

**SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA
ORIGINAL**

32

Proponente:

CONSORCIO SERVINC - VQM

Número del proceso:

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-023-2015**

**Fecha de Entrega de la
Propuesta:**

FEBRERO 01 DE 2016

Dirección comercial:

CARRERA 7 No. 27 – 40 Piso 5 Bogotá

Teléfono:

8050601 Ext. 137

Fax:

6092440

**Dirección de correo
electrónico:**

**asepulveda@servinc.org ;
asepulveda.servinc@gmail.com**

**Representante o
apoderado:**

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015
CONSORCIO SERVINC-VQM

CONTENIDO	Pag.
FORMATO No. 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA	1
CONTRATO No. 1	3
CONTRATO No. 2	34
CONTRATO No. 3	37
CONTRATO No. 4	59
ANEXO No. 8 DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO	77

FORMATO No. 6
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° VJ-VGC-CM-023-2015

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VEAPP-IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS.

FORMATO 6
EXPERIENCIA ESPECIFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO SERVINC-VQM

Proponente Líder: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	SERVINC LTDA	CONTRATO No. ICCU-021-2010 Contratar la Interventoría Técnica, Socio - Ambiental, Jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales de las concesiones viales del Departamento de Cundinamarca	3.762,57	50%	02-Jun-10	02-Nov-12	Colombia	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	3
2	SERVINC LTDA	CONTRATO No. SEA-016 Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2 comprendido entre Puerto Salgar - San Roque	14.751,20	40%	15-Jun-12	15-Jun-20	Colombia	Agencia Nacional de Infraestructura	34
3	VQM SAS	CONTRATO No. 2183-2005 Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las Vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 63 vía Puerto López - Puerto Gaitán con una longitud de 29,30 Kilómetros en el Departamento del Meta	3.776,13	75%	16-Nov-05	04-Nov-08	Colombia	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	37
4	VQM SAS	CONTRATO No. 2204-2005 Interventoría de los Estudios y Diseños, pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo grupo 93 vía Barbacoas-Junín con una longitud de 25,00 Kilómetros en el Departamento de Nariño.	3.006,67	75%	17-Nov-05	27-May-09	Colombia	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	59

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre: ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO

Identificación: 9.083.091 de Cartagena

(1) Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados

CONTRATO No. 1

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE CONCESIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU – NIT. 900.258.711-1

CERTIFICA:

Que de conformidad al acta de liquidación ICCU-021-2010, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y el Consorcio Concesionario Vial, identificado con 900.357.091-8, suscribieron el contrato No. ICCU-021-2010 cuyo objeto e información general se relaciona a continuación:

CONTRATISTA	CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Firma del Contrato	19 de mayo de 2010
Fecha de inicio del contrato	02 de junio de 2010
Plazo inicial	C. Tequendama: Diez (10) meses C. Devisab: Veinticuatro (24) meses C. Panamericana: Veinticuatro (24) meses
Valor inicial	C. Tequendama: \$462.230.291 C. Devisab: \$1.201.749.724 C. Panamericana: \$1.157.215.865
Modificaciones Contractuales:	
Adición y prórroga No. 1	C. Tequendama
Valor	\$431.667.261
Tiempo	Nueve (9) meses
Adición y prórroga No. 2	C. Tequendama
Valor	\$95.331.528
Tiempo	Dos(2) meses
Adición y prórroga No. 3	C. Tequendama
Valor	\$95.331.527
Tiempo	Dos(2) meses
Adición y prórroga No. 4	C. Tequendama

Valor	\$47.665.764
Tiempo	Un (1) mes
Adición y prórroga No. 5	C. Tequendama, C. Devisab y C. Panamericana
Valor	\$773.306.422
Tiempo	Cinco (5) meses
Plazo final	Veintinueve (29) meses
Fecha de finalización	Dos (2) de noviembre de 2012
Fecha de Liquidación	En trámite
Valor final del contrato (incluye adiciones)	\$4.264.498.383
Longitud de las vías concesionadas	La longitud de las vías concesionadas es de 339,85 km distribuidos así: <u>Concesión Tequendama:</u> 71,5 km Trayectos Viales Chusacá – El Colegio – El Triunfo – Viotá – El Portillo <u>Concesión Devisab:</u> 157,85 km Trayectos viales Carretera Chía – Mosquera – Girardot – Ramal a Soacha <u>Concesión Panamericana:</u> 110,5 km Trayectos viales Alpes – Villeta – Chuguacal – Cambao
Ancho de Carril de las vía concesionadas	<u>Concesión Tequendama:</u> Toda la longitud de la vía tiene una (1) calzada conformada por 2 carriles de 3.65m de ancho. <u>Concesión Devisab:</u> Una parte de la longitud de vía de 18 km tiene doble calzada, cada calzada conformada por 2 carriles de 3.65m de ancho. El resto de longitud de vía es de calzada sencilla, confirmada por 2 carriles de 3.65m de ancho <u>Concesión Panamericana:</u> Toda la longitud de la vía tiene Una (1) Calzada conformada por 2 carriles, que unen los Municipios de Albán, Sasaima y Villeta, en uno de los tramos y en el otro las poblaciones de Guayabal de Siquima, Bituima, Vianí y San Juan de Río seco, conectando el Departamento de Cundinamarca con el Departamento del Tolima.

El Consorcio Concesionario Vial con NIT. 900.357.091-8, está conformado según la propuesta presentada, por las siguientes sociedades: Servicio de Ingeniería y

Construcción Ltda. – “SERVINC LTDA” con 50%, TECNICONSLTA S.A. con 30% y OME 3A LTDA con 20%.

El Consorcio Concesionario Vial – CCVI – desarrolló las actividades descritas en el pliego de condiciones ICCU-CM-01 de 2010, Capítulo 4 – Obligaciones del Interventor, páginas 50 a la 64, entre las cuales se pueden citar:

- Verificación de: la disponibilidad de la vía, inspección vial, comunicaciones, control y vigilancia, áreas de descanso, paraderos, puentes y estructuras, control de vegetación, señalización, control de desechos, manejo ambiental, etc.
- Dentro del control financiero ejerció las siguientes actividades, entre otras:
 - Revisó la información de tránsito y recaudo enviada por el concesionario, con el fin de constatar que el ingreso al fideicomiso corresponda al recaudo de peaje obtenido en la(s) estación(es), de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Departamento.
 - Evaluó los riesgos asociados en el sistema de información existente en los peajes Verificó permanentemente el funcionamiento correcto y permanente de los equipos de conteo y clasificación de vehículos y de registro del recaudo en cada uno de los puestos de cobro de las Estaciones de Peaje.
 - Ejerció auditoria al sistema de procesamiento de la información, y al registro del recaudo recibido, y del volumen de tránsito detectado, a fin de mantener una INTERVENTORÍA sobre su desarrollo para efectos de la certificación mensual y anual necesaria para la aplicación de la garantía de tránsito mínimo.
 - Supervisión de las operaciones de recaudo.
 - Conteo de vehículos.
 - Supervisión de las tarifas de los peajes de las Concesionarias Devisab (La Tebaida, Mondoñedo, San Pedro y Pubenza), Panamericana S.A. (Jalisco y Guayabal) y Troncal del Tequendama (El Nuevo Salto).
 - En resumen se realizó la Interventoría financiera y operativa a los sistemas de recaudo de peajes de las Concesionarias Devisab (La Tebaida, Mondoñedo, San Pedro y Pubenza), Panamericana S.A. (Jalisco y Guayabal) y Troncal del Tequendama (El Nuevo Salto).

- Actividades generales.
- Conocimiento del contrato de concesión.
- Verificación de los predios del derecho de vía y seguridad e higiene industrial.
- Disposiciones legales.
- Interventoría a los contratos adicionales de concesión especialmente al Contrato Adicional No.: 15 (Concesionaria Devisab – Contrato de Concesión 01-96), 28 (Concesionaria Panamericana S.A. - Contrato de Concesión 0J-121-97) y 20 – 21 (Troncal del Tequendama - Contrato de Concesión 049-98).
- Preparación de documentos, conceptos y respuestas.
- Realización del informe mensual e informe final.

En el presente contrato no se presentaron multas, sanciones ni incumplimientos. Adicionalmente no se hicieron efectivos ninguno de los amparos cubiertos por la garantía de cumplimiento.

Se expide a solicitud del contratista, en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2015.

Atentamente;


RICARDO ANDRES CRUZ RAMIREZ
SUBGERENTE DE CONCESIONES ICCU

Vo.Bo. Ing. Ricardo Velandia
Proyecto: Giovanni Cendales

021-2010

CONTRATO DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA No. ICCU- _____ DE 2010

OBJETO : CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONTRATISTA : CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL
NIT.900.357.091-8
CARRERA 7 NO. 27-40, 5 PISO.

DEPENDENCIA : INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-

(I). CONCESIÓN TEQUENDAMA: DIEZ (10) MESES;

PLAZO : (II) CONCESIÓN DEVISAB: VEINTICUATRO (24) MESES;

(III) CONCESIÓN PANAMERICANA: VEINTICUATRO (24) MESES

VALOR TOTAL : DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00)

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00446 del 30 de octubre de 2009, debidamente facultado por el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ICCU**, por una parte, y **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733.242 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL, y quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa la siguiente consideración: El presente contrato se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Pliegos de Condiciones del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010 y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el ICCU LA INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** Las concesiones viales del Departamento de Cundinamarca respecto de la cual se cumplirá el presente contrato son las siguientes: (I). Concesión Vial del Tequendama: Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales correspondientes a la Concesión Troncal del Tequendama, integrado por los trayectos viales Chusacá - El Colegio - El Triunfo - Viotá - El Portillo del Departamento de Cundinamarca; (II) Concesión DEVISAB: Interventoría

CONTINUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-

Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales del Contrato de Concesión 001 de 1996, correspondiente al Proyecto carretera Chía-Mosquera-Girardot y Ramal a Soacha del Departamento de Cundinamarca. **(iii) Concesión Vial Panamericana:** Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales del contrato de concesión OJ-121-97, correspondiente al Proyecto los Alpes -Villeta - Chuguacal - Cambao del Departamento de Cundinamarca. El objeto se debe cumplir de conformidad con los requisitos, condiciones, exigencias, especificaciones y demás parámetros dispuestos en los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el Contratista y los demás parámetros legales y contractuales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.** Además de las funciones y demás actividades dispuestas en los Pliegos de Condiciones del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010, el Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas en la Resolución No. 017 del 17 de octubre de 2009, y especialmente las siguientes: 1) El interventor asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables. 2) El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias. 3) El INTERVENTOR representante del ICCU supervisará las actividades de los Contratos de Concesión objeto de Interventoría, sus adicionales, modificatorios y obras complementarias y/o adicionales en forma independiente del control interno de calidad o interventoría interna que debe establecer EL CONCESIONARIO, según el contrato de concesión. Asimismo, el Interventor deberá contemplar dentro de sus funciones, las de revisar y conceptuar todo lo relacionado con la(s) probable(s) adiciones que se hagan o se proyecten al contrato de concesión, independiente de las ya existentes. 4) Los requerimientos del ICCU al CONCESIONARIO serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, pero puede hacerlo directamente. 5) En todo caso, el interventor deberá verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario de los contratos de concesión, los contratos adicionales o modificatorios, los que se llegaren a realizar durante el plazo el contrato de interventoría y/o las obras complementarias. Sin embargo, se describen a continuación las funciones especiales que deberá realizar el interventor además de lo descrito: a). El INTERVENTOR representante del ICCU supervisará las actividades del Contrato de Concesión en forma independiente del control interno de calidad o interventoría interna que debe establecer EL CONCESIONARIO, según el contrato de concesión; b). Los requerimientos del ICCU al CONCESIONARIO serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, pero puede hacerlo directamente. En todo caso, el interventor deberá verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario, del contrato de concesión respectivo, los contratos adicionales y los que se llegaren a realizar durante el plazo el contrato de interventoría. **PARAGRAFO CUARTO: DISPOSICIONES ESPECIALES.** El Interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en los Pliegos de Condiciones, especialmente las descritas en el Anexo No. 1 a los Pliegos de Condiciones referentes a la metodología y el plan y cargas de trabajo. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor de la Interventoría objeto del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, los cuales se distribuyen así: (I). **Concesión Vial del Tequendama:** Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos (\$462.230.291.00); (ii) **Concesión DEVISAB:** Mil Doscientos Un Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Pesos MCTE (\$1.201.749.724.00). (iii)



Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$1.157.215.865.00). **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de cada Concesión es Independiente y se debe ejecutar de conformidad con las descripciones dispuestas en el Formato No. 1 a este Contrato de Consultoría.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El ICCU pagará al contratista el valor de cada una de las concesiones objeto de este contrato así: (i) mediante actas mensuales de igual valor debidamente aprobadas y avaladas por el ICCU, hasta completar el Noventa Por Ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con los informes mensuales presentados por la Interventoría al ICCU. Lo anterior, de conformidad con la siguiente formulación: Valor Acta= (90%) del valor del Contrato / No. Meses de ejecución. (ii) Y un pago final equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes dos requisitos: (i) Una vez aprobada por parte del ICCU la póliza de calidad de los servicios y (ii) a la liquidación del contrato de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la Interventoría se cancelará inicialmente con cargo a los aportes del ICCU hasta agotar los recursos asignados y posteriormente se presentara cuenta de cobro con cargo a la Fiducia de la Concesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del interventor; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución de la presente Contrato de Consultoría es el siguiente: (i). **Concesión Vial del Tequendama:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; (ii) **Concesión DEVISAB:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; (iii) **Concesión Vial Panamericana:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El interventor deberá constituir a favor del ICCU una garantía única de conformidad con el decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009, que incluya los siguientes amparos: 1) **Cumplimiento del contrato,** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato; 2) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal,** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. 3) **Calidad de los servicios:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, por parte del ICCU del informe final de interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando sea necesario, la vigencia del amparo tres (3) se modificará conforme a la fecha del acta final y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales.

SEXTA. INDEMNIDAD DEL ICCU:

El Interventor mantendrá indemne al ICCU por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de las actividades desarrolladas con ocasión de la presente orden. **SEPTIMA – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:** El Interventor manifiesta que conoce y acepta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la presente Orden de servicios la cual se encuentra contenida en los estudios previos que soporta esta contratación. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA, el CONTRATISTA cancelará al ICCU por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Veinte (20%) por ciento del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL ICCU y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL ICCU lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza a EL ICCU para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARAGRAFO CUARTO:** De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL ICCU podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución No. 017 del 7 de octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL ICCU, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo de tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL ICCU procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL ICCU decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso en caso de incumplimiento parcial, total y/o definitivo de las obligaciones legales o contractuales o se declare la caducidad del contrato, el Interventor pagará al ICCU una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL ICCU pueda solicitar judicialmente al Interventor la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El Interventor autoriza que EL ICCU descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La dirección, vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente, quien además de las funciones previstas en la Resolución No. 017 del 7 de octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar, oportunamente, al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución de la presente orden de servicios. **DECIMA SEGUNDA.- VINCULACION LABORAL.** El Interventor y quien éste empleare para el cumplimiento del presente contrato no tendrán vinculación laboral alguna con el ICCU. **DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR:** El



021-2010

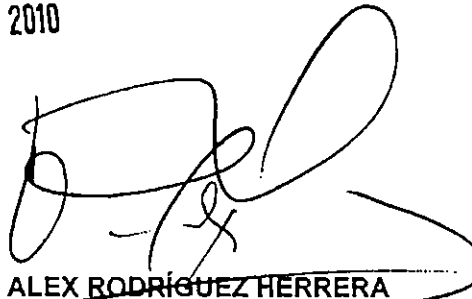
CONTINUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-

-2010. Pág. 5 de 8

Interventor está obligado a cumplir las obligaciones expresamente pactadas en esta orden, las que emanen de la naturaleza de ésta y las previstas en la ley, entre otras, las que se refieren al Sistema de Seguridad Social Integral y las parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le corresponden al consultor, le acarrearán las sanciones previstas en la ley y en esta orden de servicios. Corresponderá al Interventor del contrato durante la ejecución de la presente orden de servicios y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y la ley 1122 de 2006, para lo cual el Consultor se compromete a aportar los comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Interventor declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la ley. **DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES, CADUCIDAD:** Al presente contrato son aplicables las disposiciones de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes con esta. **DECIMA SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** La presente orden de servicios estará sujeta a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: AUDITORES VISIBLES:** Corresponderá a la Interventoría articular su acción con los grupos de auditores visibles, atendiendo y dando respuesta a las observaciones hechas por los mismos, a fin de efectuar el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento del contrato o convenio **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del ICCU, de la garantía única y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere el pago de los derechos de publicación del Contrato en los términos de los Decretos Departamentales 00194 de 2008 y 00004 de 2009. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

19 MAYO 2010

Por el ICCU,


ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

Por el Contratista,


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL


Revisó: Isabel Contreras de Tovar.
Proyecto: Álvaro Pinilla Galvis.

(I). CONCESIÓN TEQUENDAMA.

—

CUNDINAMARCA
corazón de colombia



021-2010

CONTINUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-

-2010. Pág. 7 de 8

					Meses	TOTAL
Director Interventoria	2	\$ 4.306.584,00	250,00%	0,40	1	\$ 4.306.584,00
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	\$ 2.807.265,00	250,00%	1,00	1	\$ 7.018.162,50
Especialista Financiero	5	\$ 2.791.538,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.395.769,00
Especialista en Derecho administrativo	6	\$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.218.595,50
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	\$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.218.595,50
Especialista en Estructuras	6	\$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.218.595,50
Especialista en ambiental	6	\$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.218.595,50
Ingenieros Residentes (2)	7	\$ 1.843.358,00	250,00%	1,50	1	\$ 6.912.592,50
Inspector	2	\$ 1.000.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Conductor		\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Aforadores (4)		\$ 515.000,00	250,00%	0,80	1	\$ 1.030.000,00
						\$ 30.612.490,00
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	TOTAL
vehículos		\$ 3.100.000,00		GL	1	\$ 3.100.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina		\$ 400.000,00		GL	1	\$ 400.000,00
Oficina Campamento		\$ 1.500.000,00		GL	1	\$ 1.500.000,00
Medición Índice de estado		\$ 17.440.000,00		GL	0,25	\$ 4.360.000,00
Medición Reflectividad		\$ 3.440.200,00		GL	0,25	\$ 860.050,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						\$ 10.220.050,00
3. TOTAL COSTOS						
COSTOS PERSONAL						\$ 30.612.490,00
OTROS COSTOS						\$ 10.220.050,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						\$ 40.832.540,00

La categorización y el costo de los salarios están dados con base en la resolución 747 de 1998 actualizados para el año 2009

SMLMV AÑO 2009

SMLMV AÑO 2010

SMLMV AÑO 2011

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2010 (MES) \$ 42.319.899,57

VALOR IVA (16%) \$ 6.771.183,93

VALOR MENSUAL NETO 2010 \$ 49.091.083

VALOR 12 MESES 2010 \$ 589.093.002

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011 (MES) \$ 44.012.695,55

VALOR IVA (16%) \$ 7.042.031,29

VALOR MENSUAL NETO 2011 \$ 51.054.727

VALOR 12 MESES 2009 \$ 612.656.722

VALOR TOTAL INTERVENTORIA	\$ 1.201.749.724
VALOR MENSUAL NETO PROMEDIO	\$ 50.072.905

(III) CONCESIÓN PANAMERICANA.

CLASIFICACION	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	# Meses	VALOR TOTAL
Director Interventoria	2	\$ 3.942.647,00	250,00%	0,40	1	\$ 3.942.647,00

021-2010

CONTINUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-

-2010. Pág. 8 de 8

Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	\$ 2.555.634,00	250,00%	1,00	1	\$ 6.389.085,00
Especialista Financiero	6	\$ 2.419.658,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.209.829,00
Especialista en Derecho administrativo	6	\$ 2.419.658,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.209.829,00
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	\$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.227.362,50
Especialista en Estructuras	6	\$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.227.362,50
Especialista en ambiental	6	\$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.227.362,50
Ingeniero Residente	7	\$ 1.864.576,00	250,00%	1,50	1	\$ 6.992.160,00
Inspector	2	\$ 1.000.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Conductor		\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Aforadores (4)		\$ 515.000,00	250,00%	0,80	1	\$ 1.030.000,00
						\$ 29.530.637,50
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	TOTAL
Vehiculos		\$ 3.100.000,00		GL	1	\$ 3.100.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina		\$ 250.000,00		GL	1	\$ 250.000,00
Oficina Campamento		\$ 1.200.000,00		GL	1	\$ 1.200.000,00
Medición Índice de estado		\$ 17.440.000,00		GL	0,25	\$ 4.360.000,00
Medición Reflectividad		\$ 3.515.000,00		GL	0,25	\$ 878.750,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMLV						\$ 9.788.750,00
3. TOTAL COSTOS						
COSTOS PERSONAL						\$ 29.530.637,50
OTROS COSTOS						\$ 9.788.750,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMLV						\$ 39.319.387,50

La categorización y el costo de los salarios estan dados con base en la resolución 747 de 1998 actualizados para el año 2009

SMLMV AÑO 2009

SMLMV AÑO 2010

SMLMV AÑO 2011

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2010 (MES) \$ 40.751.629,22

VALOR IVA (16%) \$ 6.520.260,67

VALOR MENSUAL NETO 2010 \$ 47.271.890,00

VALOR 12 MESES 2010 \$ 567.262.676,00

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011 (MES) \$ 42.381.694,39

VALOR IVA (16%) \$ 6.781.071,10

VALOR MENSUAL NETO 2011 \$ 49.162.766,00

VALOR 12 MESES 2009 \$ 589.953.186,00

VALOR TOTAL INTERVENTORIA	\$ 1.157.215.865
VALOR MENSUAL NETO PROMEDIO	\$ 48.217.328

ALEX RODRIGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL



ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-021 DE 2010

OBJETO

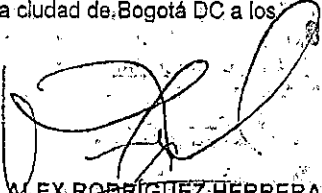
ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$431.667.261.00); PRORROGAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN DEL TEQUENDAMA EN NUEVE (9) MESES Y MODIFICAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES A CARGO DEL INTERVENTOR.

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00446 del 30 de octubre de 2009, debidamente facultado por el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008; quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ICCU, por una parte; y MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733.242 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL, y quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL INTERVENTOR, acordamos en celebrar la Presente Adición, Prórroga y Modificadorio No. 01 al Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010, previas las siguientes consideraciones: 1). Que previo adelantamiento del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010, las partes celebraron el 19 de mayo de 2010 el Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010 con el objeto de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERÍODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: (i). Concesión Vial del Tequendama: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos (\$462.230.291.00); (ii) Concesión DEVISAB: Mil Doscientos Un Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Pesos MCTE (\$1.201.749.724.00). (iii) Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$1.157.215.865.00) y por el siguiente plazo de ejecución: (i). Concesión Vial del Tequendama: El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; (ii) Concesión DEVISAB: El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; (iii) Concesión Vial Panamericana: El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; 2). Que el día 2 de junio de 2010 se celebró el Acta de Inicio del plazo de ejecución fijándose como fecha de terminación para la Concesión Troncal del Tequendama el día 2 de abril de 2011, por lo que a la fecha se encuentra vigente; 3). Que mediante oficio del 28 de marzo de 2011 el Contratista manifestó su intención de Adicionar y Prorrogar el Contrato de Interventoría respecto de la Concesión Troncal del Tequendama; 4). Que el Supervisor del Contrato de Interventoría justificó la conveniencia y necesidad de Adicionar el Valor del Contrato para realizar las labores de Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos MCTE (\$431.667.261.00) y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en nueve (9) meses; 5). Que

adicionalmente se justificó por el Supervisor del Contrato la necesidad de Modificar el plazo dispuesto para la presentación de los Informes mensuales a cargo del Interventor; 6). Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORÍA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las partes acuerdan en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en nueve (9) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DE VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORÍA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA.** Las partes acuerdan en adicionar el valor del Contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos MCTE (\$431.667.261.00), de conformidad con la descripción, condiciones y requisitos dispuestos en el Anexo No. 1 de este acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA, MODIFICATORIO.** Las partes acuerdan en modificar el plazo para la entrega de los Informes a cargo del INTERVENTOR descritos en los pliegos de condiciones y en la minuta del contrato, documentos que forman parte integral del contrato de consultoría, para que en lo sucesivo sean entregados dentro de los veinte (20) primeros días calendario de cada mes, de acuerdo con la metodología allí dispuesta. **CLÁUSULA CUARTA, DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones del Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010, no modificadas o ajustadas como consecuencia de este acuerdo seguirán aplicándose y serán de obligatorio cumplimiento entre las partes. **PARÁGRAFO.** El presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el Anexo 1 y los ya acordados en el Contrato Inicial. **CLÁUSULA CUARTA, GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se compromete a ajustar el alcance y extensión de la garantía única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición, Prórroga y Modificatorio No. 01. **CLÁUSULA QUINTA, DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo la solicitud de adición, prórroga y modificación presentada por el Interventor, la justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados con este acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA, DISPOSICIONES PRESUPUESTALES:** El ICCU sufragará el valor de la presente Adición con cargo a las Disponibilidades Presupuestales con las que cuenta y con cargo a los recursos establecidos en el Fideicomiso que Administra y Sufraga los costos de la Concesión Troncal del Tequendama. Los costos de la Interventoría se sufragarán primero con cargo a los recursos propios hasta su agotamiento y posteriormente se sufragará con cargo a los recursos de la Fiducia. **CLÁUSULA SEPTIMA, REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos del Decreto Departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC a los

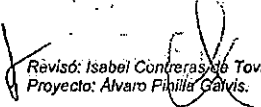
4 ABR. 2011

Por el ICCU,


ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

Por el Contratista,


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL


Revisó: Isabel Contreras de Tovar.
Proyecto: Alvaro Pihilla Galvis.

ANEXO No. 1.

(I). CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA.

CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	# MESES	VALOR TOTAL
Director de Interventoría	2	3.821.335,00	250%	0,4	1	3.821.335,00
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	2.457.340,00	250%	1	1	6.143.350,00
Especialista Financiero	5	2.476.999,00	250%	0,2	1	1.238.499,50
Especialista en Derecho Administrativo	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Estructuras	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Ambiental	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Ingeniero Residente (2)	7	1.724.004,00	250%	1,5	1	6.465.015,00
Inspector	2	1.000.000,00	250%	1	1	2.500.000,00
Secretaría Oficina	2	515.000,00	250%	1	1	1.287.500,00
Asistente		600.000,00	250%	1	1	1.500.000,00
Conductor		515.000,00	250%	1	1	1.287.500,00
Aforadores (4)		615.000,00	250%	0,8	1	1.030.000,00
Total						29.831.975,50
	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD			TOTAL
Vehículos	3.000.000,00	GI	1			3.000.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina	400.000,00	GI	1			400.000,00
Oficina Campamento	1.500.000,00	GI	1			1.500.000,00
Medición Índice de Estado	17.440.000,00	GI	0,25			4.360.000,00
Medición de Reflectividad	3.420.000,00	GI	0,25			855.000,00
Total						10.115.000,00
Valor Equivalente en SMMLV						
Costos Personales						55,70
Otros Costos						18,89
Total Costos						74,58
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011						
VALOR IVA (16%)						41.347.438,79
VALOR MENSUAL NETO						6.615.590,21
VALOR 9 MESES						47.963.029,00
						\$431.667.261,00

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
 Gerente ICCU

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
 Representante legal
 CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

The first of these is the fact that the
 government has been unable to raise
 sufficient funds to meet its obligations.
 This has led to a severe shortage of
 money, which has in turn caused a
 sharp decline in the value of the
 currency. The second is the fact that
 the government has been unable to
 control inflation, which has led to a
 sharp increase in the price of goods
 and services. The third is the fact
 that the government has been unable to
 control the balance of payments, which
 has led to a sharp increase in the
 foreign debt.

The fourth is the fact that the
 government has been unable to control
 the money supply, which has led to a
 sharp increase in the amount of
 money in circulation. The fifth is
 the fact that the government has been
 unable to control the interest rate,
 which has led to a sharp increase in
 the cost of borrowing. The sixth is
 the fact that the government has been
 unable to control the exchange rate,
 which has led to a sharp increase in
 the value of the currency.



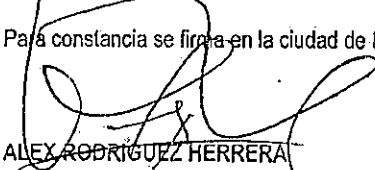
ADICION Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU-021 DE 2010

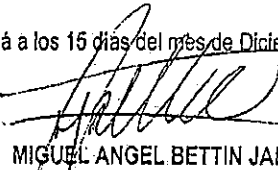
OBJETO ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS, MCTE, (\$ 95.331.528.00), Y PRORROGAR EL PLAZO EN DOS (2) MESES.

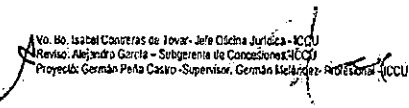
Entre los suscritos a saber ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.084.392 de La Vega quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU- en su calidad de Gerente, designado mediante Decreto 446 de octubre 30 de 2009 y Acta de Posesión 141 de octubre 30 de 2009, debidamente facultado, por el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente contrato adicional se llamará EL ICCU, por una parte y MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de este vínculo contractual se denominará el INTERVENTOR, acordamos celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No 2, al Contrato de Interventoría NO ICCU-021 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo adelantamiento del Concurso Público de Meritos No ICCU-CM-01 de 2010, las partes celebraron el 19 de Mayo de 2010, el Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, cuyo objeto fue realizar la: "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, AMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. (\$462.230.291.00). (ii) Concesión DEVISAB: Mil Doscientos Un Millones, Setecientos Cuarenta y Nueve Mil, Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte. (\$ 1.201.749.724.00). (iii) Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones, Doscientos Quince Mil, Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos . Mcte.(\$ 1.157.215.865.00), y por el siguiente plazo de ejecución: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio . (ii) Concesión DEVISAB: Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (iii) Concesión Tequendama: Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 2) Que el día 2 de junio de 2010 se suscribió el Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación para la Interventoría a la Concesión Troncal Tequendama el 2 de Abril de 2011. 3) Que el día 4 de Abril de 2011, se suscribió La Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, al Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, para La Ejecución de Las Labores de Interventoría Para La Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Un Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Un Pesos Mcte (431.667.261.00) y por un plazo de 9 meses, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, el cual era el 2 de Abril. Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, vence el próximo 2 de Enero de 2012. 4) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0133-2011 del 17 de Noviembre de 2011, el Interventor "Consorcio Concesionario Vial", manifestó su intención de continuar con las labores de Interventoría, mediante adición y prorroga al Contrato de Interventoría, respecto de la Concesión Troncal del Tequendama, por lo cual presentó propuesta económica basada en la primera adición del Contrato ICCU-021-2010. 5) Que el Supervisor del Contrato de Interventoría, justifica la Conveniencia y Necesidad de Adicionar el Valor del Contrato para realizar las labores de Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos, Mcte (\$

95.331.528,00), y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en Dos (2) meses, a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 1. 6) Que para tal efecto, el ICCU cuenta con recursos que corresponden al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría" dentro del fideicomiso N° 3-4-1311 Troncal del Tequendama certificados por la Fiduciaria de Occidente S.A. en constancia expedida el día 7 de diciembre de 2011. 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 1. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA :** Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos, Mcte, (\$ 95.331.528.00), de acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1 de este acuerdo. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, no modificadas o ajustadas como consecuencia del presente estudio, seguirán aplicándose y seguirán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Así mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No 1 y los ya acordados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA.** EL Interventor se compromete a ajustar el alcance y extensión de la Garantía Única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 2 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prórroga presentada por el INTERVENTOR y la Justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados en este acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente adición con cargo al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría" del fideicomiso N° 3-4-1311 Troncal del Tequendama administrado por la Fiduciaria de Occidente. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION** La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 2 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes. Para su legalización se deberá aprobar la garantía única por parte del ICCU y ser publicado en la Gaceta Departamental a costa del INTERVENTOR, requisito que se entiende cumplido con la presentación del comprobante de pago correspondiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de Diciembre de 2011


ALEX RODRIGUEZ HERRERA
GERENTE ICCU


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal Consorcio Concesionario Vial.


Vc. No. Isabel Contreras de Tovar - Jefe Oficina Jurídica - ICCU
Revisó: Alejandro García - Subgerente de Concesiones ICCU
Proyectó: Germán Peña Casero - Supervisor, Germán Meléndez - Profesional ICCU

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU No. 021 de 2010 PARA LA CONCESIÓN TRONCAL VIAL DEL TEQUENDAMA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

LUIS FERNANDO AYALA PABON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.170.057 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, debidamente facultado por el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU, por una parte, y por la MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial conformado por las firmas: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA", OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A LTDA "O.M.E 3 A LTDA" y TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A "TECNICONSULTA S.A." y quien en adelante para efectos de este vínculo contractual se denominará el INTERVENTOR, acordamos celebrar la presente ADICIÓN No. 3 y PRORROGA No 3, al Contrato ICCU No. 021 de 2010 previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo adelantamiento del Concurso Público de Méritos No ICCU-CM-01 de 2010 las partes suscribieron el 19 de Mayo de 2010 el Contrato ICCU No. 021 de 2010, cuyo objeto es: Realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE" (\$2.821.195.980.00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, que para el caso en particular a la Concesión Vial Troncal del Tequendama se le asigno la suma de Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil: Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. (\$462.230.291.00). 2) Que el plazo contractual para la Concesión Vial Troncal del Tequendama corresponde a Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 3) Que el contrato se inició el día 02 de junio de 2010 fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio acordándose para el caso concreto que la interventoría se terminaría el 02 de Abril de 2011. 4) Que el día 4 de Abril de 2011 se suscribió al Contrato de Interventoría No. ICCU-021 de 2010 para La Ejecución de las labores de Interventoría en la Concesión Troncal del Tequendama la Adición, Prórroga y Modificadorio No. 1 en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos M/cte (\$431.667.261.00) y por un plazo de (9) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. 5) Que el día 15 de Diciembre de 2011, se suscribió al Contrato de Interventoría No. ICCU-021 de 2010 para la Ejecución de las labores de Interventoría en la Concesión Troncal del Tequendama la Adición y Prórroga No. 2, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos M/cte (95.331.528.00) y se prorrogó en dos (2) meses más, esto es, hasta el 02 de Marzo de 2012 razón por la cual el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución. 6) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0024-2012 del 07 de Febrero de 2012 el INTERVENTOR manifestó su intención de continuar con las labores de interventoría para el control y vigilancia de la Concesión Troncal del Tequendama, en esa orden de ideas, presentó propuesta económica conservando la misma estructura de precios del contrato inicial y de los modificatorios No. 1 y 2 solicitando: "(...) en vista que las obligaciones concernientes a las labores de Interventoría efectuadas a la Concesión Troncal del Tequendama, Contrato 049-98, se vencen el próximo 2 de marzo de 2012 a través de la presente solicitamos, de la manera más atenta, su colaboración para que adicione nuestro contrato ICCU-021-2010 con el fin de asegurar la continuidad en las labores ejercidas así mismo tener en cuenta lo estipulado el artículo 85 del Estatuto Anticorrupción (...) Por último vale la pena mencionar que debe tenerse en cuenta que el contrato conviene ser adicionado

en dos (2) meses con el fin de asegurar la continuidad de las obligaciones relacionadas con la Interventoría al contrato de Concesión. 049-98". 7) Que el 23 de febrero de 2012 mediante memorando ICCU-12018 el Subgerente de Concesiones anexa la justificación y conveniencia sobre la pertinencia de adicionar y prorrogar el contrato de la referencia manifestando lo siguiente: "Con el fin de garantizar la permanencia de la interventoría para la Concesión Vial Troncal del Tequendama, se han suscrito los Contratos de Adición y Prorroga No 2, vence el próximo 2 de marzo, adjunto a la presente comunicación el estudio de oportunidad y análisis de conveniencia para suscribir el adicional y prorroga No. 3 al Contrato de Interventoría No ICCU-021 DE 2010. Lo anterior para que se me asigne la respectiva partida presupuestal por la suma de noventa y cinco millones trescientos treinta y un mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$95.331.528) para elaborar el respectivo contrato, modificatorio y prorroga No 3 al Contrato de Interventoría ICCU-021-2010 para hacer el control a la Concesión Troncal Tequendama hasta el próximo 2 de mayo de 2012". 8) Es procedente de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que los contratos de Interventoría se prorroguen por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y su valor económico se ajustara en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 9) Que la presente adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 02 de marzo de 2012 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICCU. 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 2., es decir hasta el (2) dos de mayo de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de noventa y cinco millones, trescientos treinta y un mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$95.331.528.00) incluido IVA si fuere el caso, y demás impuestos a que hubiere lugar. De acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, no modificadas, seguirán aplicándose y serán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Así mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No. 1 y los ya acordados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA.** El Interventor se compromete a ajustar al nuevo plazo y valor contractual la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a favor del ICCU dentro del Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama encontrándose acorde a esta Adición y Prorroga No 3. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prorroga presentada por el INTERVENTOR como la Justificación presentada por el SUPERVISOR y los demás documentos relacionados en este acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente adición con recursos propios de la vigencia fiscal 2012 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 expedido el 02 de marzo de 2012. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No. 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 3 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA, REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del ICCU de la póliza modificatoria de la garantía conforme la cláusula cuarta de este acuerdo contractual y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos



del Decreto Departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el (2) dos de marzo de 2012.

Por el ICCU

[Signature]
LUIS FERNANDO AYALA PABON
Gerente ICCU

Por el INTERVENTOR

[Signature]
MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Rta Legal Consorcio Concesionario Vial.

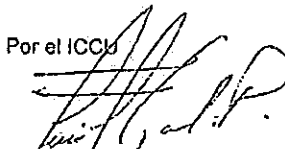
Vo. Bo. Gustavo Eddison Beltrán Ortiz. Oficina Jurídica - ICCU.
Revisó: Alejandro García - Subgerente de Concesiones - ICCU.
Proyectó: Germán Peña Castro - Supervisor. Germán Meléndez - Profesional - ICCU.
Andrea P. Vargas Matiz. Profesional - ICCU (Linda)

ANEXO No. 1.

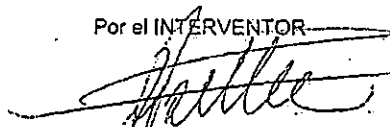
(I) CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA

Clasificación	Categoría	Costo	FM	H-M	No. Meses	Valor Total
Director Interventoría	2	\$ 3.821.335	250%	0,4	1	\$ 3.821.335
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	\$ 2.457.340	250%	1	1	\$ 6.143.350
Especialista Financiero	5	\$ 2.476.999	250%	0,2	1	\$ 1.238.500
Especialista en Derecho Administrativo	6	\$ 2.279.388	250%	0,2	1	\$ 1.139.694
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	\$ 2.279.388	250%	0,2	1	\$ 1.139.694
Especialista en Estructuras	6	\$ 2.279.388	250%	0,2	1	\$ 1.139.694
Especialista en Ambiental	6	\$ 2.279.388	250%	0,2	1	\$ 1.139.694
Ingeniero Residente	7	\$ 1.724.004	250%	1,5	1	\$ 6.465.015
Inspector	2	\$ 1.000.000	250%	1	1	\$ 2.500.000
Secretaría Oficina	2	\$ 535.600	250%	1	1	\$ 1.339.000
Asistente		\$ 1.000.000	250%	1	1	\$ 2.500.000
Conductor		\$ 535.600	250%	1	1	\$ 1.339.000
Aforadores		\$ 535.600	250%	0,8	1	\$ 1.071.200
Subtotal Costos Personal						\$ 30.876.176
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	Valor Total
Vehículos		\$ 3.000.000		GI	1	\$ 3.000.000
Comunicaciones y Equipos de Oficina		\$ 400.000		GI	1	\$ 400.000
Oficina Campamento		\$ 1.500.000		GI	1	\$ 1.500.000
Medición Índice de Estado		\$ 17.440.000		GI	0,25	\$ 4.360.000
Medición Reflectividad		\$ 3.420.000		GI	0,25	\$ 855.000
Subtotal Otros Costos						\$ 10.115.000
Total Costos Directos e Indirectos 2011						\$ 41.091.176
Valor IVA (16%)						\$ 6.574.588
Valor Mensual						\$ 47.665.764
Valor Dos (2) Meses						\$ 95.331.527

Por el ICCU


LUIS FERNANDO AYALA PABON
 Gerente ICCU

Por el INTERVENTOR


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
 Rte Legal Consorcio Concesionario Vial.



ADICION Y PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU-021 DE 2010

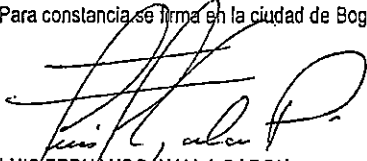
OBJETO ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$47.665.764.00) Y PRORROGAR EL PLAZO EN UN (1) MES.

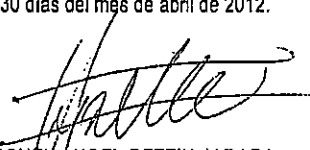
Entre los suscritos LUIS FERNANDO AYALA PABON, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.170.057 de la Bogotá D.C., obrando en su carácter de Garante General del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, en virtud de la Resolución número 0013 del 2 de Enero del año 2012 y conforme al Acta de posesión número 0011 del 3 de Enero del año 2012, Instituto Creado por Decreto Ordenanza No 00261 del 15 de Octubre de 2008 de la Gobernación de Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato adicional se llamará EL ICCU, por una parte y MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de este vínculo contractual se denominará el INTERVENTOR, acordamos celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No 3, al Contrato de Interventoría NO ICCU-021 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo adelantamiento del Concurso Público de Meritos No ICCU-CM-01 de 2010, las partes celebraron el 19 de Mayo de 2010, el Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, cuyo objeto fue realizar la: " INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, AMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. (\$462.230.291.00). (ii) Concesión DEVISAB: Mil Doscientos Un Millones, Setecientos Cuarenta y Nueve Mil, Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte. (\$ 1.201.749.724.00). (iii) Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones, Doscientos Quince Mil, Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos . Mcte.(\$ 1.157.215.865.00), y por el siguiente plazo de ejecución: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio . (ii) Concesión DEVISAB: Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio: (iii) Concesión Panamericana: Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 2) Que el día 2 de junio de 2010 se suscribió el Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación para la Interventoría a la Concesión Troncal Tequendama el 2 de Abril de 2011. 3) Que el día 4 de Abril de 2011, se suscribió La Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, al Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, para La Ejecución de Las Labores de Interventoría Para La Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Un Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Un Pesos Mcte (431.667.261.00) y por un plazo de 9 meses, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, el cual era el 2 de Abril. Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, venció el 2 de Enero de 2012. 4) Que el día 15 de Diciembre de 2011, se suscribió la Adición, Prorroga y Modificadorio No 2, al Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, para la Ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos Mcte (95.331.528.00) y por un plazo de 2 meses, contado a partir del vencimiento del plazo de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, el cual era el 2 de Enero de 2012. 5) Que el día 2 de Marzo de 2012, se suscribió la Adición, Prorroga y Modificadorio No 3, al Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, para la Ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos Mcte (95.331.528.00) y por un plazo de 2 meses, contado a partir del vencimiento del plazo de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 2, el cual era el 2 de Marzo de 2012. Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificadorio No 3, vence el próximo 2 de Mayo de 2012. 5) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0058-2012 de Abril 13 de 2012, manifestó su intención de continuar con las labores de interventoría, mediante adición y prorroga al Contrato de Interventoría, para el control a la Concesión Troncal del Tequendama, por lo cual presentó propuesta económica conservando la misma estructura de precios del contrato inicial y de los contratos adicionales 1, 2 Y 3 por un (1) mes de tal forma que su nueva fecha de terminación sea en junio 2 de 2012. 6) Que el Supervisor del contrato de Interventoría, justifica la Conveniencia y Necesidad de adicionar el valor del contrato para realizar las labores

Departamento de Cundinamarca
Calidad de Vida

de Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos mcte (\$47.665.764.00) y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en un (1) mes, a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 3. 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en un (1) mes, contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 3, es decir al 2 de junio de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos mcte (\$47.665.764.00) de acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1 de este acuerdo. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, no modificadas o ajustadas como consecuencia del presente estudio, seguirán aplicándose y seguirán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Así mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No 1 y los ya acordados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA.** EL Interventor se compromete a ajustar el alcance y extensión de la Garantía Única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 4 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prorroga presentada por el INTERVENTOR y la Justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados en este acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente adición con cargo al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría". **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION** La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 4 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo se perfecciona con sus suscripción y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos del decreto departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de abril de 2012.


LUIS FERNANDO AYALA PABON
GERENTE ICCU


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal Consorcio Concesionario Vial.

Xo. Bo. Gustavo Eddison Beltrán Ortiz Oficina Jurídica - ICCU
Revisó: Alejandro García - Subgerente de Concesiones - ICCU
Proyectó: Germán Peña Castro - Supervisor. Germán Meléndez - Profesional - ICCU

ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010 PARA INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CARLOS JULIO ROMERO ANTURY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.263 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General Encargado del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No.0649 del 09 de mayo de 2012 aclarada mediante Resolución No.656 de la misma fecha, y acta de posesión No.0227 del día 09 de mayo de 2012, debidamente facultado para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** quien está facultado para suscribir el presente documento y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 734 de 2012, y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. ICCU-021 de 2010, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Departamento de Cundinamarca y el Consorcio Concesionario Vial, previo adelantamiento del Concurso Público de Meritos No ICCU-CM-01 de 2010, celebraron el Contrato de Consultoría-Interventoría No ICCU-021-2010, cuyo objeto es realizar la : "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.821.195.880), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar; b) Que el contrato No. ICCU-021 de 2010, dentro de la ejecución las partes han suscrito contratos de adición conforme se señala a continuación:

DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES						
	Año	VR SMMLV	TEQUENDAMA	DEVISAS	PANAMERICANA	VR TOTAL	SMMLV
CONTRATO ORIGINAL	2010	\$ 515.000	\$ 462.230.291	\$ 1.201.749.724	\$ 1.157.215.865	\$ 2.821.195.880	5.473,05
Adicional N 1	2011	\$ 535.600	\$ 431.667.261			\$ 431.667.261	905,95
Adicional N 2	2011	\$ 535.600	\$ 95.331.528			\$ 95.331.528	177,99
Adicional N 3	2012	\$ 567.200	\$ 95.331.528			\$ 95.331.528	168,07
Adicional N 4	2012	\$ 567.200	\$ 47.665.764			\$ 47.665.764	84,04

c) Que igualmente el plazo principal del contrato No ICCU-021-2010 ha sido objeto de cuatro (4) prorrogas, que empezó a contarse a partir del 2 de junio de 2010, fecha en la cual se suscribió el

CONTINUACIÓN ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010

Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación de la Interventoría así: a) la Concesión Troncal Tequendama, el 2 de Abril de 2011; b) Concesión Devisab el día 2 de Junio de 2012 a las 0:00 horas y c) Concesión Panamericana el día 2 de Junio de 2012 a las 0:00 horas. Posteriormente con la suscripción de las prórrogas se prorrogó el plazo así:

Prórroga	Prórroga No. 1		Prórroga No. 2	Prórroga No. 3	Prórroga No. 4
Concesión	Ven. inicial	Ven. prórroga	Ven. prórroga	Ven. prórroga	Ven. prórroga
CONCESION DEVISAB	02/06/2012				
CONCESION PANAMERICANA	02/06/2012				
CONCESION TEQUENDAMA	02/04/2011	02/01/2012	02/03/2012	02/05/2012	02/06/2012

d) Que mediante solicitud ICCU-12068 de mayo 14 de 2012, con radicación No. 4438 de mayo 15 de 2012, el Subgerente de Concesiones del ICCU, Ingeniero Alejandro García Cadena, adjunto justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato con los siguientes argumentos "...2.1 CONCESIÓN "CHÍA - MOSQUERA - GIRARDOT Y RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA". DEVISAB. 2.2 El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU suscribió el contrato de Concesión No. 001 de 1996, con la firma Consorcio CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - DEVISAB el 21 de Noviembre de 1996, que tiene por objeto la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión social, gestión ambiental, financiación, reconstrucción y rehabilitación vial, construcción de intersecciones y puentes peatonales en los pasos urbanos, mantenimiento y operación de la carretera "Chía - Mosquera - Girardot y Ramal al municipio de Soacha" de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año. EL CONCESIONARIO realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del proyecto de concesión vial, permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la seguridad vial, la comodidad y la integración con el entorno, cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el CONTRATO y siempre bajo el control y la vigilancia del ICCU..." e) Que el Supervisor asignado por el ICCU al Contrato ICCU-021 de 2010, justificó la

Conveniencia y Necesidad de adicionar el valor total del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$773.306.422) MCTE, incluido IVA; f) Que dicho presupuesto adicional tiene la siguiente distribución: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 237.492.460) MCTE incluido IVA; (ii) Concesión DEVISAB: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOS PESOS (\$ 272.168.002) MCTE incluido IVA; (iii) Concesión Vial Panamericana: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 263.645.960) MCTE incluido IVA; g) Que el valor adicionado más la presente adición equivale al 47.45% del valor inicial del Contrato de Interventoría ICCU-021-2011, de manera que no se excede el 50% del valor inicial expresado y calculado en S.M.M.L.V, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CONTINUACIÓN ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010

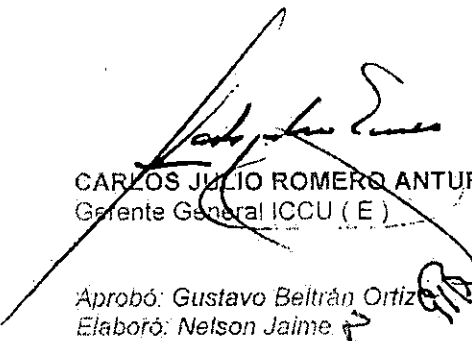
DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES					
	AÑO	VLr SMMLV	TEQUENDAMA	DEVISAB	PANAMERICANA	VLRTOTAL
CONTRATO INICIAL	2010	\$ 515.000	\$ 467.230.291	\$ 1.201.749.724	\$ 1.157.215.895	\$ 3.341.195.900
Adición N° 1	2011	\$ 535.500	\$ 431.957.261			\$ 967.454.761
Adición N° 2	2011	\$ 935.600	\$ 95.331.528			\$ 1.030.931.528
Adición N° 3	2012	\$ 567.200	\$ 95.531.528			\$ 662.731.528
Adición N° 4	2012	\$ 567.200	\$ 47.655.764			\$ 614.857.264
Adición N° 5	2012	\$ 567.200	\$ 237.492.460	\$ 272.169.002	\$ 263.645.960	\$ 773.308.422
TOTAL ADICIONES			\$ 1.369.718.832	\$ 1.473.917.726	\$ 1.420.861.925	\$ 4.263.302.503
VALOR TOTAL ADICIONADO EN SMMLV						2.539.435
VALOR DEL 50% EN SMMLV						1.269.717.500
PORCENTAJE DE LOS SMMLV ADICIONADOS						47,45%

h) Que el Supervisor asignado por el ICCU para la Interventoría objeto el Contrato ICCU-021 de 2010, justifican la Conveniencia y Necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría de acuerdo con lo siguiente: "(i) *Concesión Vial Troncal del Tequendama*: cinco (5) meses a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prórroga y Modificatorio No. 4, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012; ii) *Concesión DEVISAB*: Cinco (5) meses, a partir de la fecha de terminación contractual, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012. (iii) *Concesión Vial Panamericana*: Cinco (5) meses a partir de la fecha de terminación contractual, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012". i) Que el supervisor del contrato ICCU-021-10, acredita en el precitado estudio que "...cuenta con recursos de acuerdo con lo siguiente: (i) *Concesión Vial Troncal del Tequendama*: Recursos del ICCU, certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 817 de fecha 10 de Mayo de 2012 ; ii) *Concesión DEVISAB*: Patrimonio autónomo constituido en la Fiduciaria de Occidente S.A. asignada para el manejo de los recursos del Contrato de Concesión No. 001 de 1996, con cargo del Fideicomiso 3-4-417 Concesión Chía – Mosquera – Girardot, pagos de interventoría según certificación No. 001 del 28 de Marzo de 2012 expedida por la Fiduciaria (ver anexos); (iii) *Concesión Vial Panamericana*: Patrimonio Autónomo Panamericana Constituido en Fiduagraria, Código Contable 31134, con cargo a recursos depositados en el fideicomiso denominado "Subfondo Opex", encargo en el cual se provisionan mensualmente las sumas de dinero necesarias para atender los gastos de supervisión certificación del 18 de Abril de 2012, y/o con cargo a los recursos de la subcuenta interventoría conforme a las estipulaciones del documento modificadorio No 2 al contrato adicional No 28 Firmado el 01 de diciembre de 2011...) (anexos de la justificación de la necesidad); j) Que el ICCU puede satisfacer la necesidad conforme a sus funciones generales de conformidad con Decreto Ordenanza No 00261 del 15 de octubre de 2008 como un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad; k) Que no existe limitante legal a la extensión del plazo contractual, cuando esté se encuentre justificado, se realice dentro de la ejecución del mismo y las partes lo pacten de común acuerdo, requisitos que se cumplen a cabalidad en el presente documento. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA**. Prorrogar El Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoría ICCU-021-2010 de la siguiente forma: (i) *Concesión Vial Troncal del Tequendama* en cinco (5) meses y como fecha de terminación el 2 de noviembre de 2012; ii) *Concesión DEVISAB* en cinco (5) meses y como fecha de terminación el 2 de noviembre de 2012 y (iii) *Concesión Vial Panamericana* en cinco (5) meses y fecha de

CONTINUACIÓN ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010

terminación el 2 de noviembre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$773.306.422) MCTE incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 237.492.460) MCTE, incluido IVA; (ii) Concesión DEVISAB: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOS PESOS MCTE (\$ 272.168.002) MCTE., incluido IVA; (iii) Concesión Vial Panamericana: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 263.645.960) MCTE .. incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA; FORMA DE PAGO.** El ICCU pagará el valor del contrato adiciona conforme a las condiciones ya pactadas y previstas en la cláusula tercera del contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 5 el Contratista se compromete ampliar la Garantía Única a favor del ICCU de acuerdo con los montos, amparos y vigencias establecidos en la cláusula quinta al contrato ICCU 021 de 2010. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y para su legalización la aprobación por parte del ICCU de la póliza modificatoria de la garantía conforme la cláusula anterior y la publicación en el Secop. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato ICCU-021 de 2010 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy 1 de junio de 2012.



CARLOS JULIO ROMERO ANTURY
Gerente General ICCU (E)



MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA
Representante legal Contratista

Aprobó: Gustavo Beltrán Ortiz
Elaboró: Nelson Jaime

CERTIFICADO

No

817

por

May 10/2012



BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



018

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 1 de 31

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA - INTERVENTORÍA ICCU-021-2010

I. DATOS DEL CONTRATO ICCU-021-2010

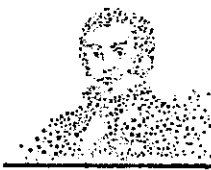
OBJETO CONTRATO ICCU-021-2010	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERÍODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PRE OPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19-MAYO-2010
FECHA INICIACIÓN	2-JUNIO-2010
PLAZO INICIAL	C. Tequendama: Diez (10) meses C. Devisab: Veinticuatro (24) meses C. Panamericana: Veinticuatro (24) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$2.821.195.880, el cual se distribuyó de la siguiente manera: C. Tequendama: \$ 462.230.291 C. Devisab: \$1.201.749.724 C. Panamericana: \$1.157.215.865

Sede Administrativa - Calle 26 61-63 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co

A. S.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 2 de 31

PRÓRROGAS	Prórroga No. 1 - Nueve (9) Meses - \$ 431.667.261
	Prórroga No. 2 - Dos (2) Meses - \$ 95.331.528
	Prórroga No. 3 - Dos (2) Meses - \$ 95.331.528
	Prórroga No. 4 - Un (1) Mes - \$ 47.665.764
	Prórroga No. 5 - Cinco (5) Meses - \$ 773.306.422
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2012

II. BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

A continuación se muestra el balance financiero de cada uno de los proyectos, Interventoría de la Concesión: Troncal del Tequendama, Devisab y Panamericana S.A.S.

ACTA	ENTIDAD QUE REALIZÓ EL DESEMBOLSO	PERÍODO	BENEFICIARIO	VALOR FACTURADO
1	ICCU	2-junio-2010 al 2-julio-2010	CCVI	\$ 41.600.726
2	ICCU	2-julio-2010 al 2-agosto-2010	CCVI	\$ 41.600.726
3	ICCU	2-agosto-2010 al 2-septiembre-2010	CCVI	\$ 41.600.726
4	ICCU	2-septiembre-2010 al 2-octubre-2010	CCVI	\$ 41.600.726



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 3 de 31

5	ICCU	2-octubre-2010 al 2-noviembre-2010	CCVI	\$ 41.600.726
6	ICCU	2-noviembre-2010 al 2-diciembre-2010	CCVI	\$ 41.600.726
7	ICCU	2-diciembre-2010 al 2-enero-2011	CCVI	\$ 41.600.726
8	ICCU	2-enero-2011 al 2-febrero-2011	CCVI	\$ 41.600.726
9	ICCU	2-febrero-2011 al 2-marzo-2011	CCVI	\$ 41.600.726
10	ICCU	2-marzo-2011 al 2-abril-2011	CCVI	\$ 41.600.726
11	ICCU	2-abril-2011 al 2-mayo-2011	CCVI	\$ 43.166.726
12	ICCU	2-mayo-2011 al 2-junio-2011	CCVI	\$ 43.166.726
13	ICCU	2-junio-2011 al 2-julio-2011	CCVI	\$ 43.166.726
14	ICCU	2-julio-2011 al 2-agosto-2011	CCVI	\$ 43.166.726
15	ICCU	2-agosto-2011 al 2-septiembre-2011	CCVI	\$ 43.166.726
16	ICCU	2-septiembre-2011 al 2-octubre-2011	CCVI	\$ 43.166.726
17	ICCU	2-octubre-2011 al 2-noviembre-2011	CCVI	\$ 43.166.726
18	ICCU	2-noviembre-2011 al 2-diciembre-2011	CCVI	\$ 43.166.726
19	ICCU	2-diciembre-2011 al 2-enero-2012	CCVI	\$ 43.166.726
20	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-enero-2012 al 2-febrero-2012	CCVI	\$ 42.899.188

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749-1806

www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría Interventoría ICCU-021-2010

Página 4 de 31

21	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-febrero-2012 al 2-marzo-2012	CCVI	\$ 42.899.188
22	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-marzo-2012 al 2-abril-2012	CCVI	\$ 42.899.188
23	ICCU	2-abril-2012 al 2-mayo-2012	CCVI	\$ 42.899.188
24	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-mayo-2012 al 2-junio-2012	CCVI	\$ 42.899.188
25	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-junio-2012 al 2-julio-2012	CCVI	\$ 42.748.643
26	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-julio-2012 al 2-agosto-2012	CCVI	\$ 42.748.643
27	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-agosto-2012 al 2-septiembre-2012	CCVI	\$ 42.748.643
28	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-septiembre-2012 al 2-octubre-2012	CCVI	\$ 42.748.643
29	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-octubre-2012 al 2-noviembre-2012	CCVI	\$ 42.748.643
Total				\$ 1.232.746.949

Tabla No. 2.1 Interventoría Troncal del Tequendama

ACTA	ENTIDAD QUE REALIZÓ EL DESEMBOLO	PERIODO	BENEFICIARIO	VALOR FACTURADO
1	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-junio-2010 al 2-julio-2010	CCVI	\$ 45.065.615
2	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-julio-2010 al 2-agosto-2010	CCVI	\$ 45.065.615
3	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-agosto-2010 al 2-septiembre-2010	CCVI	\$ 45.065.615
4	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-septiembre-2010 al 2-octubre-2010	CCVI	\$ 45.065.615

Sede Administrativa – Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



020

CON ANTONIO NARIÑO: EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 5 de 31

5	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-octubre-2010 al 2-noviembre-2010	CCVI	\$ 45.065.615
6	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-noviembre-2010 al 2-diciembre-2010	CCVI	\$ 45.065.615
7	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-diciembre-2010 al 2-enero-2011	CCVI	\$ 45.065.615
8	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-enero-2010 al 2-febrero-2011	CCVI	\$ 45.065.615
9	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-febrero-2011 al 2-marzo-2011	CCVI	\$ 45.065.615
10	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-marzo-2011 al 2-abril-2011	CCVI	\$ 45.065.615
11	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-abril-2011 al 2-mayo-2011	CCVI	\$ 45.065.615
12	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-mayo-2011 al 2-junio-2011	CCVI	\$ 45.065.615
13	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-junio-2011 al 2-julio-2011	CCVI	\$ 45.065.615
14	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-julio-2011 al 2-agosto-2011	CCVI	\$ 45.065.615
15	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-agosto-2011 al 2-septiembre-2011	CCVI	\$ 45.065.615
16	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-septiembre-2011 al 2-octubre-2011	CCVI	\$ 45.065.615
17	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-octubre-2011 al 2-noviembre-2011	CCVI	\$ 45.065.615
18	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-noviembre-2011 al 2-diciembre-2011	CCVI	\$ 45.065.615
19	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-diciembre-2011 al 2-enero-2012	CCVI	\$ 45.065.615
20	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-enero-2012 al 2-febrero-2012	CCVI	\$ 45.065.615

Sede Administrativa - Calle 26, 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co

4



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO: EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría Interventoría ICCU-021-2010

Página 6 de 31

21	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-febrero-2012 al 2-marzo-2012	CCVI	\$ 45.065.615
22	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-marzo-2012 al 2-abril-2012	CCVI	\$ 45.065.615
23	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-abril-2012 al 2-mayo-2012	CCVI	\$ 45.065.615
24	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-mayo-2012 al 2-junio-2012	CCVI	\$ 45.065.615
25	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-junio-2012 al 2-julio-2012	CCVI	\$ 42.629.172
26	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-julio-2012 al 2-agosto-2012	CCVI	\$ 42.629.172
27	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-agosto-2012 al 2-septiembre-2012	CCVI	\$ 42.629.172
28	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-septiembre-2012 al 2-octubre-2012	CCVI	\$ 46.021.741
29	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-octubre-2012 al 2-noviembre-2012	CCVI	\$ 48.990.240
Total				\$ 1.304.474.249

Tabla No. 2.2 Interventoría Concesionaria Devlsab

ACTA	ENTIDAD QUE REALIZÓ EL DESEMBOLSO	PERÍODO	BENEFICIARIO	VALOR FACTURADO
001	Fiduagraria S.A.	2-junio-2010 al 2-julio-2010	CCVI	\$ 43.395.594
002	Fiduagraria S.A.	2-julio-2010 al 2-agosto-2010	CCVI	\$ 43.395.595
003	Fiduagraria S.A.	2-agosto-2010 al 2-septiembre-2010	CCVI	\$ 43.395.595

Sede Administrativa – Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749.1806

www.cundinamarca.gov.co



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



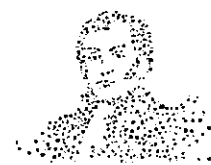
021

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 7 de 31

4	Fiduagraria S.A.	2-septiembre-2010 al 2-octubre-2010	CCVI	\$ 43.395.595
5	Fiduagraria S.A.	2-octubre-2010 al 2-noviembre-2010	CCVI	\$ 43.395.595
6	Fiduagraria S.A.	2-noviembre-2010 al 2-diciembre-2010	CCVI	\$ 43.395.595
7	Fiduagraria S.A.	2-diciembre-2010 al 2-enero-2011	CCVI	\$ 43.395.595
8	Fiduagraria S.A.	2-enero-2011 al 2-febrero-2011	CCVI	\$ 43.395.595
9	Fiduagraria S.A.	2-febrero-2011 al 2-marzo-2011	CCVI	\$ 43.395.595
10	Fiduagraria S.A.	2-marzo-2011 al 2-abril-2011	CCVI	\$ 43.395.595
11	Fiduagraria S.A.	2-abril-2011 al 2-mayo-2011	CCVI	\$ 43.395.595
12	Fiduagraria S.A.	2-mayo-2011 al 2-junio-2011	CCVI	\$ 43.395.595
13	Fiduagraria S.A.	2-junio-2011 al 2-julio-2011	CCVI	\$ 43.395.595
14	Fiduagraria S.A.	2-julio-2011 al 2-agosto-2011	CCVI	\$ 43.395.595
15	Fiduagraria S.A.	2-agosto-2011 al 2-septiembre-2011	CCVI	\$ 43.395.595
16	Fiduagraria S.A.	2-septiembre-2011 al 2-octubre-2011	CCVI	\$ 43.395.595
17	Fiduagraria S.A.	2-octubre-2011 al 2-noviembre-2011	CCVI	\$ 43.395.595
18	Fiduagraria S.A.	2-noviembre-2011 al 2-diciembre-2011	CCVI	\$ 43.395.595
19	Fiduagraria S.A.	2-diciembre-2011 al 2-enero-2012	CCVI	\$ 43.395.595



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 8 de 31

20	Fiduagraria S.A.	2-enero-2012 al 2-febrero-2012	CCVI	\$ 43.395.595
21	Fiduagraria S.A.	2-febrero-2012 al 2-marzo-2012	CCVI	\$ 43.395.595
22	Fiduagraria S.A.	2-marzo-2012 al 2-abril-2012	CCVI	\$ 43.395.595
23	Fiduagraria S.A.	2-abril-2012 al 2-mayo-2012	CCVI	\$ 43.395.595
24	Fiduagraria S.A.	2-mayo-2012 al 2-junio-2012	CCVI	\$ 43.395.595
25	Fiduagraria S.A.	2-junio-2012 al 2-julio-2012	CCVI	\$ 47.456.273
26	Corpbanca S.A.	2-julio-2012 al 2-agosto-2012	CCVI	\$ 47.456.273
27	Corpbanca S.A.	2-agosto-2012 al 2-septiembre-2012	CCVI	\$ 47.456.273
28	Corpbanca S.A.	2-septiembre-2012 al 2-octubre-2012	CCVI	\$ 47.456.273
29	Corpbanca S.A.	2-octubre-2012 al 2-noviembre-2012	CCVI	\$ 47.456.273
Total				\$ 1.278.775.643

Tabla No. 2.3 Interventoría Concesionaria Panamericana S.A.S.

ANOTACIÓN 1

Con respecto al pago final del 10% del valor total del contrato de Interventoría, que se establece en la Clausula Tercera del Contrato de Obra ICCU-021-2010, la entidad ha efectuado los siguientes pagos al Consorcio Concesionario Vial : 1) Por la Concesión Troncal del Tequendama, de un total de CIENTO TREINTA Y SEIS

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 9 de 31

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 136.971.883) equivalentes al 10% del valor total de la Interventoría a la Concesión Troncal del Tequendama, la entidad hizo el pago de la factura No CCVI-119 del 28 de enero de 2013 correspondiente al 50% de dicho valor es decir por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$68.485.942), 2). Por la Concesión DEVISAB, tal como quedo aclarado en el Acta Final de Pago de Interventoría – Concesión Devisab, suscrita entre las partes el 28 de enero de 2013, del valor total del contrato MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTESEIS PESOS M/CTE (\$1.473.917.726.00), por concepto de todas las actas pagadas se tiene total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.449.415.829), por lo tanto el 10% equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$144.941.580.00). A partir de lo anterior, la entidad hizo el pago de la factura No CCVI-118 del 2 de enero de 2013 correspondiente al 100% de dicho valor es decir por un valor de, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 144.941.580), es decir se canceló el total del 10% correspondiente al pago final por la Interventoría a la Concesión DEVISAB. 3) Por la Concesión Panamericana S.A.S. la entidad adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 142.086.183). Por lo anterior en total la entidad adeuda la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 210.572.125.00). Lo anterior, teniendo en cuenta la cláusula tercera del contrato ICCU-021-2010 la cual plasma lo siguiente: "... (ii) Y un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes dos requisitos: (i) Una vez aprobada por parte del ICCU la póliza de calidad de los servicios y (ii) a la liquidación del contrato de la Interventoría". Por lo anteriormente expuesto, a continuación se relacionan los pagos realizados y el saldo por pagar contra la presente acta de liquidación:



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICGU-021-2010

Página 10 de 31

DESCRIPCIÓN	VALOR RETENIDO (10%)	VALOR PAGADO (5%)	SALDO POR PAGAR
Interventoría a Concesión Troncal del Tequendama	\$ 136.971.883	\$68.485.942	\$68.485.942
Interventoría a Concesión Panamericana	\$ 142.086.183	\$0.00	\$ 142.086.183
Interventoría a Concesión DEVISAB	\$144.941.580	\$144.941.580	\$0.00
TOTAL			\$210.572.125

Saldo por pagar: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINCO PESOS MCTE. \$210.572.125

III. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Para el contrato de Consultoría ICGU-021-2010, NO se giraron recursos por concepto de Anticipo.

IV. ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	SI/NO	FECHA
Multas:	NO	
Incumplimiento:	NO	
Sanciones:	NO	

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 11 de 31

Por lo enunciado se deja constancia que en el presente contrato no se presentaron multas, sanciones ni incumplimientos. Adicionalmente no se hicieron efectivos ninguno de los amparos cubiertos por la garantía de cumplimiento.

V. PÓLIZAS - SEGURO DEL ESTADO S.A.

Consorcio Concesionario Vial - CCVI a través de Seguros del Estado S.A. posee las siguientes garantías las cuales fueron remitidas al ICCU teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Pólizas - Contrato ICCU-021-2010

Se envió al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0010-2010 radicada el 16 de junio de 2010 correspondiente a la actualización de la póliza del contrato de Interventoría, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	\$554.239.176	02-06-2010	03-12-2012
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	\$141.059.794	02-06-2010	02-06-2015
CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	\$554.239.176	02-06-2010	02-06-2012

42

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 12 de 31

2. Pólizas - Prórroga y Adición 1

Remitida al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0015-2011 radicada el 15 de abril de 2011 con No. 1524, correspondiente a la prórroga y la adición No. 1, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	\$650.572.628,20	02-06-2010	05-09-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	\$162.643.157,05	02-06-2010	05-03-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	\$650.572.628,20	02-06-2010	05-03-2015

3. Pólizas - Prórroga y Adición 2

Remitida al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0022-2011 radicada el 10 de enero de 2012, correspondiente a la prórroga y la adición No. 2, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	\$669.638.933,80	02-06-2010	05-11-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	\$167.409.733,45	02-06-2010	05-05-2016

Sede Administrativa – Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749.1806

www.cundinamarca.gov.co



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO: EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 13 de 31

CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	\$669.638.933,80	02-06-2010	05-05-2015
----------------------	-----------------	------------------	------------	------------

4. Pólizas - Prórroga y Adición 3

Remitida al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0009-2012 radicada el 28 de marzo de 2012, correspondiente a la prórroga y la adición No. 3, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	\$688.705.239,40	02-06-2010	05-01-2014
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	\$172.176.309,85	02-06-2010	05-07-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	\$688.705.239,40	02-06-2010	05-07-2015

5. Pólizas - Prórroga y Adición 4

Remitida al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0017-2012 radicada el 22 de mayo de 2012 con No. 04718, correspondiente a la prórroga y la adición No. 4, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	\$698.238.392,20	02-06-2010	05-02-2014

Sede Administrativa - Calle 28, 81-83 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749.1806

www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 14 de 31

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	\$174.559.598,05	02-06-2010	05-08-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	\$698.238.392,20	02-06-2010	05-08-2015

6. Pólizas - Prórroga No. 5.

Se remitió al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0020-2012 radicada el 19 de junio de 2012 con No. 05613, correspondiente a la prórroga y adición No. 5, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	14-44-101035479	\$852.899.676,60	02-06-2010	05-07-2014
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14-44-101035479	\$213.224.919,15	02-06-2010	05-01-2017
CALIDAD DEL SERVICIO	14-44-101035479	\$852.899.676,60	02-06-2010	05-08-2015

VI. DOCUMENTOS SUSCRITOS

DOCUMENTO	PLAZO/ DESCRIPCION	VALOR CONTRATO	VALOR ACUMULADO
CONTRATO ICCU-021-2010	Plazo inicial diez (10) meses.	\$ 2.821.195.880	\$ 2.821.195.880

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 15 de 31

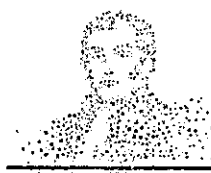
PRÓRROGA No. 1	Ampliación en plazo y dinero por nueve (9) meses	\$ 431.667.261	\$ 3.252.863.141
PRÓRROGA No. 2	Ampliación en plazo y dinero por dos (2) meses	\$ 95.331.528	\$ 3.348.194.669
PRÓRROGA No. 3	Ampliación en plazo y dinero por dos (2) meses	\$ 95.331.528	\$ 3.443.526.197
PRÓRROGA No. 4	Ampliación en plazo y dinero por un (1) mes	\$ 47.665.764	\$ 3.491.191.961
PRÓRROGA No. 5	Ampliación en plazo y dinero por cinco (5) meses	\$ 237.492.460	\$ 4.264.498.383

VII. OBSERVACIONES AL ACTA DE LIQUIDACION

ACLARACION No. 1

Para el pago de las actas mensuales correspondientes a la Adición y Prorroga No. 5, correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de junio al 2 de noviembre de 2012, en lo correspondiente a la Interventoría a la Concesión Troncal del Tequendama, la entidad estableció en la consideración (i) de dicha Adición y Prorroga No. 5 lo siguiente: "... (i) Que el supervisor del contrato ICCU-021-10, acredita en el precitado estudios que, cuenta con recursos de acuerdo con lo siguiente: (i). Concesión Vial Troncal del Tequendama: Recursos del ICCU,

A



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 16 de 31

certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 817 de fecha 10 de mayo de 2012...

Que en dicha Adición y Prorroga No 5; en la cláusula segunda, se estableció que el valor para la Concesión Troncal del Tequendama correspondía a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$237.492.460.00).

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU efectuó los pagos correspondientes a las Actas No 25, Acta No 26, Acta No 27, Acta No 28 y Acta No 29 correspondientes al periodo comprendido entre 2 de junio al 2 de noviembre de 2012 por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE \$213.473.215.00 con cargo Encargo Fiduciario Numero 1210-1025 administrado por Fiduciaria de Occidente S.A. y no con cargo al CDP No 817 hoy RP 295 del 8 de abril de 2013, como estaba previsto contractualmente en la Adición y Prorroga No 5 al Contrato de Interventoría No 021 de 2010, Lo anterior se evidencia en el siguiente cuadro de relación de pagos de las Actas 25 a 28:

Acta	Período	Vr. Factura	Fecha Pago	Pagador
Acta 25	2 jun. - 2 jul.	\$42,748,643	28-ago-12	Cartera Colectiva - Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Acta 26	2 jul. - 2 ago.	\$42,748,643	05-oct-12	Cartera Colectiva - Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Acta 27	2 ago. - 2 sep.	\$42,748,643	07-nov-12	Cartera Colectiva - Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Acta 28	2 sep. - 2 oct.	\$42,748,643	06-dic-12	Cartera Colectiva - Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Acta 29	2 oct. - 2 nov.	\$42,748,643	06-dic-12	Cartera Colectiva - Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Total		\$213,743,215		

A partir de la anterior Aclaración No. 1 al Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría ICCU-021-2010, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca efectuará el traslado de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749.1806

www.cundinamarca.gov.co



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 17 de 31

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$237.492.460,00 al FIDEICOMISO 3-4-1311 TRONCAL DEL TEQUENDAMA, NIT 830.054.076-2, Encargo Fiduciario Numero 1210-1025 denominado "Reserva Pago de Interventoría" administrado por Fiduciaria de Occidente S.A. con lo cual se estaría reembolsando el pago de las actas mensuales que conformaron la Adición y Prorroga No 5 al Contrato de Interventoría No 021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama, junto con el valor correspondiente al 10% para el pago de la liquidación de dicho Adicional.

ACLARACION No 2.

La interventoría Consorcio Concesionario Vial Solicita sean incorporadas las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: Teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada por Consorcio Concesionario Vial - CCVJ consideró valores mensuales netos del año 2010, página 6 del Contrato ICCU-021-2010, y que dicho contrato se extendió hasta el mes de noviembre de 2012 con los montos plasmados en dicha propuesta, es decir del año 2010, deben ajustarse por IPC los valores para los años 2011 y 2012, por lo cual se tiene:

Descripción	Meses	Valor
Valor Inicial	10	\$ 462.230.291
Adiciones	19	\$ 907.488.541
Total	29	\$ 1.369.718.832

42

630



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría e Interventoría ICCU-021-2010

Página 18 de 31

Tabla No. 7.1 Valores Originales e Interventoría Troncal del Tequendama

Año	2010	2011	2012
SMML	\$515.000	\$535.600	\$566.700
Factor Ajuste	1,0400	1,05806572068708	

Tabla No. 7.2 Factores de Ajuste 2010 - 2011 y 2011 - 2012

Año	Meses	Vr. Mensual - IPC*	Valor x No. meses
Año 2010	7	\$ 46.223.029	\$ 323.561.204
Año 2011	12	\$ 48.071.950	\$ 576.863.403
Año 2012	10	\$ 50.863.283	\$ 508.632.827
Total	29	* Se obtienen de multiplicar el valor del año 2010 por el factor de ajuste de la Tabla No. 2	\$ 1.409.057.434

Tabla No. 7.3 Actualización de los valores por IPC - Troncal del Tequendama

Los resultados de la Tabla No. 7.3 (Vr. Mensual - IPC) se obtienen de multiplicar el valor mensual del año 2010, por el factor de ajuste del año 2010 - 2011 (Año 2011) y el del 2011 por el factor del año 2011 - 2012 (Año 2012).

Sede Administrativa – Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 19 de 31

Como puede notarse, existe una diferencia, para la Interventoría Concesión Troncal del Tequendama, de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 39.338.602).

De la misma manera se realizó el procedimiento descrito para la Concesionaria Devisab y Panamericana S.A.S., obteniendo lo siguiente:

Descripción	Meses	Valor
Valor inicial	24	\$ 1.201.749.724
Adiciones	5	\$ 247.666.108
Total	29	\$ 1.449.415.832

Tabla No. 7.4 Valores Originales - Interventoría Devisab

Año	Meses	Vr. Mensual - IPC*	Valor x No. meses
Año 2010	7	\$ 49.091.084	\$ 343.637.585
Año 2011	12	\$ 51.054.727	\$ 612.656.722
Año 2012	10	\$ 54.019.256	\$ 540.192.563
Total	29	* Se obtienen de multiplicar el valor del año 2010 por el factor de ajuste de la Tabla No. 2.	\$ 1.496.486.870

4
7x



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 20 de 31

Tabla No. 7.5 Actualización de los valores por IPC - Interventoría Devisab

Descripción	Meses	Valor
Valor inicial	24	\$ 1.157.215.865
Adiciones	5	\$ 263.645.960
Total	29	\$ 1.420.861.825

Tabla No. 7.6 Valores Originales - Interventoría Panamericana S.A.S.

Año	Meses	Vr. Mensual - IPC*	Valor x No. meses
Año 2010	7	\$ 47.271.890	\$ 330.903.229
Año 2011	12	\$ 49.162.766	\$ 589.953.186
Año 2012	10	\$ 52.017.437	\$ 520.174.369
Total	29	*Se obtienen de multiplicar el valor del año 2010 por el factor de ajuste de la Tabla No. 2	\$ 1.441.030.785

Tabla No. 7.7 Actualización de los valores por IPC - Interventoría Panamericana S.A.S.

Como puede verificarse existe una diferencia, para la Interventoría Devisab y Panamericana S.A.S., de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 47.071.038) y VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 20.168.960), respectivamente. Por lo enunciado y además de lo adeudado en el

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 21 de 31

Numeral II (10% Liquidación) al consorcio Concesionario Vial - CCVI se le debe reconocer la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 106.578.600)**, por concepto de actualización o ajuste por IPC.

OBSERVACIÓN 2: A lo anterior se suma, lo manifestado por esta oficina, en las comunicaciones: CO-CCVI-0028-12, CO-CCVI-DEV-0006-2013 y CO-CCVI-0008-2013, radicadas en el ICCU el 29 de noviembre de 2012, el 9 de abril de 2013 y el 17 de abril de 2013. Donde se le manifestó a la Entidad que la custodia del archivo de Interventoría afectó el equilibrio económico del Contrato por ello a la fecha se debe por concepto de archivo del ICCU la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 20.246.765)**, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Interventoría Concesión	Valor Inicial	Valor Ajustado	No. Meses	Subtotal
Troncal del Tequendama	\$ 750.000	\$ 832.059	10	\$ 8.320.588
Devisab.	\$ 750.000	\$ 832.059	6,33	\$ 5.269.706
Panamericana S.A.S.	\$ 600.000	\$ 665.647	10	\$ 6.656.471
Total				\$ 20.246.765

Tabla No. 7.8 Costo Archivo Interventoría

OBSERVACIÓN 3: A lo anterior, se suma que el ICCU requirió después de la terminación del contrato, personal para la realización de actividades propias del mismo, tales como visita al trayecto vial concesionado (Devisab y Panamericana),

Sede Administrativa - Calle 28 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749-1806

www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO: EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 22 de 31

revisión de informes de gestión de la Fiducia (Panamericana S.A.S.), revisión de cantidades de derrumbes (Tequendama y Panamericana), realización y revisión de comunicaciones para las tres concesiones, entre otras, que generaron costos de personal al Consorcio Concesionario Vial, los cuales ascienden a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 45.262.685)**, tal como se muestra a continuación:

Personal	Costo	Costo actualizado	FM	No. Meses	Dedicación	Subtotal
Subdirector Operativo y de Infraestructura - Int. Devisab	\$ 2.807.265	\$ 3.114.413	250%	4	50%	\$ 15.572.064
Subdirector Operativo y de Infraestructura - Int. Panamericana	\$ 2.555.634	\$ 2.835.250	250%	4	50%	\$ 14.176.252
Ingeniero Residente - Int. Devisab, Panamericana y Tequendama	\$ 1.864.576	\$ 2.068.583	250%	6	50%	\$ 15.514.369
Total						\$ 45.262.685

Tabla No. 7.9 Costo Personal Interventoría después Terminación del Contrato

En resumen, aparte de lo plasmado en LA ANOTACIÓN 1 del Numeral II (Devolución del 10% retenido, a la liquidación del contrato) se debe reconocer al Consorcio Concesionario Vial - CCVI por concepto de actualización por IPC, archivo y personal la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 172.088.050)**.

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 23 de 31

ACLARACIÓN No 3

Atendiendo las aclaraciones presentadas por el Consorcio Concesionario Vial, la entidad informa que fueron atendidas en su momento mediante el proyecto del acta de liquidación, que fue enviado por correo electrónico del cual solo se recibió respuesta el 24 de septiembre de 2013.

No obstante lo anterior, se responde lo siguiente para cada uno de las observaciones planteadas por usted como requisito de parte suya para suscribir el acta de liquidación al contrato de Interventoría ICCU-021-2010 de forma bilateral.

Respuesta a la Observación No 1. "Teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada por Consorcio Concesionario Vial - CCVI consideró valores mensuales netos del año 2010, página 6 del Contrato ICCU-021-2010, y que dicho contrato se extendió hasta el mes de noviembre de 2012 con los montos plasmados en dicha propuesta, es decir del año 2010, deben ajustarse por IPC los valores para los años 2011 y 2012, por lo cual se tiene..." (negrilla y subrayado fuera del texto):

A la anterior observación, el ICCU aclara:

El Contrato ICCU-021-2010, en sus Parágrafos Segundo y Tercero, Clausula Tercera, los cuales no fue objeto de modificación alguna, reza textualmente lo siguiente:



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría e Interventoría ICCU-021-2010

Página 24 de 31

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del interventor; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Observación No 2. : "A lo anterior se suma, lo manifestado por esta oficina en las comunicaciones: CO-CCVI-0028-12, CO-CCVI-DEV-0006-2013 y CO-CCVI-0008-2013, radicadas en el ICCU el 29 de noviembre de 2012, el 9 de abril de 2013 y el 17 de abril de 2013. Donde se le manifestó a la Entidad que la custodia del archivo de Interventoría nos afectó el equilibrio económico del Contrato por ello a la fecha se debe la suma por concepto de archivo del ICCU la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 20.246.765), tal como se refleja en la siguiente tabla." (negrilla y subrayado fuera del texto):

Interventoría Concesión	Valor Inicial	Valor Ajustado	No. Meses	Subtotal
Troncal del Tequendama	\$ 750.000	\$ 832.059	10	\$ 8'320.588

Sede Administrativa – Calle 26 51-53 Torre Central.Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS.

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 25 de 31

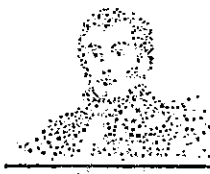
Devisab	\$ 750.000	\$ 832.059	6,33	\$ 5'269.706
Panamericana S.A.S.	\$ 600.000	\$ 665.647	10	\$ 6.656.471
Total				\$ 20.246.765

A la anterior observación, el ICCU aclara:

La Clausula Tercera del contrato en cuanto a la forma de pago, estableció claramente que el precio global fijo que aquí se pacta, incluye el almacenamiento de materiales y por consiguiente en el Parágrafo Segundo, se menciona que el ICCU no reconocerá ningún reajuste por gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato como se manifestó en la observación No1 de acuerdo al Parágrafo Segundo, Así mismo, el Capítulo 6 de los Pliegos de Condiciones, Formato No 4 Minuta del Contrato, a cerca de las actividades consagró:

"23) ACERCA DE LAS ACTIVIDADES GENERALES. CC) Deberá hacer entrega a la Interventoría que la remplace, mediante acta, archivos, planos, cartera de campo, conteos de tráfico, informes técnicos administrativos y financieros, y en fin toda la información elaborada con respecto al contrato de concesión y lo aquí dispuesto".

Por lo anterior, el ICCU no reconocerá valor alguno frente a la reclamación objeto de esta observación, ya que era obligación del contratista mantener bajo custodia el archivo y entregarlo a la Interventoría que la remplace.



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 26 de 31

OBSERVACIÓN No 3.

El ICCU requirió después de la terminación del contrato, personal para la realización de actividades propias del mismo, tales como visita al trayecto vial concesionado (Devisab y Panamericana), revisión de informes de gestión de la Fiducia (Panamericana S.A.S.), revisión de cantidades de derrumbes (Tequendama y Panamericana), realización y revisión de comunicaciones para las tres concesiones, entre otras, que generaron costos de personal al Consorcio Concesionario Vial, los cuales ascienden a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 45.262.685)**, tal como se muestra a continuación:

Personal	Costo	Costo actualizado	FM	No. Meses	Dedicación	Subtotal
Subdirector Operativo y de Infraestructura - Int. Devisab	\$ 2.807.265	\$ 3.114.413	250%	4	50%	\$ 15.572.064
Subdirector Operativo y de Infraestructura - Int. Panamericana	\$ 2.555.634	\$ 2.835.250	250%	4	50%	\$ 14.176.252
Ingeniero Residente - Int. Devisab, Panamericana y Tequendama	\$ 1.864.576	\$ 2.068.583	250%	6	50%	\$ 15.514.369
Total						\$ 45.262.685

A la anterior observación, el ICCU aclara:

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, a través de comunicaciones ICCU-SCN-12-2150 del 17 de diciembre de 2012, ICCU-SCN-13-0020 del 9 de enero de 2013 e ICCU-SCN-13-0346 del 21 de marzo de 2013



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 27 de 31

Concesión Troncal del Tequendama, así como en Acta de reunión aprobación Informe Final CCVI - Concesionaria Panamericana S.A.S. solicito el acompañamiento de la Interventoría en temas que no fueron resueltos oportunamente dentro del plazo contractual (es decir antes del 2 de noviembre de 2012), por el Consorcio Concesionario Vial y que formaban parte de sus obligaciones contractuales.

Así mismo, en reiterativas ocasiones el ICCU solicito a la Interventoría a la concesión DEVISAB, aclaraciones sobre diferentes temas que se desarrollaron en el término del contrato ICCU-021-2010, y que no fueron resueltos debidamente por dicha Interventoría, prueba de lo anterior es el hecho que el Consorcio Concesionario Vial, mediante correo electrónico institucional de uno de sus socios (servinc@gmail.com), enviado al supervisor de la concesión DEVISAB y al Subgerente de Concesiones el pasado 24 de septiembre de 2013, manifestaron entre otros aspectos lo siguiente:

"El presente es para solicitar su colaboración para que por favor se nos informe los puntos que se deben en cuanto a la Interventoría de DEVISAB del Consorcio Concesionario Vial"... "Lo anterior, para proceder con el trámite de la liquidación que se ha visto retrasada por dichos puntos..." (negrilla y subrayado fuera del texto)

De otra parte, también por correo electrónico¹ recibido el pasado 2 de octubre de 2013 por parte de quien actuó como subdirector técnico de interventoría a la concesión DEVISAB, se dio respuesta a temas pendientes por parte del Consorcio

¹ Según el Código de Procedimiento Civil, todo aquel medio que este manifestando algo y se conozca el autor como lo es un correo electrónico, tiene validez y efectos de comunicación oficial

[Handwritten signature]



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 28 de 31

Concesionario Vial, como parte del contrato ICCU-021-2010, razón por la cual no era factible perfeccionar la presente acta de liquidación con anterioridad.

Por lo anterior y como quiera que dichos temas correspondieron a obligaciones de la Interventoría durante el lapso del Contrato de Consultoría Interventoría No 021 de 2010, se concluye que no hay lugar a pago alguno por revisión de comunicaciones, revisión de informes de fiducia y visitas al trayecto vial concesionado, presentadas en la etapa de liquidación.

ACLARACION No 4.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, informa que está pendiente por parte del consultor e interventor, suscribir el acta de recibo, previo con la cual se revisara que la Concesión DEVISAB haya cumplido con todos los temas pendientes de las obras de transitabilidad de los tramos San Antonio - Puerto Araujo y Tena- La Gran Vía.

VIII. SALVEDADES DE LA ENTIDAD

En los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la entidad deja constancia de las siguientes salvedades respecto de la liquidación bilateral así:

QUE LA ENTIDAD DEBE AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 210.572.124). POR CONCEPTO DEL VALOR DEL CONTRATO ADEUDADO NO CANCELADO, CONFORME A LA ANOTACIÓN UNO DE LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA ICCU-021-2010

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel: (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 29 de 31

- QUE NO HABRA OBJETO DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO ALGUNO POR FUERA DEL VALOR EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CONFORME CON LAS ACLARACIONES 2 Y 3 DE LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA ICCU-021-2010.

IX SALVEDADES DEL CONTRATISTA

En los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el contratista deja constancia de las siguientes salvedades respecto de la liquidación bilateral así:

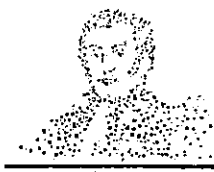
- QUE LA ENTIDAD DEBE AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/TE (\$ 210.572.124), POR CONCEPTO DEL VALOR DEL CONTRATO ADEUDADO NO CANCELADO, CONFORME A LA ANOTACIÓN UNO DE LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA ICCU-021-2010.
- QUE LA ENTIDAD CONFORME CON LAS ACLARACION 2 DE LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA ICCU-021-2010 DEBE AL CONTRATISTA ADEMAS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 172.088.050) de Noviembre de 2012.

Sede Administrativa - Calle 26, 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749-1806

www.cundinamarca.gov.co

4



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

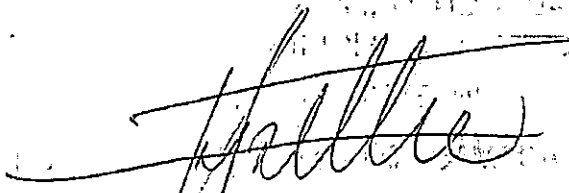
Página 30 de 31

X. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL CONTRATO

El Consorcio Concesionario Vial - CCVI desarrolló las actividades enunciadas en el Anexo No. 1, páginas 50 a la 71 del pliego de condiciones ICCU-CM-01 de 2010.

Consortio Concesionario Vial - CCVI declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con todo lo empleado durante la ejecución del contrato de Consultoría ICCU-021-2010 y en todo caso se compromete a allanar cualquier reclamación al respecto, lo cual garantiza con la póliza de cumplimiento, salarios, prestaciones sociales y calidad del servicio, a excepción de las salvedades hechas en el acápite VIII de esta liquidación.

Igualmente el Consorcio Concesionario Vial - CCVI, se declara a paz y salvo con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU por todo concepto, con excepción de las salvedades hechas en el acápite VIII de esta liquidación y conforme a lo plasmado en los Numerales II - Balance Financiero del Proyecto y VII - Observaciones al Acta de Liquidación.


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal
Consortio Concesionario Vial



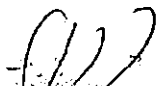
CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría - Interventoría ICCU-021-2010

Página 31 de 31

La Resolución ICCU No. 365 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su ARTICULO DECIMO QUINTO estableció: *DELEGACIÓN. Delegar en el subgerente de Infraestructura una función en materia contractual, específicamente la liquidación de los contratos de que trata la resolución, de acuerdo con la naturaleza del contrato cuya supervisión y ejecución corresponda al área de su competencia.*"

Por lo anterior, el Subgerente de concesiones del ICCU, imparte su aprobación al Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría ICCU-021-2010 atendiendo las certificaciones y constancias relacionadas con la ejecución, valor, oportunidad de los trabajos y objeto de este Contrato, de conformidad con los documentos suscritos durante la vigencia del mismo, por el Ejecutor y el Supervisor y/o Interventor, para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de diciembre de 2013.


FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO

Subgerente de Concesiones

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU

Reviso: Germán Meléndez Campos, Profesional Especializado 

Reviso: Francisco Javier Arias Alonso, Subgerente de Concesiones

Elaboro: Germán Peña Castro, Supervisor Concesión DEVISAB

Gustavo Andrés Pardo, Supervisor Concesión Panamericana 

Ricardo Velandia, Supervisor Concesión Troncal del Tequendama 

Sede Administrativa – Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.

Tel. (1) 749 1806

www.cundinamarca.gov.co



[illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete them.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress regularly to ensure that the project is on track.

5. Finally, the fifth step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and goals to determine the effectiveness of the intervention.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[illegible]

10. The following table shows the number of people who have been convicted of a crime in the United States since 1970, by race and sex.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

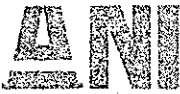
[illegible]

44-38861-10608-10609

Journal of Management Education 30(6)

[illegible]

CONTRATO No. 2

 Agencia Nacional de Infraestructura	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

035

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**

Conforme a lo indicado en la Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras: “Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cedula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura”, quien tomo posesión del cargo mediante Acta de Posesión No.049 de 11 de Mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por las Resolución No. 319 de 4 de Junio de 2012 y en su calidad de Supervisor de acuerdo con el Anexo 2 (Supervisor INCO) del Contrato de Concesión No. 001 de 2010 – Designación del Supervisor INCO de 19 de enero de 2010, modificado el 15 de julio de 2010, en uso de las facultades conferidas en el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011 y en la Resolución No. 319 de 2012.

CERTIFICA

Que la Agencia Nacional de Infraestructura celebró con el CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR identificado con NIT. 900489160-4, el Contrato de Interventoría No.SEA-016, suscrito el día treinta (30) de enero de dos mil doce (2012), con Acta de Inicio del Contrato suscrita el 15 de junio de 2012; dicho Consorcio se encuentra conformado de la siguiente manera:

RAZÓN SOCIAL	NIT	DOMICILIO	PARTICIPACION
R Y Q INGENIERIA S.A. SOCIEDAD COMERCIAL CHILENA	84.865.00-5	Miguel Claro No. 578, Providencia, Santiago (Chile)	60 %
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA “SERVINC LTDA”	800.252.997-0	Carrera 7 No. 27 – 40 piso 5, Bogotá D.C.	40 %

OBJETO: Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2 comprendido entre Puerto Salgar – San Roque.

La ejecución del Contrato está dividida en dos (2) etapas diferentes, la Etapa Preoperativa la cual tendrá una duración aproximada de cincuenta y un (51) meses y comprende la Fase de Construcción; y la Etapa de Operación y Mantenimiento que tendrá una duración aproximada de cuarenta y siete (47) meses y once (11) días contados a partir de la terminación de la Etapa Preoperativa.

 Agencia Nacional de Infraestructura	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

VALOR: El valor del Contrato mencionado es de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 57.324.511.287.00) en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye el IVA. Valor que expresado en dólares corresponde a VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 25.550.350,68) considerando la TRM al 31 de diciembre de 2008.

- Fase de Construcción: la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/LEGAL (\$ 612.775.526.00), en constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye IVA. Valor que expresados en dólares corresponde a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 273.122,77) considerando la TRM al 31 de diciembre de 2008.
- Etapa de Operación y Mantenimiento: la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/LEGAL (\$550.254.726.00), en constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye IVA. Valor que expresados en dólares corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US\$245.256,36) considerando la TRM al 31 de diciembre de 2008.

PLAZO: El plazo total máximo se ha definido en noventa y ocho (98) meses y once (11) días. Sin embargo, el plazo de la Fase de Construcción y de la Etapa de Operación y Mantenimiento dependerá de la duración de la etapa preoperativa (Fase de Construcción) y de la etapa de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión.

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.SEA-016

OBJETO:

*"(...) **CLÁUSULA PRIMERA.**- Adicionar el Contrato de Interventoría para que LA INTERVENTORÍA ejecute las actividades de coordinación, control y vigilancia para LA AGENCIA, desarrollando la Interventoría Integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento, a las obligaciones señaladas en el Otrosí No.3 del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, por el cual se adicionó el Contrato de Concesión No.001 de 2010 para que: "... EL CONCESIONARIO elabore los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguachica y Ocaña; así como la estructuración jurídica, técnica y financiera del Proyecto relacionado con la vía Ocaña-Aguaclara-Gamarra-Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, y las variantes de Aguachica y Ocaña. Así mismo, para que EL CONCESIONARIO pueda asumir sus*

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

 Agencia Nacional de Infraestructura	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

036

responsabilidades como Concesionario dentro de este Contrato, incluyendo las responsabilidades por la construcción de la nueva obra, deberá seleccionar y contratar al constructor, a través del procedimiento de licitación privada de que trata el Literal (b) la Sección 13.01 del Contrato de Concesión No.001 de 2010.”

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para los efectos del presente Otrosí, siempre que se haga mención a la Nueva Obra, Obras Adicionales o Proyecto, se estará haciendo referencia a la vía Ocaña-Aguaclara- Gamarra-Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguachica y Ocaña.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los costos derivados de la Interventoría Integral al Otrosí No.3 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010 ascienden a la suma de de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$281.191.169.00) M/L., incluido IVA, a precios de agosto de 2013; los cuales serán asumidos por LA INTEVENTORÍA y reconocidos por LA AGENCIA mediante Instrucción de pago a la Fiduciaria, previa presentación de la factura por parte de LA INTERVENTORÍA dirigida al Patrimonio Autónomo, la cual deberá ser previamente aprobada por el Supervisor del Contrato. En todo caso para la forma de pago se dará aplicación a lo establecido en la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría (...).”

VALOR:

“(…) **CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.** Una vez revisados y aprobados los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco, determinado el valor tope de las Obras Adicionales, así como la determinación del valor de la Operación y Mantenimiento de las Obras Adicionales, y revisados y aprobadas las Fichas Prediales y de los Estudios Ambientales y Sociales propios de los Estudios de Detalle Fase III; se procederá el pago de la suma de de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$281.191.169.00) M/L., incluido IVA, previa aprobación de la AGENCIA. (...)”

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.SEA-016

OBJETO:

“(…) **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar el Contrato de Interventoría para que LA INTERVENTORÍA ejecute para LA AGENCIA, la Interventoría Integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento, de las obligaciones señaladas en el Otrosí No.6 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010, por el cual se adicionó el Contrato de Concesión No.001 de 2010, para que: “...EL CONCESIONARIO por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera predios, rehabilite, construya,

 Agencia Nacional de Infraestructura	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

mejore, opere y mantenga el Tramo denominado "Transversal Río de Oro – Aguaclara – Gamarra", de conformidad con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)"

VALOR:

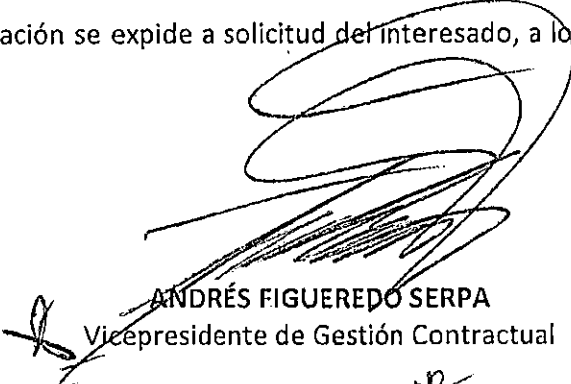
"(...) CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN.- las Partes acuerdan adicionar al valor inicial del Contrato, que corresponde a CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$57.324.511.287.00) constantes a 31 de diciembre de 2008, valor que incluye el IVA, la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$15.601.851.229.00) constantes del 31 de diciembre de 2008, IVA incluido (...)"

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.- Para la forma de pago se dará aplicación a lo establecido especialmente en los Literales (e) y (f) de la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría (...)"

EL VALOR APROBADO POR LA ANI PARA SER PAGADO AL INTERVENTOR CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2015, ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.762.347.066).

EL VALOR PAGADO AL INTERVENTOR (MENOS RETENCIÓN) POR PARTE DE LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, ASCIENDE A VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (22.353.460.235).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de Junio de 2015.


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Ing. Yasmina del Carmen Corrales Paternina – Experto G3 – 
 Revisó: Dr. Nathalie Valencia Barrera – Asesor Financiero G.I.T.FVGC 
 Aprobó: Dr. Harvey Jose Carrascal – Asesor Jurídico GGC2
 Dr. Edgar Chacón – Coordinador GIT Asesoría Gestión Contractual 2 (A) 
 Ing. Daniel Francisco Tenjo Suárez - Gerente de proyectos carreteros 1 VGC 
 Dra. Diana Ximena Corredor – Gerente G.I.T. Financiero VGC 

Nro. Rad. Padre: 20154090275792

CONTRATO No. 3



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

038

**EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
"INVIAS"**

En virtud de lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 01611 de marzo 25 de 2014

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de INTERVENTORIA:

Contrato número: 2183 del 19 de octubre de 2005.

Contratista: **CONSORCIO RIO META**, con Nit: 900.047.600-7, integrado por **CGR LTDA.**, identificado con Nit. 830.076.603-9, porcentaje de participación 12.5%, **COLTESA S.A.**, identificado con Nit. 830.107.410-9 porcentaje de participación 12.5% y **V Q INGENIERÍA S.A.S**, identificado con Nit. 830.058.737-0, porcentaje de participación 75%.

Objeto: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

Fecha de Inicio: 16 de noviembre de 2005

Fecha de Terminación: 04 de noviembre de 2008

VALOR CONTRATO:

VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 2.330.986.497.00

Son: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2.330.986.497.00)

VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL INTERVENTOR:

Valor básico actas de costos \$ 2.003.085.030.00

Valor total IVA: \$ 320.493.600.00

VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO: \$ 2.323.578.630.00

Son: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$ 2.323.578.630.00).

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 - 60 CAN.
PBX: 7056000
<http://www.invias.gov.co>



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



Continuación certificación contrato de Interventoría No 2183 de 2005. Página 2 de 2

ANTICIPO:

Anticipo Concedido: \$ 273.023.704.60
Anticipo Amortizado: \$ 273.023.704.60

CUMPLIMIENTO:

Mediante memorando No. OAJ 26461 del 22/04/2015 la Oficina Jurídica del Instituto certificó que:

1. La Calidad del servicio prestado y el cumplimiento fueron satisfactorios.
2. El contrato no fue objeto de declaración de multas o sanciones por ningún concepto.

El contrato de interventoría No. 2183 de 2005 se encuentra liquidado mediante acta de liquidación No. 00118 del 02/09/2010.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2015


CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Director Operativo (E)

Elaboró: Ing. Juan Gabriel Corredor
Revisó: Lilian Correa Solano
Fecha: 28 de abril de 2015.



	Ministerio de Transporte		CÓDIGO	SGT FR-028	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		VERSIÓN	1	
	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		PAGINA	2	DE

MANUAL DE INTERVENTORIA 100118
ACTA DE LIQUIDACIÓN No:

UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 2500 DIRECCIÓN TERRITORIAL META
FECHA 02 SET. 2010

CONTRATO No: 2183 DE 2005

Con el fin de liquidar el Contrato No. 2183 de 2005, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el CONSORCIO RIO META, el Ingeniero JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones número 03908 del 28 de agosto de 2007 y FELIX HERNANDO SEGURA MESA como Representante Legal Suplente de la firma interventora CONSORCIO RIO META, suscribieron la presente Acta.

OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO:

INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PTO. LÓPEZ - PTO. GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META.

FECHA DE INICIACIÓN: 18 de noviembre de 2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 04 de noviembre de 2008

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA)	VALOR
2183 de 2005	Contrato principal	\$ 1.172.990.731,00
2183-01-2005 de 2007	Adición 1 y prórroga 4 meses	\$ 495.850.852,00
2183-01-2005 de 2007	Aclaración al adicional 2183-01-2005 de 2007 (prórroga 1,5 meses y menor valor)	\$ 359.768.368,00
2183-02-2005 de 2007	Adición 2 y prórroga 4 meses y 24 días	\$ 306.919.474,00
2183-03-2005 de 2008	Adición 3 y prórroga 3 meses y 7 días	\$ 279.236.017,00
2183-04-2005 de 2008	Adición 4	\$ 64.544.091,00
2183-05-2005 de 2008	Adición 5 y prórroga 2 meses	\$ 97.509.562,00
2183-06-2005 de 2008	Adición 6 y prórroga 4 días	\$ 50.018.254,00
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:		\$ 2.330.988.487,00

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor total de la obra básica:	\$ 2.003.085.030,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 2.003.085.030,00

COMENTARIOS:

El valor ejecutado por el contratista de Interventoría, se tomó de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría del 29 de diciembre de 2008, suscrita por el Ingeniero FELIX HERNANDO SEGURA MESA como representante legal (S) de la firma interventora, el supervisor del contrato HERNANDO VENEGAS KLINGE y por parte del Instituto Nacional de Vías: el Vo.Bo. del Ing. LUIS FERNANDO GUERRA, como Supervisor de Departamento y Vo.Bo. del Ing. NAPOLEON CABRA AMADO, Como Asesor Dirección General - Coordinador Plan 2500.

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor por Actas Obra básica:	\$ 2.003.085.030,00
Valor IVA pagado:	\$ 320.493.600,00
VALOR TOTAL PAGADO:	\$ 2.323.578.630,00

COMENTARIOS:

Los valores pagados al contratista se obtuvieron de la relación de pagos realizados al contratista por el INVIAS expedida el 24 de febrero de 2009, por la Doctora ANA ISABEL NARANJO VILLAREAL, Profesional Especializado con funciones de Tesorero del Área de Tesorería del Instituto Nacional de Vías.

VALOR POR IVA ; Costo Básico * 16%:

Valor correspondiente de IVA: \$ 320.493.600
Valor pagado por IVA: \$ 320.493.600
ANTICIPO ☒ PAGO ANTICIPADO ☐
Valor Concedido \$ 273.023.704,60
Valor Amortizado \$ 273.023.704,60

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES
Valor total ejecutado por actas parciales de Obra	\$ 2.003.085.030,00
Valor total pagado por actas parciales de obra	\$ 2.003.085.030,00
Valor correspondiente a IVA	\$ 320.493.600,00
Valor pagado por IVA	\$ 320.493.600,00
SUMAS IGUALES:	\$ 2.323.578.630,00

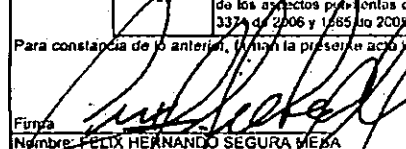
Saldo a favor del contratista ☐ **O INVIAS** ☐ \$ - \$ -

 Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE LIQUIDACIÓN No: 1001.18	CÓDIGO	SGT-FR-028	
	VERSIÓN	1	
	PAGINA	2	DE 2
	1-2 OCT. 2010		

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Fotocopia del contrato de Interventoría No. 2183 de 2005 y sus modificaciones	23
2	Fotocopia de la Orden de Inicio del Contrato de Interventoría, emitida por el INVIAS mediante oficio SGT-042483 de fecha 16 de Noviembre de 2005	1
3	Original del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría del 29 de diciembre de 2008.	4
4	Certificado de modificación a la póliza No. 31 GU103409 de la póliza 31 GU031/82, expedida por ASEGURADORA CONFIANZA, debidamente aprobada por el INVIAS, con el oficio SGT 6076 de fecha 20 de febrero de 2009, que ampara el cumplimiento, buen manejo de anticipo, pago de salarios y prestaciones sociales y Calidad del Servicio	6
5	Original de la relación de pagos de fecha 24 de febrero de 2009 expedida por el Tesorero INVIAS	2
6	Fotocopia del Acta Final de Costos de fecha Diciembre 29 de 2008	9
7	Certificación original de la cancelación de la cuenta corriente No. 047264627 y destrucción de cheques, expedida por el BANCO DE BOGOTÁ el 4 de diciembre de 2008	1
8	Certificación original de la anulación de los cheques de la cuenta corriente No. 047264627 y cancelación de la misma expedida por el Asesor Contable del Consorcio Río Meta, del 11 de febrero de 2009.	1
9	Certificación original del Personero Municipal de Puerto Gaitán, expedida el 22 de diciembre de 2008, sobre no existencia de reclamación alguna por parte de la comunidad ante el Consorcio.	1
10	Certificación original, mediante la cual el Representante Legal de la firma Interventora CONSORCIO RIO META, consigna haber dado cumplimiento a todas las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.	1
11	Original certificación de seguimiento al contrato de Interventoría No. 2183 de 2005 de fecha 03 de marzo de 2009, expedido por la Consultoría de Apoyo a la Gestión, para el Grupo B3.	1
12	Original certificación de seguimiento al contrato de Interventoría No. 2183 de 2005 de fecha 03 de marzo de 2009, expedido por la Consultoría de Apoyo a la Gestión, para el Grupo 1 Dg-308	1
13	Original oficio 2080-06611 de radicado Invias 17737 del 27 de marzo de 2009, mediante el cual la Consultoría de Apoyo hace entrega de la documentación para liquidar el contrato de interventoría	3
14	Fotocopia del Acta de Liquidación de los contratos de obra NÚS. 1665/2005 y 3371/2006	4
15	Fotocopia del oficio SGT-a 20004 del 12 de mayo de 2010, donde se cita al Interventor para firmar el Acta de Liquidación del contrato 1665 de 2005	1
16	Fotocopia del oficio SGT-a 23369 del 08 de junio de 2010, donde se cita al Interventor para firmar el Acta de Liquidación del contrato 3371 de 2006	1
17	Fotocopia de la comunicación CRM-ADM-002-10 con número de radicado 43212 del 2 de junio de 2010 en respuesta a la comunicación SGT-a 20004.	1
18	Fotocopia de la comunicación CRM-ADM-003-10 con número de radicado 47507 del 17 de junio de 2010, en respuesta a la comunicación SGT-a 23369	2
19	Fotocopia de los oficios SGT-a 26549 y SGT-a 16633 en respuesta a los comunicados CRM-ADM-002-10 y CRM-ADM-003-10.	2
20	Fotocopia de la comunicación CRM-ADM-004-10 del 17 de julio de 2010 con número de radicado 57291 del 21 de julio de 2010	1
21	Fotocopia de los oficios SGT-a 23309 y SGT-a 23310 del 04 de junio de 2009, donde se solicita concepto sobre las observaciones de los aspectos pendientes que habían quedado relacionados en los Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los Contratos de Obra 3371 de 2006 y 1665 de 2005	2
	Fotocopia de los oficios CRM-ADM-023-09 de radicado Invias 45701 del 01 de julio de 2009 y CRM-ADM-023-09 de radicado Invias 45707 del 01 de julio de 2009, mediante los cuales la firma Interventora Consorcio Río Meta, emite concepto sobre las observaciones de los aspectos pendientes que habían quedado relacionados en los Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los Contratos de Obra 3371 de 2006 y 1665 de 2005	2

Para constancia de lo anterior, en esta presente acta los que en ella intervinieron a los

Firma:  Nombre: FELIX HERNANDO SEGURA MEZA Representante Legal Suplente Contratista: CONSORCIO RIO META	Firma:  Nombre: JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA Secretaría General Técnica INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
--	--

El Instituto Nacional de Vías, mediante el oficio SGT-a 20004 del 12 de mayo de 2010, le solicitó al Interventor comparecer en las oficinas del Plan 2500, con el fin de revisar y firmar el Acta de Liquidación del Contrato de Obra 1665 de 2005, no hubo asistencia por parte del interventor. Para el contrato 1665 de 2005, ya se cuenta con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Contrato de fecha 29 de diciembre de 2008.

El Instituto Nacional de Vías, mediante el oficio SGT-a 23369 del 08 de junio de 2010, le solicitó al Interventor comparecer en las oficinas del Plan 2500, con el fin de revisar y firmar el Acta de Liquidación del Contrato de Obra 3371 de 2006, no hubo asistencia por parte del interventor. Para el contrato 3371 de 2006, ya se cuenta con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Contrato de fecha 29 de diciembre de 2008 y a la fecha se encuentra en elaboración del proyecto de Resolución de liquidación unilateral del contrato, por cuanto el contratista no se hizo presente para la firma del Acta de Liquidación del mismo.

NOTA DEL CONTRATISTA: En las comunicaciones CRM-ADM-021-09 y CRM-ADM-026-09 emitidas por el CONSORCIO RIO META en respuesta a las reclamaciones presentadas por los Contratistas de Obra CI GRODCO S en CA y CONSORCIO PUERTO LOPEZ respectivamente, se rindieron los conceptos solicitados por el INVIAS, los cuales constituyeron una relación de hechos y consideraciones de carácter jurídico y/o técnico y/o factivo que el INVIAS debió valorar para tomar la decisión final emitida al Contratista. Dichos conceptos no generan fuerza vinculante para el CONSORCIO RIO META, y por el contrario, ofrecieron puntos de partida soportados aprobatoriamente, que el INVIAS decidió tener en cuenta en las respuestas a los Contratistas.

Proyecto y elaboró (Supervisor Contratista o Delegado por INVIAS):  **Luis Fernando Guevara C.**

Revisó: Asg: Yolanda Duque

Fecha: _____

Vo Bo. Coordinador Plan 2500

Fecha: _____

Vo Bo. Secretaría General Técnica

Fecha: _____

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Ejecutiva

	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MANUAL DE INTERVENTORIA		CÓDIGO	SGT FR-027		
	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA		VERSIÓN	1		
			PAGINA	1 DE 4		
			FECHA	20 / 12 / 2005		
UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 3600			DIRECCION TERRITORIAL			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 2183 DE 2005.						
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA P.T.O. LOPEZ - P.T.O. GAITAN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META						
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 2.330.988.497 INCLUIDO IVA			
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO			Dieciséis (16) DE Noviembre DE 2005			
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO			35.03 MESES			
FECHA DE VENCIMIENTO			4 de noviembre de 2008			
INTERVENTOR:			CONSORCIO RIO META			
CONTRATISTA DE OBRA:			CONSORCIO PUERTO LOPEZ / C.I. GRODCO S. EN C.A.			
CONTRATO DE OBRA			1665/2005 Y 3371/2006			
CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:						
No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO		
1	2183	24 MES	\$ 1.172.960.731	\$ 1.172.960.731		
2	Adición 1	13 MES	\$ 353.788.358	\$ 1.526.749.089		
3	Adición 2	4 MES - 29 DA	\$ 306.919.474	\$ 1.833.668.563		
4	Adición 3	4 MES - 7 DA	\$ 279.238.017	\$ 2.112.906.580		
5	Adición 4	2 MES	\$ 64.544.091	\$ 2.177.450.671		
6	Adición 5	2 MES	\$ 97.503.502	\$ 2.274.954.173		
7	Adición 6	2 MES - 10 DA	\$ 50.018.254	\$ 2.324.972.427		
SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (AS) Y REANUDACION (R)						
ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO	DURACION	FECHA REANUDACION
				DESDE	HASTA	
TOTAL						
En la ciudad BOGOTÁ a los VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del año 2008, se reunieron los siguientes: TULIO IVAN VELEZ HOYOS como representante legal de la firma interventora y el supervisor del contrato FERNANDO VENEGAS KLINGE y por parte del Instituto Nacional de Vías LUIS FERNANDO GLERRA con el fin de efectuar el recibo definitivo de la intervención objeto del contrato No. 2183 del año 2005 en cumplimiento de la Resolución No. 4344 del 5 de octubre de 2004 y de la Clausula del Contrato por la que se establecen los requisitos para la ejecución del contrato mencionado.						
CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:						
El proyecto se encuentra entre localizado en el Departamento de Meta entre las abscisas K82+910 al K111+043 de la vía Puerto López - Puerto Gaitan. La geomorfología corresponde a terreno plano con ondulaciones suaves conformado por depósitos aluviales compuestos en su gran mayoría por arcillos, arenas finas y limas. La construcción se llevó a cabo en dos Contratos: 1) Contrato 1665 de 2005, a cargo del CONSORCIO PUERTO LOPEZ, del K82+910 al K101+402. La obra consistió en la construcción de un terraplén de altura variable, la construcción de una base estabilizada con cemento y emulsión con espesor de 28 cm. Ancho de 10.90 mts que comprende el ancho de calzada de 7.30 mts y bermas de 1.80 mts a cada lado, la colocación de una capa de transición de 10 cm ancho de 10.90 mts, que comprende el ancho de calzada de 7.30 mts y bermas de 1.80 mts a cada lado y la construcción de una carpeta de mezcla asfáltica tipo MDC-2 de 7.5 cm de espesor con un ancho de 7.30 metros.						
En algunos sectores se colocó material granular crudo de río como base del terraplén, sectores en los que el espesor de la base estabilizada fue de 20 cm, ancho de 10.90 mts que comprende el ancho de calzada de 7.30 mts y bermas de 1.80 mts a cada lado. Adicionalmente se construyeron obras de drenaje y protección de la estructura del pavimento como cunetas y canales en concreto, alcantarillas en tubería de concreto de 0.90 m. de diámetro, construcción y/o prolongación de alcantarillas de cajón. También se construyeron obras de protección y estabilización de taludes como empalizadas y bolsacretos. En todo el tramo se colocó la señalización vertical y la demarcación horizontal.						
2) Contrato 3371 de 2006 a cargo de la firma C.I. GRODCO S EN CA, del K101+402 al K111+043, con una longitud de 9.641 Km. se dividió el tramo en dos sectores. El primero corresponde a la zona rural, inicia en el K101+402 y termina en el K108+300, la obra en este sector consistió en la construcción de un terraplén de altura variable, construido en parte con materiales de la zona y en parte con mezclas con materiales de río, sobre el terraplén se colocó una base estabilizada con cemento con espesor de 28 cm y ancho de 10.90 mts que comprende el ancho de calzada de 7.30 mts y bermas de 1.80 mts a cada lado, como capa de rodadura se colocó una carpeta de mezcla asfáltica tipo MDC-2 de 10 cm de espesor, con un ancho de 7.30 metros, adicionalmente se construyeron obras de drenaje y protección de la estructura del pavimento como cunetas, filtros, alcantarillas en tubería de concreto de 0.90 m. de diámetro, en el sector del K106+500 al K107+500 se construyó un muro en gaviones para la protección del talud erosionado por la escorrentía y se construyó un muro tipo presa-vertedero para controlar el flujo de agua que ocasiona dicha erosión. También se construyeron obras de protección y estabilización de taludes.						
El segundo sector corresponde a la zona urbana e inicia en el K108+300 al K110+940, este sector se construyó en pavimento rígido, con placas de concreto de espesor 6.22 metros con un ancho total de 7.70 metros con el fin de dejar una reserva para colocar en algunas zonas los bordillos de 0.20 metros a cada lado, las placas se apoyaron en una capa de 0.30 metros compuesta por material de río mezclado con material de la zona, en el sector del K108+300 al K109+000 se construyó un terraplén de altura variable, sobre el cual se apoyó la estructura del pavimento, del K109+000 al K110+940 fue necesario excavar la subrasante para poder mantener la rasante proyectada, adicionalmente se construyeron obras de drenaje y protección de la estructura del pavimento como cunetas, filtros, alcantarillas en tubería de concreto de 0.90 m. de diámetro y descoles. Es sector del K110+940 al K111+043 no se realizó ninguna intervención por tratarse del acceso al puente del río Manacías el cual presenta una reducción a calzada sencilla. En todo el tramo se colocó la señalización vertical y la demarcación horizontal.						



Ministerio de Transportes
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

CÓDIGO	SGT FR-027		
VERSIÓN	1		
PAGINA	2	DE	4

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA: CONTRATO 1665 de 2005

Nº. ORDEN	CONCEPTO	COSTO MENSUAL (ACTA MODIF 14)	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	VALOR
A.	ETAPA DE REVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS				
A.1	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	DIRECTOR	4 000 000		0.80	2 410 200
2	INGENIERO RESIDENTE				
3	INGENIERO AUXILIAR				
4	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	3 500 000		0.70	2 460 500
5	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA	3 500 000		0.80	2 109 000
6	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	3 500 000		0.40	1 406 000
7	ESPECIALISTA AMBIENTAL	3 500 000		0.80	2 109 000
8	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	3 500 000		0.50	1 737 500
9	ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTES	3 500 000		0.90	1 757 500
10	ESPECIALISTA DISEÑO GEOMÉTRICO VÍAS	2 700 000		0.20	547 300
11	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CALIDAD	2 700 000		0.20	547 300
12	AUDITOR DE CALIDAD				
	PERSONAL TÉCNICO				
13	Laboratorista - Inspector				
14	Inspector				
15	Topógrafo Inspector				
16	Dibujante				
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
17	Secretaria				
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
18	Cadenista 1				
19	Cadenista 2				
20	Conductor				
	OTRO PERSONAL				
21	Obrero				
22	Carpentera				
23	HORAS EXTRAS				
24	HORAS EXTRAS				
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				15 094 300
	FACTOR MULTIPLICADOR				2.35
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				35 471 605
A.2	COSTOS DIRECTOS				
	VIÁTICOS				
25	Director	DIA	217 000	7.00	1 531 000
26	Especialistas	DIA	161 010	21.00	3 426 720
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
27	Alquiler vehículos de > 2000 c.c.	MES			
28	Alquiler equipo de topografía	MES			
	OTROS COSTOS				
29	Transportes Aéreos	Unidad	410 000		
30	Transportes Terrestres	Unidad	914 702	5.00	3 724 418
31	Oficina - Campamento (incluye servicios públicos)	MES			
32	Detención Oficina Campamento	MES			
33	Ensayos de Laboratorio	Unidad			
34	Reproducción de documentos (fotocopia, informe mensual, fotogr.)	MES			
35	Edición informe final (incluye fotografías)	Unidad			
36	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	MES			
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				8 043 538
B.	ETAPA DE EJECUCIÓN OBRA				
B.1	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director	4 492 000.00	0.00	18.98	68 282 043
2	Ingeniero Residente	2 729 000.00	337 000.00	31.90	62 490 400
3	Ingeniero Auxiliar	1 348 000.00	337 000.00	30.87	49 014 634
4	Grupo de Especialistas	3 631 000.00	0.00	11.40	42 429 720
5	Especialista Ambiental	3 631 000.00	0.00	0.38	12 505 910
6	Especialista en Sistemas de Calidad	3 369 000.00	0.00	1.55	4 648 600
7	Auditor de Calidad	3 369 000.00	0.00	1.70	5 426 800
	PERSONAL TÉCNICO				
8	Laboratorista - Inspector	1 010 000.00	224 000.00	40.80	47 776 389
9	Inspector	1 010 000.00	224 000.00	38.07	42 184 856
10	Topógrafo Inspector	1 348 000.00	224 000.00	45.53	68 346 232
11	Dibujante	0.00	0.00	0.00	-
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
12	Secretaria	506 000.00	0.00	48.53	22 507 371
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
13	Cadenista 1	838 000.00	224 000.00	46.00	49 242 960
14	Cadenista 2	873 000.00	0.00	30.67	23 412 188
15	Conductor	481 500.00	0.00	47.43	23 218 724
16	Obrero	481 500.00	0.00	44.80	19 563 608
17	Carpentera	481 500.00	0.00	47.14	23 418 166
18	HORAS EXTRAS	224 000.00	0.00	0.00	-
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				588 346 967
	FACTOR MULTIPLICADOR				2.35
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				1 393 132 372



Ministerio de Transportes
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

CODIGO

SG1.FR-027

VERSIÓN

1

PAGINA

3

DE

4

041

B.1	COSTOS DIRECTOS				
	VIAJES				
18	Director	DIA	124.000	188,80	19.834.001
20	Especialistas	DIA	124.000	60,00	10.657.500
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
21	Alquiler vehículos de > 2000 c.c.	MES	3.392.000	50,43	163.656.367
22	Alquiler equipo de topografía	MES	1.906.000	48,73	87.770.667
	OTROS COSTOS				
23	Transportes Aéreos	Global/S. Comp.	481.000	0,00	-
24	Transportes Terrestres	Global/S. Comp.	280.000	100,89	28.622.030
25	Oficina - Campamento (incluye servicios públicos)	MES	617.000	48,17	28.361.632
26	Dotación Oficina Campamento	MES	337.000	48,17	15.504.167
27	Ensayos de Laboratorio	Global/S. Comp.	2.659.000	48,17	126.324.438
28	Reproducción de documentos (fotocopias, informe mensual, heliogr.)	MES	673.000	48,17	32.671.567
29	Edición informe final (incluye fotografías)	Global/S. Comp.	0	0,00	-
30	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc.)	MES	673.000	48,17	32.671.567
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				341.225.309
C.	II. ETAPA DE LIQUIDACIÓN				
C.1	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director		4.492.000	0	3.593.600
2	Ingeniero Residente		2.728.000	337.000	3.065.000
3	Ingeniero Auxiliar		1.348.000	337.000	1.685.000
4	Grupo de Especialistas				
5	Especialista Ambiental				
6	Especialista en Sistemas de Calidad				
7	Auditor de Calidad				
	PERSONAL TÉCNICO				
8	Laboratorista - Inspección				
9	Inspector				
10	Topógrafo Inspección				
11	Dibujante		796.000	0	1.572.000
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
12	Secretaria		506.000	0	1.032.000
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
13	Cadenero 1				
14	Cadenero 2				
15	Conductor				
16	Obrero				
17	Carpintería				
18	HORAS EXTRAS				
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				10.928.600
	FACTOR MULTIPLICADOR				2,35
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				25.682.210
C.2	COSTOS DIRECTOS				
	VIAJES				
18	Director	DIA	124.000	9,00	1.116.000
20	Especialistas	DIA			
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
21	Alquiler vehículos de > 2000 c.c.	MES			
22	Alquiler equipo de topografía	MES			
	OTROS COSTOS				
23	Transportes Aéreos	Global/S. Comp.			
24	Transportes Terrestres	Global/S. Comp.	220.000	1,00	2.240.000
25	Oficina - Campamento (incluye servicios públicos)	MES	617.000	2,00	1.234.000
26	Dotación Oficina Campamento	MES	337.000	2,00	674.000
27	Ensayos de Laboratorio	Global/S. Comp.			
28	Reproducción de documentos (fotocopias, informe mensual, heliogr.)	MES	673.000	1,00	1.346.000
29	Edición informe final (incluye fotografías)	Global/S. Comp.	787.000	2,00	1.574.000
30	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc.)	MES	673.000	1,00	1.346.000
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				9.530.000
	Valor total básico				2.003.085.030
	IVA				320.493.600
	Valor total Contrato				2.323.578.630

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total del Contrato de Interventoría (incluye IVA):

\$ 2.330.986.497,00

Valor total por actas de costos:

\$ 2.003.085.029,89

Valor IVA:

\$ 320.493.600,00

Valor total de la Interventoría:

\$ 2.323.578.629,89

Valor NO Ejecutado del Contrato (incluye IVA):

\$ 7.407.867,12

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No.1653 de 2005, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de Interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:

\$ 273.023.704,60

Valor total amortizado:

\$ 273.023.704,60

26



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

CÓDIGO

SGT / R-027

VERSIÓN

1

PAGINA

4

DE

4

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	16 - 30 Nov 2005	\$ 8.630.125,00	\$ 1.412.820,00	\$ 10.242.945,00
2	Dic-05	\$ 21.689.788,00	\$ 3.470.388,00	\$ 25.160.154,00
3	Ene-06	\$ 36.406.890,00	\$ 5.825.102,00	\$ 42.231.992,00
4	Feb-06	\$ 45.423.001,00	\$ 7.267.880,00	\$ 52.690.881,00
5	Mar-06	\$ 45.404.215,00	\$ 7.264.874,00	\$ 52.668.889,00
6	Abr-06	\$ 45.404.215,00	\$ 7.264.874,00	\$ 52.668.889,00
7	May-06	\$ 45.404.215,00	\$ 7.264.874,00	\$ 52.668.889,00
8	Jun-06	\$ 45.404.215,00	\$ 7.264.874,00	\$ 52.668.889,00
9	Jul-06	\$ 45.404.215,00	\$ 7.264.874,00	\$ 52.668.889,00
10	Ago-06	\$ 45.404.215,00	\$ 7.264.874,00	\$ 52.668.889,00
11	Sep-06	\$ 44.968.877,00	\$ 7.195.020,00	\$ 52.163.897,00
12	Oct-06	\$ 45.404.215,00	\$ 7.264.874,00	\$ 52.668.889,00
13	Nov-06	\$ 45.404.215,00	\$ 7.264.874,00	\$ 52.668.889,00
14	Dic-06	\$ 41.571.215,00	\$ 6.651.394,00	\$ 48.222.609,00
15	Ene-07	\$ 51.442.498,00	\$ 8.230.800,00	\$ 59.673.298,00
16	Feb-07	\$ 47.438.498,00	\$ 7.590.160,00	\$ 55.028.658,00
17	Mar-07	\$ 67.310.583,00	\$ 10.769.893,00	\$ 78.080.476,00
18	Abr-07	\$ 77.710.555,00	\$ 12.433.889,00	\$ 90.144.444,00
19	May-07	\$ 77.118.527,00	\$ 12.338.964,00	\$ 89.457.491,00
20	Jun-07	\$ 58.527.258,00	\$ 9.384.361,00	\$ 67.911.619,00
21	Jul-07	\$ 40.663.012,00	\$ 6.505.602,00	\$ 47.168.614,00
22	Ago-07	\$ 28.867.362,00	\$ 4.618.776,00	\$ 33.486.140,00
23	Sep-07	\$ 75.225.577,00	\$ 12.036.092,00	\$ 87.261.669,00
24	Oct-07	\$ 75.607.223,00	\$ 12.257.159,00	\$ 87.864.379,00
25	Nov-07	\$ 75.607.223,00	\$ 12.257.159,00	\$ 87.864.379,00
26	Dic-07	\$ 81.765.123,00	\$ 13.072.819,00	\$ 94.777.941,00
27	Ene-08	\$ 67.505.340,00	\$ 10.800.861,00	\$ 78.306.241,00
28	Feb-08	\$ 84.895.470,00	\$ 13.383.275,00	\$ 98.278.745,00
29	Mar-08	\$ 82.606.391,00	\$ 13.065.023,00	\$ 95.671.414,00
30	Abr-08	\$ 69.170.061,00	\$ 11.067.210,00	\$ 80.237.271,00
31	May-08	\$ 36.201.948,00	\$ 5.123.312,00	\$ 41.325.260,00
32	Jun-08	\$ 93.754.063,00	\$ 15.000.650,00	\$ 108.754.713,00
33	Jul-08	\$ 86.583.178,00	\$ 14.381.308,00	\$ 100.964.486,00
34	Ago-08	\$ 74.585.814,00	\$ 11.930.458,00	\$ 86.496.272,00
35	Sep-08	\$ 75.646.374,00	\$ 12.138.421,00	\$ 87.784.795,00
36	Oct-08	\$ 6.402.285,00	\$ 1.068.049,00	\$ 7.470.334,00
37	Nov-08	\$ 35.212.210,00	\$ 5.633.354,00	\$ 40.845.564,00
TOTALES		\$ 2.003.025.030,00	\$ 320.493.600,00	\$ 2.323.518.630,00

Tras haber la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en esta rendición, pero no extiende al interventor en las obligaciones y responsabilidades establecidas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIA la información referente al contrato de una cuenta de estado y, cuando sea necesario, al INVIA para respaldar técnicamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presenten fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

En nuestra calidad de Interventores de los Contratos de Obra No 1065 de 2005 y 3371 de 2006, dejamos constancia expresa en esta acta que somos conscientes de las obligaciones contractuales para brindar integralmente la documentación requerida por la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 4, como representante del INVIA, para lograr la liquidación de los contratos de Obra No 1065 de 2005 y 3371 de 2006 y de Interventoría No 2183 de 2005 a nuestro cargo, consecuentemente estamos conscientes y somos responsables del trámite de la misma, dentro de los plazos que se nos fijen para tal fin, los cuales no podrán ser más allá 10 de enero de 2009 para el Contrato de Interventoría y del 13 de marzo de 2009 para los Contratos de Obra, se pena de incumplimiento del contrato de Interventoría, y aceptar las sanciones pactadas a Contratista de Obra o de Interventoría por no hacer la entrega en dichos términos igualmente afirmamos y damos por aceptado que la suscripción de la presente acta no constituye apropiación final de la documentación acordada por el Contratista y la Interventoría hasta la fecha por parte de la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 4 y al INVIA, la cual se encuentra en proceso de revisión y existe conforme a observaciones realizadas o que se puedan hacer en el futuro, y que si no se hacen en los términos requeridos quedará sujeta la suscripción de las actas de liquidación final de ambos contratos, obra e Interventoría, según el caso. La presente nota ratifica nuestras obligaciones contractuales, y tan solo permite poder dar trámite a la cuenta de costo correspondiente a los dineros adeudados relacionados con el proceso de liquidación del Contrato de Interventoría que corresponden a la vigencia del año 2008 y que no podrán ser trasladados como reserva para el año 2009.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:

Informe final de interventoría.

Batátora.

Documentos soporte

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los VEINTINUEVE / días del mes DICIEMBRE de 2008

Firma:
Nombre: FELIX GUERRA MESA
Representante Legal de:
Interventoría - CONSORCIO RIO META
Matrícula No.: 25202-02371 CND

Firma:
Nombre: HERNANDO VENEGAS KLINGE
Supervisor de Contrato (E)
Matrícula No.: 25203-08299 CND

Con base en lo anterior y la revisión documental realizada por la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 4, la Coordinación del Plan imputa visto bueno.

Firma:
LUIS FERNANDO GUERRA CORTES
Matrícula No.: 25202-78471 CND
SUPERVISOR INVIA

Firma:
NAPOLEON CABRA AMADO
M.P. 19202-58287 del Cauca
Asesor Dirección General - Coordinador Plan 2500

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora Interventoría y Gerencia Técnica

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META

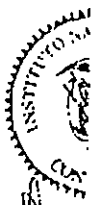
VALOR: \$ 1.172.990.731.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: VEINTICUATRO (24) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO RÍO META (Integrado por VQ INGENIERÍA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. - COLTESA S.A Y CGR LTDA.)

NIT: 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO ²¹⁸³ DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.527 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 000947 del 8 de marzo 2005 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, TULLIO IVAN VELEZ HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO RÍO META, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la carta de Información del Consorcio, anexa, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en ~~causal~~ alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No.004527 del 21 de septiembre de 2005 y Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-08-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-08-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR; revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR



DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.172.990.731.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a TRES MIL SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO (3.074,88) salarios mínimos legales mensuales, PARÁGRAFO.- EL INTERVENTOR acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, la siguiente suma MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.172.990.731.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera a) un costo básico de MIL ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$1.011.198.906.00) MONEDA CORRIENTE y b) para el pago del Impuesto al Valor Agregado la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$161.791.825.00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del cual se reservará la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$323.251.715.00) MONEDA CORRIENTE para el año 2005. Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, el INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según oficios Nos. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-16-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004, y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS (\$463.494.009.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia 2007, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS (\$386.245.007.00) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de hasta VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: DOS (2) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; VEINTIUN (21) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la LIQUIDACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO:- La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La

2183

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2005 CUYO OBJETO INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META , 3

parte del Contratista. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) Jornales, y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) Un factor multiplicador de 2.35, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Costos del alquiler mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. b) Costos de alquiler de equipos de topografía. c) Costos de ensayo de laboratorio. d) Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. e) Costos autorizados de alquiler de oficina -campamento, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al consultor de Apoyo a la Gestión contratado del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. f) Dotación Oficina de campamento. g) Reproducción de documentos (fotocopia, informe mensual, heliogr.) y edición de informes (incluye fotografías) h) comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)

PARÁGRAFO: Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES. EL INSTITUTO actualizará anualmente el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría.

afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados. PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.- Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el Consultor de Apoyo a la Gestión dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del informe

mensual de avance del trabajo. El Director de la Interventoría y el Consultor de Apoyo a la Gestión, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales, respectivamente, estipulados en el Anexo No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVENTOR, el Consultor de Apoyo a la Gestión y por los funcionarios y/o contratistas del INSTITUTO, que señalen las Resoluciones internas de la Entidad. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas y EL INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normalidad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo del contrato de estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1º. del Decreto 679 de 1994.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, una vez aprobada la garantía única, previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Secretario General Técnico debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN. Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

PARÁGRAFO CUARTO: La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA. Los recursos entregados al INTERVENTOR se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º. del Decreto 2170 de 2002.

PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS. El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO DE 2005 CUYO OBJETO INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META

la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO, en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en desarrollo de la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a)- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b)- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTOCONTROL DE CALIDAD.- El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuera posible, cobrará los valores, por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS.



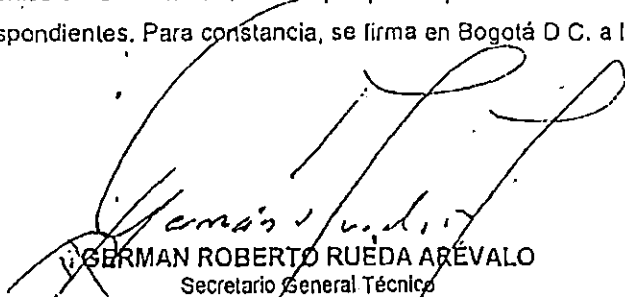
2183

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2005 CUYO OBJETO INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META

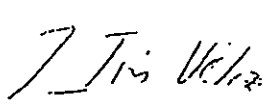
relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES. El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarará la caducidad del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-08-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004527 del 21 de

septiembre de 2005 Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 septiembre de 2005 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan validas y recibidas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarrearán el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO:


GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:


TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante Legal
CONSORCIO RÍO META

Elaboró: Sandra Barón
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica



19 OCT. 2005

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. - COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)
NIT. 900.047.600-7

ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO 2183- 01-2005 de 2007 - ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERÓN ZEA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. - COLTESA S.A. Y CGR LTDA.) NIT. 900.047.600-7, en su calidad de representante de conformidad con la carta de conformación del Consorcio anexa a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005 y el Adicional Número Uno (1) del 17 de Julio de 2007, previas las siguientes consideraciones: 1) Que por medio del Contrato Adicional Número Uno (1) del 17 de julio de 2007 al Contrato Principal Número 2183 de 2005, se le reconoció al INTERVENTOR una adición en el valor de su contrato de \$495.850.852,00 Incluido Iva y la prórroga del contrato por cuatro (4) meses quedando el plazo hasta el 15 de marzo de 2008. 2). Que el Contrato Adicional Número Uno (1) no se legalizó por cuanto la Subdirección Financiera del INSTITUTO no expidió el Registro Presupuestal. 3). Que mediante comunicación No. CRM-ADM-049-07 del 14 de Agosto de 2007, el Consorcio Interventor manifestó en referencia con el Contrato adicional No. 2183-01-2005 de 2007 que: "Respecto de la solicitud de prórroga y adición del Contrato No. 2183/05, presentada mediante comunicación No. CRM-ADM-026-07 enviada a esa Consultoría el pasado 20 de junio, que se aprobó mediante la suscripción del Contrato de la referencia; nos permitimos aclarar mediante la presente comunicación que el valor solicitado para adicionar a los fondos del contrato correspondiente a cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$495.850.852), se desglosa de la siguiente manera una vez realizados ajustes para contemplar recursos para la posible prórroga del Contrato de Obra 1665/2005: 1. Valor ejecutar en el hasta diciembre 31/2007: \$359.768.368... (...) 2. Valor a ejecutar entre el 1 de enero/2008 y el 15 de marzo/2008: \$136.082.484. Este valor no incluye ajustes por IPC para el año 2008... 4). La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4, mediante comunicaciones 2080-03414 del 17 de Agosto de 2007 manifestó con respecto a la solicitud del contratista lo siguiente: "Mediante la comunicación CRM-ADM-049-07 del 14 de agosto de 2007, de la cual adjuntamos copia, la firma CONSORCIO RIO META remitió para nuestra revisión, aprobación y trámite el desglose del valor del Contrato Adicional No. 2183-01-2005 que corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$495.850.852,00) con el fin de establecer los valores de las vigencias. Esta Consultoría de Apoyo una vez revisados los soportes, aprueba los valores consignados con los que se justifican los recursos a ejecutar en el 2007 y en el 2008 que corresponden a:

12 SET. 4-50

DESCRIPCION	A 31 de Dic de 2007	2008
Valor Básico	\$256'557.497.00	\$117'312.486.00
IVA (Valor Básico)	\$41'049.199.00	\$18'769.998.00
Compensación por Ajustes IPC	\$53'587.648.00	
IVA (Ajustes IPC)	\$8'574.024.00	
TOTAL A EJECUTAR	\$359'768.368.00	\$136'082.484.00

Esta Consultoría de igual manera solicita se realice el trámite para prever como vigencia futura en el 2008 el valor de \$9'525.774 por concepto de Compensación por Ajustes por IPC del año 2008 que corresponde a un valor estimado con un factor de ajustes del 7%." 5). Que teniendo en cuenta que en el Contrato Adicional Numero Uno (1) no se tuvo en cuenta que los valores de la adición se debían ejecutar unos en el año 2007 y otros en el 2008, es necesario modificar el mismo, en la medida que no existe vigencia futura a la fecha para comprometer pagos del año 2008. 6). Que de conformidad con el Artículo 1502 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7). Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afección grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8). Que por las razones anteriormente descritas hemos convenido aclarar la Cláusula Primera, Segunda y Tercera del contrato 2183 de 2005 en su adicional No. uno (1) del 19 de octubre de 2005 según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, el Adicional Número (1) en lo que no resulte modificado, la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Para todos sus efectos legales las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del contrato adicional No. uno (1) del 19 de octubre de 2005 quedarán así: "CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005 en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$359'768.368,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA y Ajustes, para un total acumulado de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.532'759.099,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA y Ajustes. CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor básico de adición del contrato de Interventoría por mayores recursos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$256'557.497,00) MONEDA CORRIENTE. b). Por valor básico de ajustes por actualización de precios con el IPC del año 2007 la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$53'587.648,00) MONEDA CORRIENTE. c). Por concepto de IVA sobre el valor básico de adición del contrato de Interventoría la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$41'049.199,00) MONEDA CORRIENTE. d) Para el pago del valor del IVA de los ajustes la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS

CONTINUACIÓN CONTRATO ACLARATORIO No. UNO (1) AL CONTRATO ADICIONAL No. 2183-01-05 DE 3
2007 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O
REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ -
PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

(\$8.574.024.00) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO. Para respaldar las obligaciones
contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2536
del 12 de Junio de 2007, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera
del INSTITUTO. CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Se prorroga el plazo del contrato principal
2183 de 2005 en un mes y medio contados a partir del quince (15) de Noviembre de 2007 es
decir, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2007. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA
ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida
según los términos de esta aclaración al contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la
suscripción del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS
ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y de
la Adición Número Uno (1) que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se
perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área
de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere
de la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se
compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente
contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el
pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción
del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON-ZEA
Secretario General Técnico,
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante
CONSORCIO RIO META

Supervisor: Luis Fernando

Revisó: Eliana Trujillo Ch

Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: \$306.919.474,00 INCLUIDO IVA

PRORROGA: CUATRO (4) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS HASTA EL 24 DE MAYO DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA. NIT 830058737-8 Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT 830107410-9. Y CGR LTDA. NIT 830076603-9)
NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183-02-2005 de 2007. ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la sociedad CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2183-02-2005 de 2007. ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META.

encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. GRM-ADM-076-07 del 27 de Diciembre de 2007 solicitó a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición del valor del contrato por mayores recursos y la adición por ajustes de acuerdo con el IPC, y una prórroga al plazo del contrato de cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días. La solicitud de realizada fue sustentada así: "(...)a) Mayores recursos para ejecutar la Interventoría hasta el 24 de abril/2008 y liquidación hasta el 24 mayo/2008 de los Contratos de Obra No 1665/2005 y 3371/2006, por un valor de \$290.893.577(...) b) Compensar el contrato debido a la actualización de los sueldos y tarifas de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Interventoría Número 2183 de 2005, por valor de \$16.025.897(...)" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-04379 del 27 de diciembre de 2007 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición y prórroga al considerar que "(...) esta Consultoría de Apoyo da su aprobación a la prórroga y al valor por los mayores recursos requeridos para la supervisión de los trabajos basados en las prórrogas otorgadas en los Contratos de Obras No 3371 hasta el 13 de abril de 2008 y No. 1665 hasta el 30 de abril de 2008, así como para la liquidación de los mismos. Se anota que los mayores recursos tienen en cuenta el valor de actualización de los sueldos y tarifas para el año 2008(...)". 3) Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT FR -019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 27 de Diciembre de 2007 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de \$306.919.474,00 y se aprueba la prórroga al contrato por cuatro punto ocho (4.8) meses. 4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 5). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 6).



CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2183-02-2005 de 2007, ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ - PUERTO GARITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META.

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustentaba la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No. 1 del 12 septiembre de 2007, la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$306.919.474,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA para un total acumulado de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.839.678.573,00) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. La presente adición se ejecutará en vigencia del año 2008, para lo cual se cuenta con vigencias futuras aprobadas según oficio No. 5.2.1. de fecha 5 de Diciembre de 2007 proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 5 de Diciembre de 2007, discriminadas así: a). Por valor básico del contrato de Interventoría por mayores recursos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$250.770.325,00) MONEDA CORRIENTE b). Por valor básico de ajustes por actualización de precios con el IPC la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$13.815.428,00) MONEDA CORRIENTE c). Por concepto de IVA sobre el valor básico del contrato de Interventoría la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$40.123.252,00) MONEDA CORRIENTE, d) Por concepto de IVA por los ajustes de actualización la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.210.489,00) MONEDA CORRIENTE CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. Se prorroga el plazo del contrato inicial en cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días contados a partir del vencimiento del plazo contractual hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2008. CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA. EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y al plazo que se adiciona en este contrato.

200

CONTINUACIÓN CONTRATO NÚMERO 2183-02-2005 DE 2007, ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ - PUERTO GATAJ con una longitud de 29,30 kilómetros, en el departamento de META.

dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan

vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan

modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona

con la suscripción por las partes. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto

de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto,

se centrará al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección

Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el

pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o

corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se

requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía única constituida

por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado

de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de

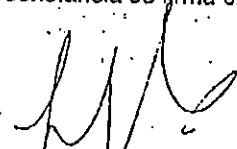
Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los

derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción

del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

28 DIC. 2007

POR EL INSTITUTO


JUAN GABRIEL BERON ZEA

Secretario General Técnico

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

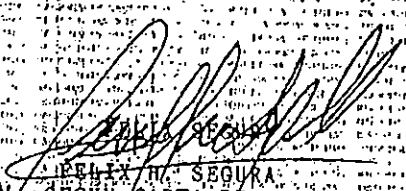
POR EL CONTRATISTA

TULIO IVAN VELEZ HOYOS

Representante

CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA, SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGIA INGENIERIA Y OBRAS CIVILES S.A. - COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)

Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisor: Eliana Trujillo Chávez
Aprobado: Orinda J. Jirica


FIRMA SEGUN CARTA DE
CONSTITUCION CONSORCIO
RIO META

2.007.7.1.214.155 de As. Tarea

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: \$ 279.236.017,00 INCLUIDO IVA

PRORROGA: TRES (3) MESES Y SIETE (7) DIAS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT 830058737-0 ; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT. 830107410-9. Y CGR LTDA. NIT. 830076603-9) NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183-03-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA, SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. - COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7, en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la

Tulio

026

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007; Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre 2007, la Ley 80 de 1993, Ley 1450 de 2007, Decreto 066 de 2008, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005; en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS (\$279.236.017,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** para un total acumulado de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.118.914.590,00) MONEDA CORRIENTE.** **CLAUSULA SEGUNDA:** **APROPIACION PRESUPUESTAL.** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor básico del contrato de Interventoría por mayores recursos la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$214.263.453,00) MONEDA CORRIENTE** b). Por valor básico de ajustes la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS (\$26.457.251,00) MONEDA CORRIENTE** c). Por concepto de IVA sobre el valor básico por mayores recursos y por ajustes la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$38.515.313,00) MONEDA CORRIENTE** **PARÁGRAFO:** que la presente adición se tomara del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1944 del 9 de Mayo de 2008. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Se prorroga el plazo del contrato inicial en tres (3) meses y siete (7) días contados a partir del vencimiento del plazo contractual hasta el treinta (31) de Agosto de 2008. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor y al plazo que se adiciona en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN** -previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y adicionales que no se hayan modificado por lo

[Handwritten signature]

3

gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No. 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No. 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre de 2007 hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-016-08 del 30 de Abril de 2008 solicitó a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición del valor y una prórroga al plazo del contrato. La solicitud de realizad fue sustentada así: "(...) se solicitan mayores recursos para ejecutar la Interventoría hasta el 31 de julio de 2008 y liquidación hasta el 31 de agosto 2008 de los Contratos de Obra No. 1665/2005 y No. 3371/2006, por valor de \$ 279,236,017 (...)" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-05117 del 06 de mayo de 2008 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición y prórroga al considerar que "(...) Respecto a lo anterior, esta Consultoría de Apoyo da su aprobación a la prórroga y al valor por mayores recursos requeridos para la supervisión de los trabajos basados en las prórrogas otorgadas al Contrato de Obra No. 1665 hasta el 31 de julio de 2008 y al Contrato de Obra No. 3371 hasta el 13 Junio 2008. Así mismo avalan los recursos y el mes adicional requerido para la liquidación hasta el 31 de agosto de 2008. Se anota que si bien la presente solicitud de adición sobrepasa el 50% del Valor del contrato en SMMLV, esta se encuentra cobijada por los principios jurídicos de que trata el Memorando No OAJ 16969 del 8 de abril de 2008 de la Oficina Asesora Jurídica del INVIAS(...)". 3) Que la Oficina Jurídica mediante Memorando OAJ 16969 de fecha 08 de Abril de 2008 menciona: "(...) 1. Este concepto se limita a los contratos vigentes de interventoría de obra y consultoría de apoyo a la gestión de PLAN 2500 dadas las circunstancias que se desarrollaron en la ejecución de estos contratos y es aplicables siempre que no se evidencia falta al principio de planeación por parte de las unidades ejecutoras.(...) 3. Igualmente el criterio de adición se desarrolla conforme a los preceptos del principio de economía dentro de los que se encuentra la exigencia para las entidades estatales de impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato, así como, del principio de responsabilidad que obliga a los servidores públicos a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados. Desde el punto de Vista, una eventual suspensión de los contratos de obra con ocasión de los

trámites que se exigen para la selección de un nuevo interventor (aproximadamente cuatro meses con las nuevas disposiciones de contratación estatal) o los traumatismos que pueda sufrir el normal desarrollo del contrato de obra por el solo cambio del interventor, puede reflejarse en retrasos en los cronogramas de obra y sobre costo en la ejecución del proyecto.(...) Es de anotar que el parágrafo del artículo 58 del Decreto 066 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su inciso segundo la posibilidad de prorrogar y adicionar los contratos de interventoría por el periodo en que se haya prorrogado el contrato supervisado, siempre que se haya pactado en la modalidad de tiempo trabajado, lo que traduce la necesidad sentida por el Gobierno Nacional de implantar las disposiciones normativas que faciliten a las entidades contratantes cumplir cabalmente con las funciones de control y vigilancia que les imponen la Constitución y las leyes. No obstante de precisarse por parte de este Despacho que esta disposición expresa del citado Decreto Reglamentario aplica en los casos de interventorías seleccionadas por el sistema de precalificación, Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas, consideramos igualmente que la adición y prórroga de los actuales contratos de interventoría y la consultoría de apoyo a la gestión suscritos por la entidad en los casos de Plan 2500, pueden ser adicionados por encima del límite del 50% de su valor inicial siempre y cuando se justifique la necesidad imperiosa.(...)" 4) Que por comité de adición y prórroga de fecha 16 de Mayo de 2008 se aprobó la solicitud de prórroga y adición 5) Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General y Coordinador Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT-FR-019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 30 de Abril de 2008 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de \$279,236.017 y se aprueba la prórroga al contrato por tres (3) meses y siete (7) días. 6) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "...en los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración..." 7). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 8). Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la

Jul

Jul

Jul

acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato; para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarrearán el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificaciones, y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **23 MAY 2009**

POR EL INSTITUTO

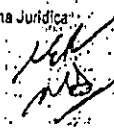

JUAN GABRIEL BERON ZEA
 Secretario General Técnico
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA


TULIO IVAN VELEZ HOYOS
 Representante

**CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA;
 SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES
 S.A. - COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)**

Supervisor: Luis Fernando Guerra
 Revisó: Yalme Barbosa
 Aprobó: Oficina Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: ... \$64.544.091,00 INCLUIDO IVA.

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META. (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT 830058737-0 ; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT 830107410-9. Y CGR LTDA. NIT 830076603-9)
NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183-04-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO CUARTO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN, Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO RIO META. (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que, anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No. 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre de 2007, Adicional No 3 de fecha 23 de mayo de 2008 hemos convenido adicionar el contrato No. 2183, de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-028-08 del 7 de julio de 2008 solicitó a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición del valor del contrato. La solicitud de realizada fue sustentada así: "(...)Por lo tanto, teniendo en cuenta la nueva prórroga de dos (2) meses del Contrato de Obra 3371/2006 (CI GRODCO S en CA),

ml

Tvelez

2008

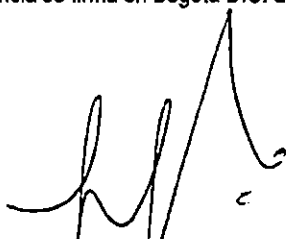
presentamos nuevamente para su revisión, aprobación, comentarios y/o tramite nuestra Solicitud de Adición y Acta de Modificación No 10 a nuestros contrato de Obra No 1665/2005 y No 3371 /2006, por valor de \$64.544.091" (...)" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-05541 del 14 de Julio de 2008 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición al considerar que "(...)Al respecto, esta Consultoría de Apoyo a la Gestión da su aprobación al valor por los mayores recursos requeridos para la supervisión de los trabajos de los Contratos de obra No 3371 y 1665 por valor de \$64.544.091 donde se tiene en cuenta la prórroga otorgada al contrato No 3371 de dos meses (...)" 3) Que por comité de adición y prórroga de fecha 23 de Julio de 2008 se aprobó la solicitud de adición 4) Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT FR -019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 07 de Julio de 2008 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de \$64.544.091. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." . 6). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7). Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se registrará por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre 2007, Adicional 3 de fecha 23 de Mayo de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$64.544.091,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** para un total acumulado de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS (\$2.183.458.681,00) MONEDA CORRIENTE.** **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**, El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor de mayores recursos básico la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$49.525.989,00) MONEDA CORRIENTE** b). Por valor básico de ajustes la suma de **SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$6.115.469.00) MONEDA CORRIENTE** c).. Por concepto de IVA sobre el valor básico por mayores recursos y por ajustes la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.902.633.00)**

ml

J. Velaz

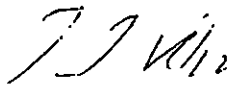
MONEDA CORRIENTE PARÁGRAFO: que la presente adición se tomara del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2713 del 22 de Julio de 2008. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se adiciona en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN** -previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía única. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento el INTERVENTOR publicara el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 JUL. 2008

POR EL INSTITUTO



JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

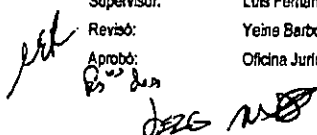
POR EL CONTRATISTA



TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante

CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)

Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisó: Yeime Barbosa
Aprobó: Oficina Jurídica



OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: \$97.509.562,00 INCLUIDO IVA

PRORROGA: DOS (2) MESES HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2008.

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT 830058737-0; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT 830107410-9. Y CGR LTDA. NIT 830076603-9)
NIT. 900.047.600-7 /

CONTRATO NÚMERO 2183-05-2005 de 2005. ADICIONAL NÚMERO CINCO(05) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre de 2007, Adicional No 3 de fecha 23 de mayo de 2008, Adicional 4 de fecha 31 de Julio de 2008 hemos convenido adicionar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-039 -08 del 5 de Agosto de 2008 solicitó a la Consultoría de

[Firma]

[Firma]

CONTRATO NÚMERO 2183-05-2005 de 2005. ADICIONAL NÚMERO CINCO(05) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META.

Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT FR -019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 05 de Julio de 2008 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de \$97.509.562 y una Prórroga de 2 meses 6) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 7). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 8). Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre 2007, Adicional 3 de fecha 23 de Mayo de 2008, Adicional 4 de fecha 31 de Julio de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$97.509.562.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA para un total acumulado de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.280.968.243) MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor de mayores recursos básico la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$74.821.062,00) MONEDA CORRIENTE b). Por valor básico de ajustes la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$9.238.905) MONEDA CORRIENTE c).. Por concepto de IVA sobre el valor básico por mayores recursos la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.971.370) d).. Por concepto de IVA por ajustes la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.478.225) MONEDA CORRIENTE **PARÁGRAFO:** que la presente adición se tomara del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2939 del 18 de Agosto de 2008. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Se prorroga el plazo del contrato inicial en dos (2) meses a partir de la fecha de su vencimiento, por lo tanto la nueva fecha de vencimiento es el treinta y uno (31) de Octubre de 2008. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor y prorroga que se

(1) Agosto

per

2008

CONTRATO NÚMERO 2183-05-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO CINCO(05) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META.

Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición en valor y en plazo del contrato. La solicitud de realizada fue sustentada así: "(...) mediante la cual se solicitan mayores recursos para ejecutar la interventoría hasta el 14 de agosto/08 y 30 de Septiembre /08 y liquidación hasta el 14 de septiembre /2008 y 31 de octubre/08 de los Contratos de Obra No 3371/2006 y No 1665/2005 respectivamente, por valor de \$97.509.562 (...)" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-05669 del 11 de Agosto de 2008 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición al considerar que "(...) Por otra parte, esta Consultoría de Apoyo da su aprobación a la prórroga y al valor por los mayores recursos requeridos para la supervisión de los trabajos del Contrato de obra No 3371 y No 1665 por un valor \$ 97.509.562 basado en la prórroga otorgada al contrato No 1665 de 2005 por dos meses hasta el 30 de Septiembre de 2008. (...)" 3) Que la Oficina Jurídica mediante Memorando OAJ 16969 de fecha 08 de Abril de 2008 menciona: "(...) 1. Este concepto se limita a los contratos vigentes de interventoría de obra y consultoría de apoyo a la gestión de PLAN 2500 dadas las circunstancias que se desarrollaron en la ejecución de estos contratos y es aplicables siempre que no se evidencie falta al principio de planeación por parte de las unidades ejecutoras.(...) 3. Igualmente el criterio de adición se desarrolla conforme a los preceptos del principio de economía dentro de los que se encuentra la exigencia para las entidades estatales de impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato, así como, del principio de responsabilidad que obliga a los servidores públicos a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados. Desde el punto de Vista, una eventual suspensión de los contratos de obra con ocasión de los trámites que se exigen para la selección de un nuevo interventor (aproximadamente cuatro meses con las nuevas disposiciones de contratación estatal) o los traumatismos que pueda sufrir el normal desarrollo del contrato de obra por el solo cambio del interventor, puede reflejarse en retrasos en los cronogramas de obra y sobre costo en la ejecución del proyecto.(...) Es de anotar que el parágrafo del artículo 58 del Decreto 066 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su inciso segundo la posibilidad de prorrogar y adicionar los contratos de interventoría por el periodo en que se haya prorrogado el contrato supervisado, siempre que se haya pactado en la modalidad de tiempo trabajado, lo que traduce la necesidad sentida por el Gobierno Nacional de implantar las disposiciones normativas que faciliten a las entidades contratantes cumplir cabalmente con las funciones de control y vigilancia que les imponen la Constitución y las leyes. No obstante de precisarse por parte de este Despacho que esta disposición expresa del citado Decreto Reglamentario aplica en los casos de interventorías seleccionadas por el sistema de precalificación, Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas consideramos igualmente que la adición y prórroga de los actuales contratos de interventoría y la consultoría de apoyo a la gestión suscritos por la entidad en los casos de Plan 2500, pueden ser adicionados por encima del límite del 50% de su valor inicial siempre y cuando se justifique la necesidad imperiosa.(...)" 4) Que por comité de adición y prórroga de fecha 20 de Agosto de 2008 se aprobó la solicitud de adición y prórroga 5) Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador

CONTRATO NÚMERO 2183-05-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO CINCO(05) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Adiciona en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

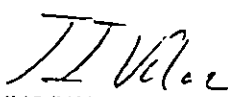
CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN -previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición en valor y prórroga de la garantía única. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

26 AGO. 2008

POR EL INSTITUTO

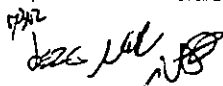

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA


TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante

CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. - COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)

Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisó: Yeine Barbosa
Aprobó: Oficina Jurídica



OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICIÓN: \$50.018.254,00 INCLUIDO IVA

PRORROGA: CUATRO (4) DÍAS HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2008.

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT 830058737-0 ; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A." NIT 830107410-9. Y CGR LTDA. NIT 830076603-9)
NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO.2183-06-2005 de 2005. ADICIONAL NÚMERO SEIS (06) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003; en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre de 2007, Adicional No 3 de fecha 23 de mayo de 2008, Adicional 4 de fecha 31 de Julio de 2008, Adicional 5 de fecha 26 de agosto de 2008 hemos convenido adicionar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-052 -08 del 26 de Septiembre de 2008 solicitó a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición en valor y en plazo del contrato. La solicitud de realizada fue sustentada así: "(...) *Tendiendo en cuenta que en el momento nuestro contrato de la referencia, tiene como fecha de terminación prevista el 31 de Octubre de 2008 (...) se solicitan mayores recursos para ejecutar la Interventoría hasta el 30 de septiembre/08 y 4 de Octubre/08 y liquidación hasta el 31 de octubre/08 y 4 de Noviembre/08 de los Contratos de Obra No 1665/2005 y No 3371/2006 respectivamente, por valor de \$50.018.255 (...)*" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-05931 del 29 de Septiembre de 2008 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición y la prórroga solicitada. 3) El supervisor de departamento del plan 2500 mediante Justificación presentada ante el comité de Adición y prórrogas del Instituto menciona que : "(...) *Se hace necesario adicionar el contrato de Interventoría por cuanto requiere mayores recursos para ejecutar la liquidación de los contratos de obra 1665 de 2005 y 3371 de 2006, los cuales ya fueron prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2008 para el contrato 1665 de 2005 y hasta el 04 de*

CONTRATO NÚMERO 2183-06-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO SEIS(06) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META.

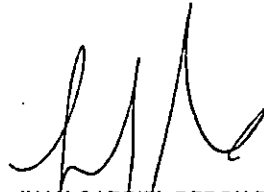
octubre de 2008 para el contrato 3371 de 2006, este último fue prorrogado y adicionado por un (1) mes, sin que a la Interventoría se le hubiera hecho adición en recursos. Todos los recursos con que cuenta la Interventoría se gastaron en la etapa de supervisión de obra, por lo tanto para la etapa de liquidación no se cuenta con recursos. Se solicita mayores recursos por valor de \$50.018.255 y una prórroga de cuatro (4) días, para completar el tiempo necesario que se requiere para ejecutar la liquidación de dos (2) contratos de obra 1665 de 2005 y 3371 de 2006. Actualmente, el contrato de Interventoría tiene fecha de terminación el 31 de octubre de 2008, contando con 26 días para liquidar dos (2) contratos, se solicitan los 4 días para completar el mes, tiempo apenas necesario para culminar dicha labor.(...) 4) Que la Oficina Jurídica mediante Memorando OAJ 16969 de fecha 08 de Abril de 2008 permite la adición de los contratos de las Interventoría y las consultoría de apoyo a la gestión suscritos por la entidad en los casos del Plan 2500, puedan ser adicionados por encima del límite del 50% del valor inicial. De acuerdo a lo principios de la función Administrativa tales como la economía y racionalización 5) Que por comité de adición y prórroga de fecha 08 de Octubre de 2008 se aprobó la solicitud de adición y prórroga 6) Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT FR -019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 26 de septiembre de 2008 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de \$50.018.255 y una Prórroga de 4 días 7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 8). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 9). Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre 2007, Adicional 3 de fecha 23 de Mayo de 2008, Adicional 4 de fecha 31 de Julio de 2008, Adicional 5 de fecha 26 de agosto de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de CINCUENTA MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$50.018.254,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA para un total acumulado de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.330.986.497,00) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** APROPIACION PRESUPUESTAL. El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor de mayores recursos básico la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS (\$38.380.020,00) MONEDA CORRIENTE b). Por valor básico de ajustes la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.739.165,00) MONEDA CORRIENTE c). Por concepto de IVA sobre el valor básico por mayores recursos la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$6.140.803,00) d). Por concepto de IVA por ajustes la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$758.266,00) MONEDA CORRIENTE **PARÁGRAFO:** que la presente adición se tomara del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3447 del 06 de Octubre de 2008. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** Se prorroga el plazo del contrato inicial en cuatro (4) días a partir de la fecha de su vencimiento, por lo tanto la nueva fecha de vencimiento es el cuatro (4) de Noviembre de 2008. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor y prórroga que se adiciona en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN** previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA:**

CONTRATO NÚMERO 2183-06-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO SEIS(06) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición en valor y prórroga de la garantía única. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

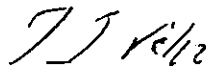
17 OCT. 2008

POR EL INSTITUTO



JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

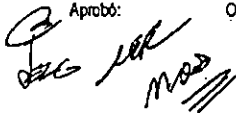


TULIO IVAN VELEZ HOYOS

Representante

CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD
COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. - COLTESA S.A. Y CGR
LTDA.)

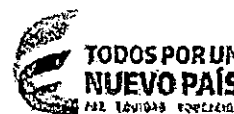
Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisó: María Ines Rodríguez - Abogada Plan 2500 (E)
Aprobó: Oficina Jurídica



CONTRATO No. 4



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



**EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
"INVIAS"**

En virtud de lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 01611 de marzo 25 de 2014

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, celebró el contrato de INTERVENTORÍA número 2204 del 20 de octubre de 2005.

Contralista: **CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93**, identificado con Nit: 900.047.601-4, integrado por V Q INGENIERÍA S.A.S., identificado con Nit. 830.058.737-0, porcentaje de participación (75%), GUSTAVO HERNAN VELANDIA., identificado con C.C. 17.101.950, porcentaje de participación (12.5%) y CGR S.A.S., identificado con Nit. 830.076.603-9, porcentaje de participación (12.5%).

Objeto: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNÍN CON UNA LONGITUD DE 25,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ACTA DE INICIACIÓN: 17 de Noviembre de 2005
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 27 de Mayo de 2009.

VALOR CONTRATO:

VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 2.019.417.736.00

Son: DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 2.019.417.736.00).

VALOR EJECUTADO Y PAGADO A LA INTERVENTORÍA:

Valor básico por actas de costos: \$ 1.717.259.556.00
Valor I.V.A: \$ 274.761.529.00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO: \$ 1.992.021.088.00

Son: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.992.021.088.00).

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 - 60 CAN.
PBX: 7056000
<http://www.invias.gov.co>



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

[Firma manuscrita]



ALCANCE CONTRACTUAL Y ACTIVIDADES REALIZADAS:

Las principales actividades y obras sobre las cuales se realizó la interventoría a través del contrato No. 2204 de 2005, se encuentran consignadas en el acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato No. 1827 de 2005, suscrita el 14/05/2009; la longitud final intervenida a la cual se le realizó interventoría fue de 8,54 kilómetros.

Tipo de Vía: Secundaria

ESTADO JURÍDICO

Según memorando No. OAJ 79163 del 12 de noviembre de 2015, la Oficina Jurídica del Instituto informa que:

- "No registran hasta la fecha acto administrativo de declaratoria de multa o sanción en firme por incumplimiento, ni requerimientos de SINIESTROS por Estabilidad y/o Calidad efectuados por la unidad ejecutora con posterioridad a la ejecución del plazo contractual.."

El contrato No. 2204 de 2005 no fue liquidado dentro de los términos establecidos por la Ley, razón por la cual mediante documento calendado 13/11/2012, se certificó la pérdida de competencia para liquidar.

Del certificado de pérdida de competencia para liquidar y del acta de entrega y recibo definitivo de interventoría suscrita el 01/08/2009, se extrae la información contenida en la presente certificación.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de diciembre de 2015

ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo

Elaboró: Ing. Juan Gabriel Corredor
Revisó: Andrés Cardenas Villamij
Fecha: 02 de diciembre de 2015



	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	SGT FR-027		
		VERSIÓN	1		
		PAGINA	1	DE	4

UNIDAD EJECUTORA PLAN 2500	DIRECCION TERRITORIAL: NARIÑO	FECHA 1 Agosto 09
-----------------------------------	--------------------------------------	--------------------------

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2204 DE 2005	
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O	
REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE	
INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 93 VIA BARBACOAS - JUNIN	
UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.844'190.086
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	17 DE 11 DE 2005
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MESES Y DIECIOCHO DIAS
FECHA DE VENCIMIENTO	VEINTISIETE DE MAYO DE 2009
INTERVENTOR:	CONSORCIO VIAS 2500 VCG - 93
CONTRATISTA DE OBRA:	CONSORCIO INECONTE-PUCALPA G-93
CONTRATO DE OBRA	1827 de 2005

No.	CONTRATO No.	PLAZO MESES	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	CONTRATO INICIAL	24	\$ 1.173.106.151	\$ 1.173.106.151
2	ADICION No 1	1,5	\$ 81.362.699	\$ 1.254.468.850
3	ADICION No 2	5	\$ 243.851.161	\$ 1.498.320.011
4	ADICION No 3	3	\$ 145.271.533	\$ 1.643.591.544
5	ADICION No 4	3,67	\$ 200.598.542	\$ 1.844.190.086
6	ADICION No 5	3,43	\$ 175.227.650	\$ 2.019.417.736
		40,6	\$ 846.311.585	

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)							
ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	X		30/11/2008	30/11/2008	12/01/2008	44 Dias	No
2		X	13/01/2009	13/01/2008	25/01/2008	13 Dias	26/01/2009
TOTAL						57 Dias	

En la ciudad de Bogotá ..., a los...UN (01) días del mes de Agosto del año 2009, se reunieron los siguientes: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ como representante legal o su delegado (debidamente autorizado) de la firma interventora Consorcio vias 2500 VCG-93 y el supervisor del contrato o un delegado por INVIAS Leonardo Pineda Baez, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoria objeto del contrato No 2204 del año 2005, en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:							
Hito No	Localización - Abscisas		Longitud (m)	Geometria y Estructura			
	Inicio	Termina		Ancho (m)	Espesores		
					Mejoramiento	ase piedra partida	Losa Pavimento
1	PR 18+000	PR 19+000	1000	6,52 6,85 7,25	— — 0,49	— — —	0,2 (2x3)
2	PR 19+000	PR 20+000	1000	6,34 6,73 7,28	— — 0,43	— — —	0,2 (2x3)
3	PR 20+000	PR 21+083,6	916,41	6,4 6,54 6,8	— — 0,28	— — —	0,2 (2x3)
	PR 20+028,10 PR 20+024,75	PR 20+110 PR 20+110	81,9 85,25	DERECHA IZQUIERDA	SECTOR SIN PAVIMENTAR POR FALTA DE EXCAVACION EN ROCA, DE LA EXPLANACION.		
4	PR 21+083,6	PR 22+083,6	1000	6,1 6,51 6,7	— — 0,21	— — —	0,2 (2x3x5)
	PR 22+980	PR 23+110	130,00	IZQUIERDA	SECTOR SOCAVADO BAJO LA LOSA. CARRIL IZQUIERDO CERRADO. HABILITADO CARRIL DERECHO UNICAMENTE. REQUIERE OBRAS ESTABILIDAD.		



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	SGT FR-027		
VERSIÓN	1		
PAGINA	3	DE	4

062

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
630.4	Concreto clase D (210Kg/cm ²)		1804,8	442750	799.075.200
630.6	Concreto clase F (140Kg/cm ²)		307,3	284500	87.426.850
630.7	Concreto clase G (140Kg/cm ²)		522,1	290000	151.409.000
640.3	Acero de refuerzo arado 60		96571,2	2650	255.913.680
651	Tubería de concreto reforzado (f=900mm)		426,8	337000	143.831.600
671	Cunetas revestidas en concreto (Berma cuneta)		0	405000	-
673.2.1	Geotextil no tejido NT 3000		38	6920	262.960
681	Gaviones		401	83500	33.483.500
700.1	Líneas de demarcación		0	2000	-
710.1	Señales de tránsito tipo I		143	230000	32.890.000
710.2	Señales de tránsito tipo II		34	233000	7.922.000
730.1	Defensa metálica		1280,1	151000	193.295.100
730.2	Terminales		98	47000	4.606.000
730.2.4P	Separadores		383	11700	4.481.100
P	Suministro y colocación de Geomalla		537	4448	2.388.576
P	Suministro y colocación de Geodren		7877	49805	392.313.985
P	Transporte de material de mejoramiento de subrasante		830603	950	789.072.850
P	Suministro de material de mejoramiento		23601	33052	780.060.252
				SUBTOTAL	11.195.505.198,0
				% AIU	25
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	11.195.505.198,0
				VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	605.155.550,0
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	11.800.660.748,0
				VALOR TOTAL IVA	71.651.231
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES E IVA	11.872.311.979,0

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas presentan las observaciones relacionadas en las condiciones en que se recibe la obra, es decir: 1. Hay obras incompletas como: 1.1 El sello de juntas que falta ejecutar en una longitud de 2.193,2m de la placa de pavimento construida, de los cuales 480m se encuentran con sello en estallo y 1713,2m sin sello de juntas; 1.2 Falta la señalización vertical del K24+580 al K27+020, 1,3 Falta instalar la señalización horizontal en todo el tramo intervenido del K18 al K27+020; 1.4 Falta instalar defensas metálicas del K25+500 al K27+020.

2 Daños puntuales que es necesario corregir, como las losas relacionadas en el cuadro anexo, que presentan fisuras y resistencia inferior a la exigida de MR=4.5 Mpa. 3. Adicionalmente, no se cumple con la inversión de los recursos del contrato para ejecutar la meta física del proyecto. 4. En el sector del K22+990 al K23+110, se presenta socavación de la estructura del pavimento, en la margen izquierda; el contratista no realizó las obras de estabilización requeridas para solucionar este problema, a pesar de las solicitudes de la interventoría y el INVIA, tampoco presentó para aprobación los APU's no previstos requeridos para esta actividad. 5. En el sector entre el K25+600 y el K27+020 y otros sitios puntuales, el agregado grueso utilizado en la preparación del concreto para la placa de pavimento supera el límite establecido para el Índice de alargamiento y aplanamiento, del 15%. El contratista presenta el concepto técnico de la firma CJC consultores de ingeniería y cimentaciones S. A., con fecha 13 de mayo de 2009, mediante el cual indica que la anterior situación no afectará el buen comportamiento del pavimento. 6. Las obras que no presentan observaciones, cumplen con las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartillas y especificaciones estipuladas para este proyecto.

Por lo anterior, se presente incumplimiento por parte del contratista en:

1. Al no ejecutar las metas físicas del contrato.
2. Al no ejecutar en una longitud de 1713,2m el sello de las juntas del pavimento, dentro del plazo del contrato y construir 480m de sello de juntas en estallo.
3. Al presentar deudas a: Personal de obra, proveedores y por concepto de arriendos.

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos: \$ 1.717.259.556

Valor IVA: \$ 274.761.529

Valor total de la Interventoría: \$ 1.992.021.088

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No 2204 de 2005, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de Interventoría

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ 273.050.570

Valor total amortizado: \$ 273.050.570

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA No	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	nov-05	\$ 10.471.430	\$ 1.675.429	\$ 12.146.859
2	dic-05	\$ 23.505.807	\$ 3.760.929	\$ 27.266.736
3	ene-06	\$ 24.713.323	\$ 3.954.132	\$ 28.667.455
4	feb-06	\$ 39.824.590	\$ 6.371.934	\$ 46.196.524
5	mar-06	\$ 44.092.325	\$ 7.054.772	\$ 51.147.097
6	abr-06	\$ 41.055.405	\$ 6.568.885	\$ 47.624.270
7	may-06	\$ 43.278.525	\$ 6.924.584	\$ 50.203.089
8	jun-06	\$ 43.265.765	\$ 6.922.522	\$ 50.188.287
9	jul-06	\$ 44.755.877	\$ 7.160.940	\$ 51.916.817
10	ago-06	\$ 42.014.205	\$ 6.722.273	\$ 48.736.478
11	sep-06	\$ 45.826.655	\$ 7.332.265	\$ 53.158.920
12	oct-06	\$ 46.441.703	\$ 7.430.672	\$ 53.872.375
13	nov-06	\$ 42.303.795	\$ 6.768.607	\$ 49.072.402
14	dic-06	\$ 42.193.295	\$ 6.750.927	\$ 48.944.222
15	ene-07	\$ 47.602.076	\$ 7.616.332	\$ 55.218.408
16	feb-07	\$ 46.389.348	\$ 7.422.295	\$ 53.811.644

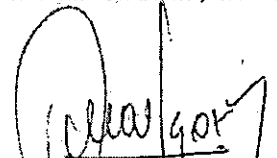
 Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA					CÓDIGO	SGT FR-027	
					VERSIÓN	1	
					PAGINA	4	DE 4
ACTA No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL			
17	mar-07	\$ 38.663.295	\$ 6.186.127	\$ 44.849.422			
18	abr-07	\$ 43.331.591	\$ 6.933.055	\$ 50.264.646			
19	may-07	\$ 42.806.933	\$ 6.849.109	\$ 49.656.042			
20	jun-07	\$ 45.855.648	\$ 7.336.904	\$ 53.192.552			
21	jul-07	\$ 44.350.484	\$ 7.096.077	\$ 51.446.561			
22	ago-07	\$ 44.535.048	\$ 7.125.608	\$ 51.660.656			
23	sep-07	\$ 47.813.048	\$ 7.650.088	\$ 55.463.136			
24	oct-07	\$ 44.264.348	\$ 7.082.296	\$ 51.346.644			
25	nov-07	\$ 43.439.848	\$ 6.950.376	\$ 50.390.224			
26	dic-07	\$ 43.336.617	\$ 6.933.859	\$ 50.270.476			
27	ene-08	\$ 47.024.218	\$ 7.523.875	\$ 54.548.093			
28	feb-08	\$ 46.840.818	\$ 7.494.531	\$ 54.335.349			
29	mar-08	\$ 47.376.789	\$ 7.580.286	\$ 54.957.075			
30	abr-08	\$ 45.923.718	\$ 7.347.795	\$ 53.271.513			
31	may-08	\$ 46.809.823	\$ 7.505.572	\$ 54.315.395			
32	jun-08	\$ 41.254.738	\$ 6.600.758	\$ 47.855.496			
33	jul-08	\$ 40.173.026	\$ 6.427.684	\$ 46.600.710			
34	ago-08	\$ 35.190.313	\$ 5.630.450	\$ 40.820.763			
35	sep-08	\$ 53.834.773	\$ 8.613.564	\$ 62.448.337			
36	oct-08	\$ 41.417.475	\$ 6.626.796	\$ 48.044.271			
37	nov-08	\$ 44.070.390	\$ 7.051.262	\$ 51.121.652			
38	ene-09	\$ 33.529.718	\$ 5.364.755	\$ 38.894.473			
39	feb-09	\$ 45.738.715	\$ 7.318.194	\$ 53.056.909			
40	mar-09	\$ 46.525.773	\$ 7.444.124	\$ 53.969.897			
41	abr-09	\$ 35.318.285	\$ 5.650.926	\$ 40.969.211			
N. actas	41	\$ 1.717.259.556	\$ 274.761.629	\$ 1.992.021.088			
TOTALES							

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA INTERVENTORIA:

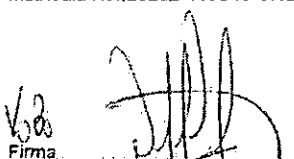
- Informe final de interventoria.
- Planos Récord
- Bitácora.
- Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Un (1) días del mes de Agosto de 2009.

Firma 
Nombre: OSCAR JAWER GARZON DIAZ
Representante Legal o Delegado
Interventoría
Matrícula No: 25202-27254 CND.

Firma 
Nombre: JOSE FERNANDO VITERI
Supervisor de Contrato INVIAS
Matrícula No. 1920238985 CAUCA.
Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Firma 
Nombre: LEONARDO PINEDA BAEZ
Supervisor de Proyecto INVIAS
Matrícula No.: 25202-119046 CND.

Firma 
Nombre: ORLANDO ORTIZ GOMEZ
Asesor Dirección General INVIAS - Coordinador Plan 2500
Matrícula No. 25202-20459 CND.

19312

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

VALOR: \$ 1.173.106.151.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: VEINTICUATRO (24) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 (Integrado por VQ INGENIERIA LIMITADA; CGR LTDA Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA.)

NIT: 900.047.601-4

2204

CONTRATO NÚMERO DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.527 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 000947 del 8 de marzo 2005 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.295.441 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la carta de Información del Consorcio, anexa, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 004529 del 21 de septiembre de 2005 y Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-08-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-08-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN



PESOS (\$1.173.106.151.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a TRES MIL SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO (3.074.98) salarios mínimos legales mensuales.

PARÁGRAFO.- EL INTERVENTOR acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, la siguiente suma MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.173.106.151.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera a) un costo básico de MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$1.011.298.406.00) MONEDA CORRIENTE y b) para el pago del Impuesto al Valor Agregado la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$161.807.745.00) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 802 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del cual se reservará la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$323.529.560.00) MONEDA CORRIENTE para el año 2005. Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, el INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según oficios Nos. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-18-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004, y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$463.405.414.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia, 2007, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$386.171.177.00) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de hasta VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: DOS (2) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; VEINTIUN (21) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la LIQUIDACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La interventoría deberá revisar y aprobar los estudios y diseños que realice el contratista, labor que deberá terminar en un plazo máximo de un mes a partir de la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. 22-1 DE 2005 CUYO OBJETO INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O. REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA DABACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber:

1. Costos por Salarios: a) Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) Jornales y prima regional efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) Un factor multiplicador de 2.35, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR.
2. Costos distintos a salarios: a) Costos del alquiler mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. b) Costos de alquiler de equipos de topografía. c) Costos de ensayo de laboratorio. d) Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. e) Costos autorizados de alquiler de oficina - campamento, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al consultor de Apoyo a la Gestión contratado del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. f) Dotación Oficina de campamento. g) Reproducción de documentos (fotocopia, informe mensual, heliogr.) y edición de informes (incluye fotografías) h) comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)

PARÁGRAFO: Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos.

CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES. EL INSTITUTO actualizará anualmente el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente, publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS. Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el Consultor de Apoyo a la Gestión dejarán señalados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo. El Director de la Interventoría y el Consultor de Apoyo a la Gestión, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor

básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Anexo No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVENTOR, el Consultor de Apoyo a la Gestión y por los funcionarios y/o contratistas del INSTITUTO, que señalen las Resoluciones internas de la Entidad. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas y EL INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo del contrato de estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1º. del Decreto 679 de 1994. PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, una vez aprobada la garantía única, previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC para lo cual el Secretario General Técnico debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN. Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARÁGRAFO CUARTO: La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo. PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA. Los recursos entregados al INTERVENTOR se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º. del Decreto 2170 de 2002. PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS. El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de los costos, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato y b) Para el manejo del anticipo, el INTERVENTOR presentará la certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO, en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2005 CUYO OBJETO INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.** El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. El INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, este se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a)- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b)- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; c) El buen manejo y correcta

inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTOCONTROL DE CALIDAD. El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000, en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que surjan entre el Consultor de Apoyo a la Gestión y el INTERVENTOR relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. 2204 DE 2005 CUYO OBJETO INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUMIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

TRIBUTARIA. El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES. El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarará la caducidad del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA:

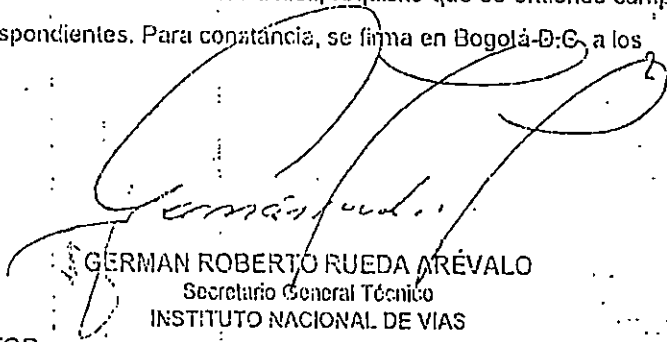
LIQUIDACIÓN. De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION

DE INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

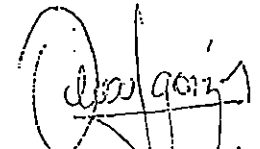
Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-08-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004529 del 21 de septiembre de 2005 y Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 septiembre de 2005 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El

contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.** Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan válidas y recibidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá-D.C. a los

POR EL INSTITUTO:


GERMAN ROBERTO RUEDA ARÉVALO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:


OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93

Elaboró: Sandra Barón
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica

20 OCT 2005

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VIA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: \$81.362.699,00- INCLUIDO IVA

PRORRÓGA DE PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005 CUYO OBJETO ES:

INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VIA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS: INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional; adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías; quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra OSCAR JAVIER GARZON DIAZ,

identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950) en su calidad de Representante Legal de conformidad con la carta de información del consorcio, anexo, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-180-2007 de fecha 1 de noviembre de 2007, dirigida al Instituto Nacional de Vías, solicitó la adición y prórroga al contrato 2204 de 2005, para la interventoría de las obras, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la supervisión de la ejecución de las metas físicas objeto del Contrato de Obra No. 1827, durante el plazo adicional de 45 días (sic). La adición cubre los ajustes correspondientes a la actualización de los salarios,

según variación del IPC y a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato. El valor de la adición se calculó con base en los costos facturados a la fecha y una proyección mes a mes hasta la finalización de la prórroga solicitada. Con base en lo anterior, atentamente solicitamos se gestione una adición en valor al contrato 2204 de 2005 por un valor de \$81.362.699,00 y una prórroga de 45 días, para una nueva fecha de terminación del 31 de diciembre de 2007.

2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5, mediante comunicación 247-93-INV-0030 del 1 de noviembre de 2007 aprueba la solicitud de adición y prórroga al contrato 2204 de 2005, considerando que:

1) El vencimiento contractual es el 31 de diciembre de 2007.

2) El valor del contrato es de \$81.362.699,00.

3) El contrato es de tipo administrativo.

4) El contrato es de tipo de obra.

15 NOV 07

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL Y AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

16 de noviembre de 2007, sin embargo, las obras estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha hasta la cual se deberá mantener el control de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 2. El contrato de Interventoría No. 2204 de 2005 previó en su cláusula sexta la actualización de los sueldos y salarios así como las tarifas de los costos directos cada principio de año con base en la variación del IPC emitidos por el DANE. Esta adición cubre los ajustes mencionados y la permanencia de la Interventoría durante el plazo adicional de 45 días. 3. La adición se calculó de acuerdo con los costos facturados hasta la fecha más una proyección mes a mes de cada una de las actas de costos mensuales hasta su terminación, los cuales se anexan a la presente. La Consultoría de apoyo a la Gestión Zona Cinco Sur ha revisado el formato de solicitud de adición SGT 032, y el cuadro de actas de costos facturado y de las facturaciones proyectadas mes a mes, encontrándolas ajustadas a lo previsto en el Contrato de Interventoría No. 2204 de 2005, por lo anterior, se permite recomendar al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS como entidad Contratante, suscribir la correspondiente adición de recursos y la prórroga del plazo para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 3) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebran las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 4) Que mediante formato de solicitud de adición y prórroga de fecha 1 de noviembre de 2007 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General - Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 6) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005, la Ley 80 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$81.362.699,00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.254.468.850,00) MCTE incluido IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO. AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2007, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNÍN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. EL VALOR DEL CONTRATO ES DE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$81.362.699,00) MONEDA CORRIENTE; discriminadas

así: a). Por valor básico del contrato de Interventoría la suma de SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$70.140.258,00) MONEDA

CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4335 del 09 de

Noviembre de 2007. b). Por concepto de IVA sobre el valor básico del contrato de Interventoría la suma

de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

(\$11.222.441,00) MONEDA CORRIENTE que se tomará del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 4335 del 09 de Noviembre de 2007. CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Se proroga el

plazo del contrato inicial en cuarenta y seis (46) días contados a partir del vencimiento del contrato

principal; y hasta el 30 de diciembre de 2007. CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA. El

INTERVENTOR, se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida

proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona en este contrato. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no

se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLAUSULA SEXTA:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción por

las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera

del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que

suscriba el presente contrato, para tal efecto, se cenirá al procedimiento que le indique el área de

Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le

acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o

corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación

de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a

constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único

de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos

correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para

constancia se firma en Bogotá D.C. a los 16 de NOV. 2007.

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ

Representante Legal

CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4

(INTEGRADO POR VO INGENIERIA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.401.950)

Supervisor

Revisor

Abogado

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNÍN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: \$243.851.161.00 INCLUIDO IVA

PRORROGA: CINCO (5) MESES, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2008 ✓

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950) ✓

CONTRATO NÚMERO 2204-2-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS^{do} (2) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNÍN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, ✓ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950) ✓ en su calidad de Representante de conformidad con la carta de información del consorcio, anexo, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005 y el Contrato Número 2204-1-2005 de fecha 16 de Noviembre de 2007 y

darzo

CONTINUACION: CONTRATO NÚMERO 2204-2-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-198-2007 de fecha 19 de Diciembre de 2007, dirigida al Instituto Nacional de Vías, solicitó la adición en recursos por un monto de \$243.851.161.60 Incluido IVA y una prórroga al Contrato No. 2204 de 2005 por un lapso de cinco (5) meses, para la interventoría de las obras, teniendo en cuenta que se requieren cuatro meses para la supervisión de las obras y un mes para la liquidación del contrato, "(...) Con base en lo anterior, atentamente se solicita adicionar el contrato No. 2204 de 2005 por un valor de \$243.851.161 incluido IVA y prorrogar su terminación por 150 días, para lo cual se anexan los siguientes documentos: - Cuadro soporte donde se observa el valor adicionado requerido. - Formato SGT FR-019 debidamente diligenciado. (...)". 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 mediante comunicación 247-93-INV-0037 del 19 de Diciembre de 2007 aprueba la solicitud de adición y prórroga al contrato 2204 de 2005, considerando que "(...) 1. El vencimiento contractual es el 31 de diciembre de 2007, sin embargo, las obras estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2008 de acuerdo con la solicitud de prórroga adelantada por el contratista y que se encuentra en trámite de aprobación por parte de INVIAS. Hasta esta fecha hasta la cual se deberá mantener el control de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para la etapa de construcción. Fuera de estos cuatro meses de control de obra, se solicita un mes más para la etapa de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el contrato No. 2204 de 2005. 2. El Contrato de Interventoría No. 2204 de 2005 previó en su cláusula sexta la actualización de los sueldos y salarios así como las tarifas de los costos directos cada principio de año con base en la variación del IPC emitidos por el DANE. Esta adición cubre los ajustes mencionados y la permanencia de la interventoría durante el plazo adicional de cinco (5) meses así: Valor Básico \$210.216.518,00 e IVA \$33.634.643,00, Total \$ 243.851.161,00 (...) ". 3) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y/o Prórroga de fecha 19 de Diciembre de 2007 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 5) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 6) Conforme con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, párrafo contempló que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". 8) Que mediante Contrato 2204-1-2005 de 2007 del 16 de

Q
W

Noviembre de 2007, se adicionó el contrato inicial en la suma de \$81.362.699.00, Incluido IVA, monto que se tomará en cuenta para establecer el valor acumulado del contrato. 9)

Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005 y el Contrato Número 2204-1-2005 de 2007 del 16 de Noviembre de 2007 la Ley 80 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas:

✓ **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Se prorroga el plazo del contrato inicial por el término de Cinco (5) meses, contados a partir del vencimiento del contrato previsto en el Contrato 2204-1-2005 Adicional Número Uno (1) de fecha 17 de Noviembre de 2007, por lo tanto la nueva fecha de vencimiento será el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2008.

✓ **CLÁUSULA SEGUNDA.** Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$243.851.161.00) M/CTE Incluido IVA para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS (\$1.498.320.011.00) M/CTE incluido IVA.

✓ **CLÁUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta que el valor a adicionar se ejecutará en vigencia del año 2008, para lo cual se cuenta con vigencias futuras aprobadas según oficio No. 5.2.1. de fecha 5 de Diciembre de 2007 proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 5 de Diciembre de 2007, el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$243.851.161.00) M/CTE se discriminará así: a). Por valor básico del Contrato de Interventoría la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$210.216.518.00) M/CTE. b). Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$33.634.643.00) MONEDA CORRIENTE.

✓ **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida con el fin de adicionarla y prorrogarla proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prorroga en este contrato, dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

✓ **CLÁUSULA QUINTA. ACTA DE MODIFICACIÓN:** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500.

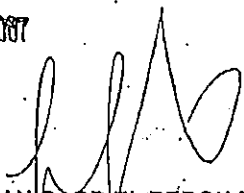
✓ **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

✓ **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única que trata la cláusula respectiva del contrato principal para lo cual deberá constituir el respectivo certificado de modificación y publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se

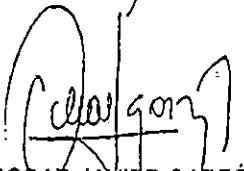
CONTINUACION: CONTRATO NÚMERO 2204-2-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNÍN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 20 DIC. 2007

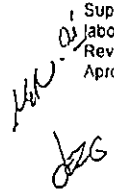
POR EL INSTITUTO

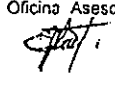

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA


OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante
CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93

Supervisor: E Juan Carlos Abreo Beltrán - Supervisor INVIAS Plan 2500
Laboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo Zona 5 - 22/Dic/07
Revisó: Eliana Trujillo Chávez
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS





OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.✓

ADICION: \$145.271.533.00 INCLUIDO IVA✓

PRORROGA: TRES (3) MESES, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2008✓

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)✓

CONTRATO NÚMERO 2204-3-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de información del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni sus integrantes, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005, el Contrato Número 2204-1-2005 de fecha 16 de Noviembre de 2007 y el Contrato Número 2204-2-2005 de fecha 28 de diciembre de 2007, hemos decidido prorrogar en tiempo y adicionar en recursos el contrato No. 2204 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-037-2008 de fecha 6 de Mayo de 2008, dirigida al Instituto Nacional de Vías, solicitó la adición en recursos por un monto de \$145.271.533 Incluido IVA y la prórroga de su contrato, para la interventoría de las obras. 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 mediante comunicación 247-93-INV-0043 del 22 de Mayo de 2008 aprueba la solicitud de adición y prórroga al contrato 2204 de 2005, considerando que "(...) La Consultoría revisada la proyección de costos de la interventoría y el formato de solicitud de adición y prórroga, los encuentra ajustados a lo definido contractualmente y por tanto avala dicha solicitud con el fin de cumplir con exigido en la Ley 80 de 1993. (...) ". 3) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y/o Prórroga de fecha 13 de Mayo de 2008 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General - Coordinador del Plan 2500, se aprobó la

presente adición y prórroga. 4) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 28 de Mayo de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Conforme con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, parágrafo contempló que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". Con la presente adición se tiene un porcentaje de adición equivalente al 34,62%, encontrándose el contrato dentro del límite legal. 9) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se registrará por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005, el Contrato Número 2204-1-2005 de 2007 del 16 de Noviembre de 2007 y el Contrato Número 2204-2-2005 de fecha 28 de diciembre de 2007, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial por el término de Tres (3) meses, contados a partir del vencimiento actualmente previsto, por tanto la nueva fecha de terminación es el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2008. CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$145.271.533.00) M/CTE Incluido IVA para un valor total acumulado de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.643.591.544.00) M/CTE incluido IVA. CLÁUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 31 de Agosto de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2155 del 28 de Mayo de 2008, del cual se tomarán las siguientes cantidades: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$125.234.080.00) M/CTE. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$20.037.453.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prórroga en

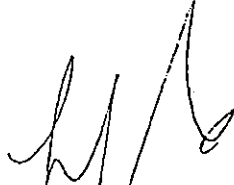
este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de sus adiciones y modificaciones que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO

19 DE MAYO 2008


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA


OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante
CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93

Supervisor de Departamento: Juan Carlos Abreo Beltrán - Plan 2500

Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. Abogada Consultoría de Apoyo Zona 5 - 28-05-08

Revisó: Yeimmy Barbosa - Abogada INVIAS Plan 2500

Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: \$ 200.598.542.00 INCLUIDO IVA.

PRORROGA: TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

CONTRATO NÚMERO 2204-4-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2058 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de información del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni sus integrantes, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005, el Contrato Número 2204-1-2005 de fecha 18 de Noviembre de 2007, el Contrato Número 2204-2-2005 de fecha 28 de diciembre de 2007 y el Contrato Número 2204-3-2005 de fecha 30 de Mayo de 2008, hemos decidido prorrogar en tiempo y adicionar en recursos el contrato No. 2204 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-072-2008 de fecha 8 de Agosto de 2008, dirigida al Instituto Nacional de Vías, solicitó la adición en recursos por un monto de \$200.598.542.00 Incluido IVA y la prórroga de su contrato, para la interventoría de las obras. 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 mediante comunicación 247-93-INV-0045 del 15 de Agosto de 2008 aprueba la solicitud de adición y prórroga al contrato 2204 de 2005, considerando que "(...) esta Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona Cinco Sur, con base en la solicitud del interventor y en procura de lograr la inversión de los recursos asignados al contrato de obra y la pavimentación de la vía, avala la solicitud de prórroga del contrato No. 2204 de 2005 por espacio de tres (3) meses y veinte (20) días, hasta el 20 de diciembre de 2008 y la

CONTINUACION: CONTRATO NÚMERO 2204-4-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005.

adición en cuantía por valor de \$200.598.542,00 la cual incluye todos los costos de personal, factor multiplicador, otros costos directos y el IVA. Esta adición y prórroga permiten dar cumplimiento a lo exigido en el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y por tanto recomienda al INVIAS como entidad contratante otorgar dicha prórroga y adición... 3) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y/o Prórroga de fecha 6 de Agosto de 2008 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General - Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 27 de Agosto de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebran las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...". 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Conforme con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, parágrafo contempló que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales". Con la presente adición se tiene un porcentaje de adición equivalente al 48.76%, encontrándose el contrato dentro del límite legal. 9) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005, sus adicionales, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial por el término de Tres (3) meses y Veinte (20) días, contados a partir del vencimiento actualmente previsto, por tanto la nueva fecha de terminación es el Veinte (20) de Diciembre de 2008. CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$200.598.542.00) M/CTE Includo IVA para un valor total acumulado de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.844.190.086.00) M/CTE Includo IVA. CLÁUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 20 de Diciembre de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3013 del 26 de Agosto de 2008, del cual se tomarán las siguientes cantidades: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$172.929.778.00) M/CTE. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

CONTINUACION: CONTRATO NÚMERO 2204-4-2005 DE 2005 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005.

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$27.668.764.00) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prórroga en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de sus adiciones y modificaciones que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. CLAUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 12-9 AGO 2008

POR EL INSTITUTO



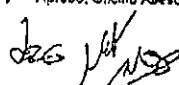
JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA



OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante
CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93

Supervisor de Departamento: Leonardo Pircede - Plan 2500 INVIAS
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. Abogada Consultora de Apoyo Zona 5 - 27-08-08
Revisó: Yenny Barboza - Abogada INVIAS Plan 2500
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS



OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: \$ 175.227.650.00 INCLUIDO IVA ✓

PRORROGA: TRES (3) MESES Y TRECE (13) DÍAS, HASTA EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2009

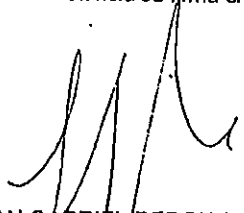
INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

CONTRATO NÚMERO 2204-5-2005 DE 2009 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de información del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni sus integrantes, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005, el Contrato Número 2204-1-2005 de fecha 16 de Noviembre de 2007, el Contrato Número 2204-2-2005 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Contrato Número 2204-3-2005 de fecha 30 de Mayo de 2008, el Contrato Número 2204-4-2005 de fecha 29 de Agosto de 2008, el Acta de Suspensión No. 1 del 30 de Noviembre de 2008 y Acta de Ampliación de la Suspensión del 13 de Enero de 2009 y Reanudación del 26 de Enero de 2009, hemos decidido prorrogar en tiempo y adicionar en recursos el contrato No. 2204 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-012-2009 de fecha 20 de Enero de 2009, dirigida al Instituto Nacional de Vías, solicitó la adición en recursos por un monto de \$175.227.650.00 Incluido IVA y la prórroga de su contrato, para la interventoría de las obras por el lapso de tres meses y trece días. 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 mediante comunicación 247-93-INV-0053 del 20 de Enero de 2009 aprueba la solicitud de adición y prórroga al contrato 2204 de 2005, considerando que "(...) esta Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona Cinco Sur, con base en la solicitud del interventor y en

ERE

procura de lograr la inversión de los recursos asignados al contrato de obra y la pavimentación de la vía, avala la solicitud de prórroga del contrato No. 2204 de 2005 por espacio de tres (3) meses y trece (13) días, hasta el 27 de mayo de 2009 y la adición en cuantía por valor de \$175.227.650,00 la cual incluye todos los costos de personal, factor multiplicador, otros costos directos y el IVA y la actualización de los precios al año 2009 de acuerdo con el IPC publicado por el DANE. (...) 3) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y/o Prórroga de fecha 20 de Enero de 2009 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que en comité de adiciones y prórrogas No. 8 celebrado el 13 de Febrero de 2009 se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...". 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Conforme con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que la Oficina Jurídica mediante Memorando OAJ 16969 de fecha 08 de Abril de 2008 permite la adición de los contratos de las Interventoría suscritos por la entidad en los casos del Plan 2500, puedan ser adicionados por encima del límite del 50% del valor inicial. De acuerdo a lo principios de la función Administrativa tales como la economía y racionalización. 9) Que la presente adición supera el 50% del monto máximo permitido por la Ley, llegando el porcentaje de adición a un 60.23%. 10) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005, sus adicionales, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial hasta el Veintisiete (27) de Abril de 2009. CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$175.227.650.00) M/CTE incluido IVA para un valor total acumulado de DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.019.417.736.00) M/CTE incluido IVA. CLÁUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 27 de Abril de 2009, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 397 del 12 de Febrero de 2009, del cual se tomarán las siguientes cantidades: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$151.058.319.00) M/CTE. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico

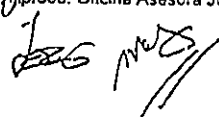
del Contrato de Interventoría la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$24.169.331.00) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida; proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prórroga en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de sus adiciones y modificaciones que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. CLAUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del Impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 13 FEB 2009 POR EL INSTITUTO


JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA


OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante
CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93

Supervisor de Departamento: Leonardo Pineda - Plan 2500 INVIAS
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. Abogada Consultoría de Apoyo Zona 5 - 13-02-09
Revisó: María Marlen Mejía - Abogada INVIAS Plan 2500
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS



ANEXO No. 8
DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL
CALIFICADO COLOMBIANO

ANEXO 8
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015)

Bogotá, 01 de Febrero de 2016
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *representante común* de **CONSORCIO SERVINC-VQM** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGCCM- 023-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de contratar la: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS"

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaramos – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será **CIENT PORCIENTO 100%**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,



ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal Principal
CONSORCIO SERVINC - VQM